



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13

Ciudad de México, martes 18 de abril de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto de Salud para el Bienestar

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Índice en página 293

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45. ...

I. a XI. ...

XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. a XVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública tendrá 180 días hábiles para realizar el estudio, análisis y modificación a los planes de estudios para implementar en estos el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/CESP/083, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANÍBAL OSTOA ORTEGA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, JAVIER HERRERA VALLES, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE Y LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, VICTOR DE JESÚS CONTRERAS RAMÍREZ, INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Javier Herrera Valles en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CAM/AC02/CESP/083.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) para la ejecución del proyecto AVGM/CAM/AC02/CESP/083. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/302/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00003.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. EI "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; así como 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás normativa aplicable, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en términos de los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Aníbal Ostoa Ortega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 13 y 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.4.** El Secretario de Administración y Finanzas, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 segundo párrafo, 12, 13, fracción IV y 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 3, 4, apartado A, fracción I, 13 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5** El Subsecretario de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, Víctor de Jesús Contreras Ramírez, Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción XIII, 23 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracción III, 18, fracción IX y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche de la Secretaría de Gobierno, Javier Herrera Valles, Instancia Local Responsable, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2, 3, 4 segundo párrafo, 22, apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 20, 21, fracción XVIII, 22, fracción IX y 30, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 2, 4 apartado B, fracción VI, 64, 65, fracciones I y IV, 71; Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción IX y 6 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre Calle 61 y Calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CAM/AC02/CESP/083, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
2. Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, Institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), para el Proyecto: AVGM/CAM/AC02/CESP/083, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/012/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre del Proyecto:	AVGM/CAM/AC02/CESP/083
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012050001199595214
Número de Cuenta Bancaria:	00119959521
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	7708
Número de Plaza:	050 Campeche
Fecha de apertura de la Cuenta:	07 febrero, 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Secretario del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por el Secretario de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Javier Herrera Valles
Cargo: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche
Dirección: Prolongación de la Calle 7, S/N, Colonia Buenavista, Código Postal: 24039, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche
Teléfono institucional: (981) 81 1 91 06 Ext: 10001
Correo electrónico Institucional: secretariado@cespcampeche.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Anibal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche de la Secretaría de Gobierno, Instancia Local Responsable, **Javier Herrera Valles**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Participación Ciudadana Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, Instancia Local Receptora, **Victor de Jesús Contreras Ramirez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de Campeche, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES ENTIDAD FEDERATIVA:

Estado de Campeche

Nombre del proyecto:

AVGM/CAM/AC02/CESP/083

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, Institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Consejo Estatal de Seguridad Pública

Instancia Local Receptora:

Subsecretaría de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana

B. MONTO APROBADO:

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de Abril de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **Enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Javier Herrera Valles.
 Cargo: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
 Dirección: Prolongación de la Calle 7 S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 24039, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.
 Teléfono institucional: (981) 81 1 91 06 Ext: 10001
 Correo Institucional: secretariado@cespcampeche.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

D.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Un programa de atención a personas generadoras de violencia con perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este programa de atención debe incluir la prevención de la violencia familiar en las comunidades indígenas.	Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a	Contar con un modelo de intervención integral para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras en el ámbito familiar, para garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia que establece la Ley General promulgada para conquistar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

D.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
Servicio integral para prestar servicios de atención acordes a programas reeducativos para agresores.	Atender de manera personalizada y profesional priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas violentas.	Número de personas detectadas para su atención/Número de Personas atendidas. Total, de beneficiados a través de los talleres y pláticas.	Memoria fotográfica. Memoria de actividades. Informe de resultados
	Actividad 1. Generar una construcción social sobre la masculinidad y la violencia de género.	Número de personas detectadas para su atención/Número de Personas atendidas.	Memoria fotográfica. Memoria de actividades. Informe de resultados
	Actividad 2. Sensibilizar sobre el rol social de la masculinidad y la violencia de género	Número de personas detectadas para su atención/Número de Personas atendidas.	Memoria fotográfica. Memoria de actividades Informe de resultados
	Actividad 3. Masculinidad, violencia y proyecto de sensibilidad.	Número de personas detectadas para su atención/Número de Personas atendidas.	Memoria fotográfica. Memoria de actividades Informe de resultados

D.1.1 Pasos a Desarrollar

Paso	Descripción
Contratación de Servicio integral para prestar servicios de atención acordes a programas reeducativos para agresores.	Contratar una empresa que garantice las condiciones de viabilidad, eficacia y calidad de las intervenciones para erradicar la violencia de género, estandarizando los procedimientos y proporcionando pautas, técnicas y herramientas concretas, que sean de utilidad para las personas y las instituciones implicadas en su implementación
Definir escuelas que participaran en el programa.	Definir el padrón de escuelas en los que se han registrado altos índices de violencia.
Pláticas, conversatorios y talleres participativos para la detección de casos.	Se llevarán a cabo pláticas, conversatorios, y talleres participativos para la detección de casos, enfocados a población beneficiaria última a las mujeres en general, y las que están en situación de violencia de género en particular, que son quienes padecen los efectos de la violencia y sus implicaciones.

D.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Campeche		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
	<input checked="" type="checkbox"/> Población de hombres		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
	<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
	<input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+		
	<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
	<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle		
	<input type="checkbox"/> Víctimas secundarias		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Indirectas		
	<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
	<input type="checkbox"/> Usuaris de drogas		
	<input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

D.4 Actores estratégicos

No.	Actor	Tipo de participación
1	Consejo Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	Coordinación de las actividades, así como gestión y acompañamiento a las instancias involucradas en la realización de las actividades.
2	Secretaría de Educación	Vinculación para tener acceso a los Centros escolares, así como al personal administrativo, docentes, padres de familia y a los alumnos.
3	Subsecretaría de Atención a víctimas, prevención del delito y participación ciudadana	Colaboración en la atención y canalización a víctimas directas e indirectas. Desarrollo de actividades en los planteles escolares detectados con alto índice de violencia.

D.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Negativa y/o cancelación de las actividades previamente programadas, por parte de las autoridades educativas o empresariales.	Búsqueda de nueva calendarización para las actividades.
Falta de interés y participación de grupos con personas detectadas como agresoras.	Sensibilización y reasignación de actividades con dichos grupos.

D.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto	
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Atender de manera personalizada y profesional priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas violentas.	Servicio integral para prestar servicios de atención	\$ -	\$ -	\$1000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$1,000,000.00	\$ -	\$2'000,000.00
Actividad 1. Generar una construcción social sobre la masculinidad y la violencia de género.	acordes a programas reeducativos para agresores.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00
Actividad 2. Sensibilizar sobre el rol social de la masculinidad y la violencia de género		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00
Actividad 3. Masculinidad, violencia y proyecto de sensibilidad.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00
Monto Total con número y letra	Dos millones de pesos 00/100 M.N.										\$2.000.000.00	

D.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Áreas de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Número de personas a contratar
Otro	02 a 05 años		

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

D.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

Perfil	Años de experiencia Mínima requerida	Grado o nivel de Especialización	Especifique el grado o nivel	Número de personas A contratar
Proveedor	02 a 05 años	Licenciatura		

Esquema de Contratación:

Marque la casilla Correcta	Será
X	Prestadora de Servicios Profesionales
	Servicios integrales
	Honorarios Asimilados
	Otro

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto "AVGM/CAM/AC02/CESP/083", en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Anibal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche de la Secretaría de Gobierno e Instancia Local Responsable, **Javier Herrera Valles**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Participación Ciudadana Prevención del Delito y Atención a Víctimas, de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, Instancia Local Receptora, **Victor de Jesús Contreras Ramirez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Avivamiento Mundial Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OCTAVIANO COUOH CHI Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA AVIVAMIENTO MUNDIAL PENTECOSTÉS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada AVIVAMIENTO MUNDIAL PENTECOSTÉS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Laguna Milagros Supermanzana 226, Manzana 38, Lote 1, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77516.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Avivamiento Mundial Pentecostés, ubicado en Calle Laguna Milagros Supermanzana 226, Manzana 38, Lote 1, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77516, manifestado de manera unilateral como un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Octaviano Couoh Chi, Sara Esperanza Couoh Cahum y/o María Manuelita de Jesús Cahum Puc.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Octaviano Couoh Chi, Presidente; Sara Esperanza Couoh Cahum, Secretaria; y María Manuelita de Jesús Cahum Puc, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Octaviano Couoh Chi, Sara Esperanza Couoh Cahum y María Manuelita de Jesús Cahum Puc.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Misionera, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALFONSO FARRERA GONZÁLEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA MISIONERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA MISIONERA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle ZN 3233, Lote 35 A, Andador 12, Colonia Culhuacán CTM Sección IX A, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04909.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado "Casa del Alfarero" ubicado en Calle Adolfo López Mateos, esquina Xochitecatl, Comunidad de San Miguel Xochitecatitla, Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala, Código Postal 09720, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Adoración al Único Dios Vivo y Verdadero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Mauro Roldan Ramírez y/o Alfonso Farrera González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Mauro Roldán Ramírez, Director; Cristóbal Jacinto Isidro, Secretario; y David Martínez Andrade, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Mauro Roldán Ramírez, José Alfonso Macías Hernández, Ramos Leal Landero, Venael Feliciano Jacinto, Juan Alfonso Basilio, Cristóbal Jacinto Isidro, Tereso Roque Vicente, Héctor Larios Mosso, Guillermo Leal Landero, Virginio Leal Landero y David Martínez Andrade

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 48/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MARZO DE 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2023, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de marzo de 2023; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2023, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo de 2023 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2023, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2023, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero de 2023, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2023.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	266,930,870
Renta 1/	147,520,908
Valor Agregado	87,806,682
Especial sobre Producción y Servicios	18,821,984
Artículo 2, fracción I, inciso D)	6,195,529
Bebidas Alcohólicas	2,178,615
Cervezas	3,947,057
Tabacos	586,157
Bebidas Energetizantes	29,422
Telecomunicaciones	610,517
Bebidas saborizadas	1,914,831
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,829,414
Plaguicidas	130,213
Combustibles Fósiles	398,673
Otras retenciones	1,555
Importación	7,032,747
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,778,929
No Comprendidos 2/	-106,992
Derecho de Minería	76,612
Petroleros	31,551,112
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	31,371,075
ISR contratos y asignaciones 3/	180,036
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	298,481,981
Menos:	3,623,748
20% de Bebidas Alcohólicas	435,723
20% de Cervezas	789,411
8% de Tabacos	46,893
Incentivos Económicos	2,326,721
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	294,858,234

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2023	294,858,233,961
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	184,096,544,794
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	36,819,308,959
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	22,091,585,375
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	11,045,792,688
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	3,681,930,896
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2023 (4+5)	58,971,646,792
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de marzo 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	117,028,975,211
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	1,170,289,752
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	819,202,826
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	351,086,926
11) Total fondo de fomento municipal de marzo de 2023 (9+10)	2,948,582,340
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	46,892,558
13) Participaciones por cerveza	789,411,304
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	435,723,095
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,272,026,956
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	401,007,198
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2023	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	359,501,400
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	179,750,700
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	179,750,700
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	359,501,400
Fondo de Compensación de febrero de 2023	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2023	1,932,104,269
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2023	351,291,685
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2023	4,018,234
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2023	730,588
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por febrero de 2023 (22+24)	352,022,273

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	PIB		Variación 2021/2020 (3=2/1)	Población e/ 2022 (4)	Resultado	
	2020 (1)	2021 (2)			variación PIB por población (5=3*4)	Coefficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	306,745,085	318,347,095	1.037823	1,473,007	1,528,720	1.074845
Baja California	804,612,155	923,217,943	1.147407	3,797,115	4,356,838	3.063297
Baja California Sur	171,019,288	212,812,813	1.244379	836,796	1,041,291	0.732133
Campeche	457,688,659	483,398,433	1.056173	940,944	993,800	0.698742
Coahuila	793,706,635	901,800,875	1.136189	3,279,520	3,726,155	2.619863
Colima	139,876,699	145,780,621	1.042208	763,525	795,752	0.559494
Chiapas	340,920,211	379,227,252	1.112364	5,679,349	6,317,501	4.441842
Chihuahua	788,489,420	878,624,616	1.114314	3,830,938	4,268,867	3.001445
Ciudad de México	3,472,435,063	3,701,685,838	1.066020	9,310,964	9,925,675	6.978752
Durango	267,589,060	301,206,661	1.125631	1,884,857	2,121,654	1.491737
Guanajuato	948,128,494	1,029,273,616	1.085585	6,303,555	6,843,042	4.811350
Guerrero	305,148,770	330,936,986	1.084510	3,589,899	3,893,282	2.737371
Hidalgo	356,338,575	388,747,747	1.090951	3,186,741	3,476,577	2.444385
Jalisco	1,596,000,641	1,759,742,262	1.102595	8,605,534	9,488,418	6.671317
México	1,994,299,671	2,212,972,298	1.109649	17,376,320	19,281,613	13.556922
Michoacán	560,007,706	596,442,469	1.065061	4,930,866	5,251,674	3.692457
Morelos	236,452,444	258,639,669	1.093834	1,985,066	2,171,332	1.526666
Nayarit	148,047,872	173,937,705	1.174875	1,248,068	1,466,324	1.030974
Nuevo León	1,765,681,179	2,016,768,478	1.142204	6,009,420	6,863,985	4.826075
Oaxaca	350,955,334	394,292,364	1.123483	4,222,400	4,743,795	3.335367
Puebla	714,238,934	759,807,470	1.063800	6,668,557	7,094,012	4.987807
Querétaro	497,305,746	554,927,546	1.115868	2,461,932	2,747,191	1.931553
Quintana Roo	296,754,784	353,445,371	1.191035	1,936,873	2,306,884	1.621972
San Luis Potosí	513,538,652	562,563,771	1.095465	2,852,489	3,124,803	2.197052
Sinaloa	505,132,726	561,552,976	1.111694	3,068,972	3,411,757	2.398810
Sonora	786,624,063	891,434,347	1.133241	3,000,220	3,399,971	2.390523
Tabasco	506,033,338	592,959,298	1.171779	2,467,247	2,891,069	2.032713
Tamaulipas	674,669,075	717,585,009	1.063610	3,589,293	3,817,609	2.684165
Tlaxcala	123,648,095	136,256,703	1.101972	1,402,979	1,546,043	1.087025
Veracruz	991,609,956	1,075,630,377	1.084731	8,150,203	8,840,780	6.215962
Yucatán	331,982,604	376,868,845	1.135207	2,368,695	2,688,958	1.890609
Zacatecas	212,883,615	234,552,132	1.101786	1,635,256	1,801,702	1.266778
Totales	21,958,564,549	24,225,439,586	35.525443	128,857,600	142,227,076	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\Sigma_{(1+2+3)/3}$)	Población e/ 2022 (5)	Resultado	
	2019/2018 (1)	2020/2019 (2)	2021/2020 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coefficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.084	1.052	1.148	1.095	1,473,007	1,612,515	1.164546
Baja California	1.099	1.168	1.158	1.141	3,797,115	4,333,994	3.129976
Baja California Sur	1.115	0.880	1.308	1.101	836,796	921,324	0.665373
Campeche	1.118	0.983	1.075	1.059	940,944	996,019	0.719317
Coahuila	1.392	0.899	1.136	1.142	3,279,520	3,746,217	2.705489
Colima	1.110	0.966	1.223	1.100	763,525	839,847	0.606531
Chiapas	1.104	1.094	1.068	1.088	5,679,349	6,181,471	4.464210
Chihuahua	1.109	0.992	1.188	1.096	3,830,938	4,199,737	3.033017
Ciudad de México	1.013	0.949	1.090	1.017	9,310,964	9,473,801	6.841905
Durango	1.120	0.995	1.112	1.075	1,884,857	2,026,993	1.463879
Guanajuato	1.095	1.061	1.171	1.109	6,303,555	6,992,354	5.049823
Guerrero	1.056	0.867	1.021	0.981	3,589,899	3,522,368	2.543826
Hidalgo	1.071	0.952	1.173	1.065	3,186,741	3,394,120	2.451207
Jalisco	1.135	1.008	1.154	1.099	8,605,534	9,455,883	6.828965
México	1.127	0.957	1.164	1.083	17,376,320	18,816,622	13.589218
Michoacán	1.152	1.013	1.055	1.073	4,930,866	5,290,808	3.820980
Morelos	1.115	0.979	1.177	1.090	1,985,066	2,164,481	1.563172
Nayarit	1.115	0.862	1.229	1.069	1,248,068	1,333,824	0.963277
Nuevo León	1.101	0.970	1.108	1.059	6,009,420	6,365,978	4.597459
Oaxaca	1.004	0.913	1.179	1.032	4,222,400	4,357,322	3.146824
Puebla	0.977	0.938	1.113	1.009	6,668,557	6,730,539	4.860743
Querétaro	1.108	0.974	1.167	1.083	2,461,932	2,666,284	1.925570
Quintana Roo	1.120	0.822	1.248	1.064	1,936,873	2,060,068	1.487765
San Luis Potosí	1.147	0.937	1.080	1.055	2,852,489	3,008,747	2.172894
Sinaloa	1.079	1.026	1.140	1.082	3,068,972	3,319,982	2.397665
Sonora	1.121	0.923	1.158	1.067	3,000,220	3,202,391	2.312742
Tabasco	1.171	0.999	1.282	1.151	2,467,247	2,838,842	2.050189
Tamaulipas	1.116	0.982	1.091	1.063	3,589,293	3,815,929	2.755834
Tlaxcala	1.024	0.951	1.197	1.058	1,402,979	1,483,774	1.071570
Veracruz	1.070	0.987	1.110	1.056	8,150,203	8,605,535	6.214850
Yucatán	1.194	0.800	1.463	1.152	2,368,695	2,729,116	1.970946
Zacatecas	1.180	1.057	1.397	1.211	1,635,256	1,980,409	1.430236
Totales	1.092	0.971	1.143	34.626	128,857,600	138,467,293	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2022	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2021 p/ (1)		IE 2021 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	3,903,262,623	1,473,007	5,749,533,166,591,010	0.261033
Baja California	17,123,654,463	3,797,115	65,020,485,217,223,500	2.951977
Baja California Sur	3,709,457,021	836,796	3,104,058,797,277,770	0.140926
Campeche	2,473,914,952	940,944	2,327,815,430,613,510	0.105684
Coahuila	8,643,773,285	3,279,520	28,347,427,365,033,400	1.286993
Colima	2,132,151,684	763,525	1,627,951,114,648,260	0.073910
Chiapas	3,866,679,853	5,679,349	21,960,224,358,897,800	0.997010
Chihuahua	17,022,548,956	3,830,938	65,212,329,650,485,300	2.960686
Ciudad de México	61,209,413,900	9,310,964	569,918,649,284,000,000	25.874715
Durango	3,175,057,136	1,884,857	5,984,528,668,189,550	0.271702
Guanajuato	14,448,590,339	6,303,555	91,077,483,875,111,600	4.134983
Guerrero	3,153,500,060	3,589,899	11,320,746,711,211,900	0.513970
Hidalgo	4,168,903,326	3,186,741	13,285,215,152,439,100	0.603158
Jalisco	21,946,768,439	8,605,534	188,863,661,994,482,000	8.574545
México	34,699,301,060	17,376,320	602,946,158,997,332,000	27.374187
Michoacán	6,240,746,825	4,930,866	30,772,286,333,211,500	1.397084
Morelos	3,387,493,841	1,985,066	6,724,398,849,911,490	0.305293
Nayarit	2,044,329,763	1,248,068	2,551,462,559,097,190	0.115838
Nuevo León	26,261,267,282	6,009,420	157,814,984,830,157,000	7.164913
Oaxaca	3,336,827,767	4,222,400	14,089,421,564,183,100	0.639670
Puebla	7,859,307,504	6,668,557	52,410,240,069,551,300	2.379462
Querétaro	9,595,549,847	2,461,932	23,623,591,225,333,500	1.072528
Quintana Roo	9,969,540,413	1,936,873	19,309,733,648,348,500	0.876676
San Luis Potosí	4,860,244,437	2,852,489	13,863,793,794,196,000	0.629426
Sinaloa	10,082,390,823	3,068,972	30,942,575,129,672,600	1.404815
Sonora	9,430,687,046	3,000,220	28,294,135,889,998,000	1.284574
Tabasco	3,093,769,243	2,467,247	7,633,092,884,122,540	0.346548
Tamaulipas	10,196,210,981	3,589,293	36,597,188,700,662,300	1.661539
Tlaxcala	1,382,758,768	1,402,979	1,939,981,514,117,030	0.088077
Veracruz	9,959,177,482	8,150,203	81,169,318,194,938,600	3.685145
Yucatán	4,769,278,068	2,368,695	11,296,965,112,997,000	0.512890
Zacatecas	4,176,111,907	1,635,256	6,829,012,052,789,420	0.310042
Totales	328,322,669,097	128,857,600	2,202,608,452,136,820,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET	Actualización a
	de 1989	junio de 2023 e/ 19.2413
Aguascalientes	788,208	15,166,147
Baja California	2,954,803	56,854,251
Baja California Sur	772,438	14,862,711
Campeche	812,889	15,641,041
Coahuila	2,247,592	43,246,592
Colima	323,808	6,230,487
Chiapas	7,283,222	140,138,659
Chihuahua	8,146,362	156,746,595
Ciudad de México	971,991	18,702,370
Durango	4,235,805	81,502,395
Guanajuato	2,563,631	49,327,593
Guerrero	328,051	6,312,128
Hidalgo	271,544	5,224,860
Jalisco	9,576,691	184,267,985
México	218,256	4,199,529
Michoacán	2,455,046	47,238,277
Morelos	451,987	8,696,817
Nayarit	818,713	15,753,102
Nuevo León	3,047,369	58,635,341
Oaxaca	610,250	11,742,003
Puebla	1,221,283	23,499,073
Querétaro	1,435,730	27,625,312
Quintana Roo	53,930	1,037,683
San Luis Potosí	1,589,981	30,593,301
Sinaloa	9,406,668	180,996,521
Sonora	11,431,317	219,953,400
Tabasco	2,462,672	47,385,011
Tamaulipas	1,967,010	37,847,830
Tlaxcala	17,902	344,458
Veracruz	9,805,475	188,670,086
Yucatán	1,183,000	22,762,458
Zacatecas	853,445	16,421,391
Totales	90,307,069	1,737,625,407

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	237,450,283	128,633,311	9,611,052	1,263,846	630,407,430
Baja California	635,563,001	676,730,890	345,730,708	108,689,737	4,737,854	1,771,452,190
Baja California Sur	160,245,947	161,739,791	73,495,740	5,188,816	1,238,559	401,908,853
Campeche	226,439,168	154,363,091	79,454,295	3,891,230	1,303,420	465,451,204
Coahuila	538,189,157	578,769,356	298,842,659	47,386,211	3,603,883	1,466,791,266
Colima	164,236,610	123,601,086	66,996,174	2,721,320	519,207	358,074,397
Chiapas	1,004,369,892	981,273,229	493,107,417	36,709,216	11,678,222	2,527,137,975
Chihuahua	629,999,297	663,066,707	335,020,785	109,010,429	13,062,216	1,750,159,434
Ciudad de México	2,744,713,747	1,541,717,049	755,742,674	952,689,109	1,558,531	5,996,421,110
Durango	288,519,244	329,548,415	161,697,005	10,003,876	6,791,866	796,560,406
Guanajuato	855,324,839	1,062,903,388	557,793,025	152,247,215	4,110,633	2,632,379,099
Guerrero	493,273,999	604,728,611	280,985,797	18,924,020	526,011	1,398,438,438
Hidalgo	395,380,932	540,003,304	270,755,238	22,207,871	435,405	1,228,782,750
Jalisco	1,432,795,987	1,473,799,587	754,313,309	315,708,837	15,355,665	3,991,973,385
México	2,800,368,390	2,994,938,914	1,501,036,814	1,007,898,653	349,961	8,304,592,730
Michoacán	629,287,410	815,722,346	422,057,535	51,439,661	3,936,523	1,922,443,474
Morelos	323,614,323	337,264,696	172,664,701	11,240,660	724,735	845,509,115
Nayarit	217,191,062	227,758,407	106,401,619	4,265,083	1,312,759	556,928,930
Nuevo León	1,061,831,201	1,066,156,399	507,825,830	263,807,155	4,886,278	2,904,506,864
Oaxaca	538,451,268	736,835,421	347,591,691	23,552,201	978,500	1,647,409,081
Puebla	889,073,482	1,101,885,604	536,907,548	87,610,161	1,958,256	2,617,435,052
Querétaro	376,413,841	426,710,630	212,694,440	39,489,738	2,302,109	1,057,610,758
Quintana Roo	265,685,776	358,319,396	164,335,457	32,278,594	86,474	820,705,697
San Luis Potosí	414,546,142	485,363,602	240,013,359	23,175,036	2,549,442	1,165,647,581
Sinaloa	533,055,947	529,935,186	264,841,091	51,724,320	15,083,043	1,394,639,587
Sonora	552,077,699	528,104,467	255,460,687	47,297,128	18,329,450	1,401,269,430
Tabasco	919,495,148	449,058,567	226,459,655	12,759,653	3,948,751	1,611,721,774
Tamaulipas	623,742,505	592,974,570	304,403,699	61,176,701	3,153,986	1,585,451,461
Tlaxcala	229,036,641	240,140,947	118,363,422	3,242,918	28,705	590,812,633
Veracruz	1,338,567,778	1,373,204,472	686,479,470	135,684,497	15,722,507	3,549,658,724
Yucatán	350,185,660	417,665,551	217,706,654	18,884,266	1,896,871	1,006,339,003
Zacatecas	267,212,803	279,851,412	157,980,879	11,415,533	1,368,449	717,829,077
Totales	22,152,337,833	22,091,585,375	11,045,792,688	3,681,930,896	144,802,117	59,116,448,909

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2022 (4)	Resultado	
	2020	2021	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	(3=2/1)		por población	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,573,916,350	1,792,210,305	1.138695	1,473,007	1,677,305	1.188151
Baja California	8,124,612,409	8,588,552,184	1.057103	3,797,115	4,013,942	2.843352
Baja California Sur	1,442,105,507	1,729,017,194	1.198953	836,796	1,003,279	0.710692
Campeche	434,774,777	446,119,108	1.026092	940,944	965,496	0.683927
Coahuila	3,323,714,702	3,679,943,124	1.107178	3,279,520	3,631,012	2.572096
Colima	1,056,453,346	1,220,671,627	1.155443	763,525	882,210	0.624930
Chiapas	1,318,550,276	1,413,102,031	1.071709	5,679,349	6,086,609	4.311565
Chihuahua	6,093,175,308	6,595,277,726	1.082404	3,830,938	4,146,623	2.937339
Ciudad de México	24,572,467,734	26,245,610,788	1.068090	9,310,964	9,944,949	7.044693
Durango	1,067,804,878	1,169,622,416	1.095352	1,884,857	2,064,582	1.462486
Guanajuato	6,044,127,784	7,134,947,242	1.180476	6,303,555	7,441,195	5.271111
Guerrero	1,735,917,384	1,586,623,548	0.913997	3,589,899	3,281,157	2.324270
Hidalgo	1,716,885,501	2,019,684,970	1.176366	3,186,741	3,748,772	2.655514
Jalisco	9,661,775,441	10,794,154,136	1.117202	8,605,534	9,614,119	6.810344
México	11,427,697,297	12,857,914,538	1.125154	17,376,320	19,551,029	13.849342
Michoacán	2,668,462,439	2,858,652,678	1.071273	4,930,866	5,282,305	3.741821
Morelos	1,479,414,166	1,589,848,301	1.074647	1,985,066	2,133,246	1.511125
Nayarit	718,357,273	800,846,285	1.114830	1,248,068	1,391,384	0.985613
Nuevo León	9,591,770,715	9,944,999,585	1.036826	6,009,420	6,230,724	4.413652
Oaxaca	585,306,498	652,348,189	1.114541	4,222,400	4,706,039	3.333612
Puebla	2,751,239,653	2,926,228,192	1.063604	6,668,557	7,092,701	5.024249
Querétaro	4,631,056,170	5,079,613,966	1.096859	2,461,932	2,700,391	1.912873
Quintana Roo	3,914,156,075	4,464,896,183	1.140705	1,936,873	2,209,400	1.565070
San Luis Potosí	1,795,393,493	1,764,392,051	0.982733	2,852,489	2,803,234	1.985724
Sinaloa	3,877,275,803	4,381,451,444	1.130033	3,068,972	3,468,041	2.456653
Sonora	3,246,264,160	3,505,992,121	1.080008	3,000,220	3,240,262	2.295301
Tabasco	394,357,509	518,751,383	1.315434	2,467,247	3,245,501	2.299012
Tamaulipas	3,634,264,620	3,913,025,522	1.076704	3,589,293	3,864,604	2.737566
Tlaxcala	325,082,863	351,843,152	1.082318	1,402,979	1,518,470	1.075637
Veracruz	3,629,319,172	3,825,830,103	1.054145	8,150,203	8,591,499	6.085951
Yucatán	1,047,164,136	1,251,782,550	1.195402	2,368,695	2,831,544	2.005778
Zacatecas	1,069,726,638	1,182,563,138	1.105482	1,635,256	1,807,745	1.280551
Totales	124,952,590,078	136,286,515,781	1.090706	128,857,600	141,169,370	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2021/2020	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2020	2021				Valor mínimo por población	Coefficientes de participación 1/
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	n_i	$I_{i,t}n_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	124,561,599	144,001,189	1.156064	1.156064	476,617	551,000	0.722712
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	180,896,401	210,257,510	1.162309	1.162309	928,363	1,079,045	1.415315
Coahuila	450,329,339	490,729,125	1.089712	1.089712	1,071,443	1,167,564	1.531420
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	36,911,497	41,098,214	1.113426	1.113426	1,190,480	1,325,511	1.738590
Chihuahua	2,055,510,445	2,301,470,160	1.119659	1.119659	3,489,381	3,906,916	5.124456
Ciudad de México	17,499,550,045	19,030,209,388	1.087468	1.087468	9,209,944	10,015,524	13.136732
Durango	374,439,965	426,624,853	1.139368	1.139368	1,832,650	2,088,062	2.738780
Guanajuato	2,440,224,063	2,758,993,861	1.130631	1.130631	6,154,531	6,958,506	9.127034
Guerrero	626,190,101	634,929,913	1.013957	1.013957	2,390,550	2,423,915	3.179297
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,633,602,417	4,045,085,489	1.113244	1.113244	6,237,184	6,943,507	9.107361
México	4,380,635,822	4,781,754,045	1.091566	1.091566	13,831,829	15,098,357	19.803565
Michoacán	1,980,629	2,422,356	1.223024	1.223024	64,450	78,824	0.103388
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	6,549,059	8,670,259	1.323894	1.323894	217,392	287,804	0.377494
Nuevo León	2,184,244,773	2,407,468,822	1.102197	1.102197	4,641,448	5,115,792	6.710062
Oaxaca	90,453,035	102,725,360	1.135676	1.135676	270,955	307,717	0.403613
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,342,675,001	2,661,406,026	1.136054	1.136054	2,368,467	2,690,707	3.529231
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	108,278,741	120,953,266	1.117055	1.117055	1,014,151	1,132,862	1.485904
Sinaloa	1,694,755,726	2,012,227,390	1.187326	1.187326	3,026,943	3,593,968	4.713981
Sonora	491,691,171	617,107,157	1.255071	1.255071	936,263	1,175,076	1.541273
Tabasco	218,280,949	279,400,674	1.280005	1.280005	1,882,182	2,409,202	3.159999
Tamaulipas	287,384,278	328,481,490	1.143004	1.143004	1,488,967	1,701,896	2.232270
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	640,325,818	700,979,364	1.094723	1.094723	4,020,086	4,400,880	5.772358
Yucatán	58,431,003	80,227,959	1.373038	1.373038	1,152,111	1,581,892	2.074868
Zacatecas	83,850,621	82,692,151	0.986184	0.986184	208,964	206,077	0.270298
Totales	40,011,752,500	44,269,916,020	1.106423		68,105,351	76,240,603	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2023		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	9,733,367	2,537,346	12,270,713	55,101,717
Baja California	29,439,346	23,292,817	0	23,292,817	52,732,164
Baja California Sur	13,281,123	5,822,009	0	5,822,009	19,103,131
Campeche	19,893,110	5,602,750	4,968,986	10,571,735	30,464,845
Coahuila	30,379,818	21,070,683	5,376,616	26,447,299	56,827,117
Colima	23,005,209	5,119,443	0	5,119,443	28,124,653
Chiapas	39,872,920	35,320,460	6,103,961	41,424,420	81,297,341
Chihuahua	39,996,201	24,062,764	17,991,293	42,054,057	82,050,258
Ciudad de México	220,083,536	57,710,325	46,121,350	103,831,675	323,915,211
Durango	38,935,872	11,980,727	9,615,499	21,596,225	60,532,097
Guanajuato	64,119,654	43,181,094	32,043,823	75,224,917	139,344,571
Guerrero	29,484,254	19,040,486	11,162,096	30,202,582	59,686,837
Hidalgo	86,188,656	21,754,046	0	21,754,046	107,942,701
Jalisco	73,415,556	55,790,527	31,974,752	87,765,279	161,180,835
México	120,654,958	113,454,200	69,527,726	182,981,926	303,636,885
Michoacán	90,139,479	30,653,104	362,983	31,016,087	121,155,566
Morelos	37,531,376	12,379,179	0	12,379,179	49,910,554
Nayarit	34,648,676	8,074,170	1,325,333	9,399,503	44,048,179
Nuevo León	41,166,217	36,156,760	23,558,150	59,714,910	100,881,127
Oaxaca	94,850,859	27,309,041	1,417,033	28,726,074	123,576,934
Puebla	94,872,995	41,158,790	0	41,158,790	136,031,785
Querétaro	44,883,561	15,670,313	12,390,669	28,060,982	72,944,544
Quintana Roo	29,824,745	12,821,101	0	12,821,101	42,645,847
San Luis Potosí	48,129,383	16,267,109	5,216,814	21,483,924	69,613,307
Sinaloa	29,945,765	20,124,968	16,550,172	36,675,140	66,620,905
Sonora	25,109,090	18,803,173	5,411,210	24,214,383	49,323,473
Tabasco	45,803,078	18,833,574	11,094,342	29,927,917	75,730,995
Tamaulipas	49,509,217	22,426,217	7,837,207	30,263,423	79,772,640
Tlaxcala	31,392,711	8,811,648	0	8,811,648	40,204,359
Veracruz	83,688,467	49,856,284	20,265,993	70,122,278	153,810,744
Yucatán	59,235,595	16,431,388	7,284,589	23,715,977	82,951,572
Zacatecas	65,980,157	10,490,308	948,982	11,439,290	77,419,447
Totales	1,778,292,588	819,202,826	351,086,926	1,170,289,752	2,948,582,340

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	289,105,189	1,280,655,017	376,837,079	1,946,597,285
Baja California	2,299,283,624	3,075,731,864	1,405,960,102	6,780,975,590
Baja California Sur	661,448,569	830,696,522	289,165,755	1,781,310,846
Campeche	67,211,487	266,771,935	22,478,157	356,461,579
Coahuila	519,136,590	2,862,575,824	864,603,348	4,246,315,762
Colima	325,220,938	410,337,484	301,342,307	1,036,900,729
Chiapas	362,403,714	1,604,632,776	155,055,045	2,122,091,535
Chihuahua	778,585,594	3,164,920,873	1,246,598,682	5,190,105,149
Ciudad de México	7,980,431,387	2,237,593,101	2,678,508,649	12,896,533,137
Durango	178,102,401	1,553,647,674	333,847,275	2,065,597,350
Guanajuato	1,887,377,046	2,895,880,393	1,408,297,766	6,191,555,205
Guerrero	461,446,711	1,555,802,984	283,476,097	2,300,725,792
Hidalgo	930,163,532	843,506,145	376,197,508	2,149,867,185
Jalisco	5,969,822,500	3,301,755,019	2,807,756,034	12,079,333,553
México	4,535,733,103	5,660,187,699	5,607,534,847	15,803,455,649
Michoacán	1,642,612,364	2,471,029,599	1,210,013,888	5,323,655,851
Morelos	302,964,939	901,059,548	329,375,964	1,533,400,451
Nayarit	196,467,220	665,543,016	230,046,447	1,092,056,683
Nuevo León	2,052,320,930	4,544,605,277	2,437,742,985	9,034,669,192
Oaxaca	436,924,819	1,702,283,887	222,122,750	2,361,331,456
Puebla	1,547,486,510	2,142,772,597	934,172,645	4,624,431,752
Querétaro	900,992,388	1,060,757,421	874,450,703	2,836,200,512
Quintana Roo	1,469,145,970	1,528,196,851	251,327,031	3,248,669,852
San Luis Potosí	420,777,016	1,315,715,907	610,145,106	2,346,638,029
Sinaloa	879,518,994	2,384,352,499	672,287,809	3,936,159,302
Sonora	813,337,553	2,547,617,088	804,035,628	4,164,990,269
Tabasco	337,516,135	1,198,944,965	456,394,989	1,992,856,089
Tamaulipas	429,681,640	2,513,436,741	814,491,223	3,757,609,604
Tlaxcala	57,947,170	289,391,662	189,553,928	536,892,760
Veracruz	965,991,818	3,054,401,364	802,747,904	4,823,141,086
Yucatán	1,553,529,851	1,797,686,034	604,705,613	3,955,921,498
Zacatecas	1,946,010,601	1,214,807,933	238,282,815	3,399,101,349
Totales	43,198,698,303	62,877,297,699	29,839,556,079	135,915,552,081

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2022.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.262878	2.036753	0.669245
Baja California	4.711733	4.891641	5.322576
Baja California Sur	0.969069	1.321139	1.531177
Campeche	0.075330	0.424274	0.155587
Coahuila	2.897507	4.552638	1.201741
Colima	1.009875	0.652600	0.752849
Chiapas	0.519629	2.552007	0.838923
Chihuahua	4.177672	5.033487	1.802336
Ciudad de México	8.976369	3.558666	18.473777
Durango	1.118808	2.470920	0.412286
Guanajuato	4.719567	4.605606	4.369060
Guerrero	0.950001	2.474348	1.068196
Hidalgo	1.260734	1.341511	2.153221
Jalisco	9.409510	5.251108	13.819450
México	18.792286	9.001958	10.499699
Michoacán	4.055067	3.929923	3.802458
Morelos	1.103823	1.433044	0.701329
Nayarit	0.770945	1.058479	0.454799
Nuevo León	8.169502	7.227736	4.750886
Oaxaca	0.744390	2.707311	1.011431
Puebla	3.130652	3.407864	3.582253
Querétaro	2.930508	1.687028	2.085693
Quintana Roo	0.842261	2.430443	3.400903
San Luis Potosí	2.044753	2.092513	0.974050
Sinaloa	2.253009	3.792072	2.035985
Sonora	2.694529	4.051728	1.882783
Tabasco	1.529497	1.906801	0.781311
Tamaulipas	2.729569	3.997368	0.994663
Tlaxcala	0.635244	0.460248	0.134141
Veracruz	2.690214	4.857717	2.236160
Yucatán	2.026523	2.859038	3.596242
Zacatecas	0.798547	1.932029	4.504790
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	592,196	16,078,356	2,916,056	19,586,607
Baja California	2,209,452	38,615,169	23,191,694	64,016,315
Baja California Sur	454,421	10,429,221	6,671,692	17,555,334
Campeche	35,324	3,349,266	677,928	4,062,518
Coahuila	1,358,715	35,939,040	5,236,264	42,534,020
Colima	473,556	5,151,701	3,280,337	8,905,594
Chiapas	243,667	20,145,828	3,655,380	24,044,876
Chihuahua	1,959,017	39,734,919	7,853,193	49,547,129
Ciudad de México	4,209,249	28,092,513	80,494,515	112,796,277
Durango	524,638	19,505,721	1,796,427	21,826,786
Guanajuato	2,213,126	36,357,172	19,037,003	57,607,301
Guerrero	445,480	19,532,781	4,654,376	24,632,637
Hidalgo	591,191	10,590,043	9,382,082	20,563,316
Jalisco	4,412,360	41,452,843	60,214,535	106,079,738
México	8,812,184	71,062,471	45,749,611	125,624,266
Michoacán	1,901,524	31,023,259	16,568,188	49,492,971
Morelos	517,611	11,312,614	3,055,852	14,886,077
Nayarit	361,516	8,355,753	1,981,664	10,698,933
Nuevo León	3,830,888	57,056,567	20,700,708	81,588,163
Oaxaca	349,064	21,371,818	4,407,036	26,127,918
Puebla	1,468,043	26,902,061	15,608,702	43,978,806
Querétaro	1,374,190	13,317,587	9,087,848	23,779,625
Quintana Roo	394,958	19,186,191	14,818,521	34,399,671
San Luis Potosí	958,837	16,518,538	4,244,162	21,721,536
Sinaloa	1,056,493	29,935,046	8,871,257	39,862,796
Sonora	1,263,534	31,984,799	8,203,718	41,452,051
Tabasco	717,220	15,052,503	3,404,352	19,174,075
Tamaulipas	1,279,965	31,555,672	4,333,978	37,169,615
Tlaxcala	297,882	3,633,252	584,483	4,515,617
Veracruz	1,261,510	38,347,369	9,743,464	49,352,343
Yucatán	950,289	22,569,572	15,669,658	39,189,518
Zacatecas	374,459	15,251,659	19,628,410	35,254,528
Totales	46,892,558	789,411,304	435,723,095	1,272,026,956

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2023.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	11,894,685	9,732,015
Baja California	126,749,776	103,704,362
Baja California Sur	33,519,373	27,424,942
Campeche	19,660,091	16,085,529
Coahuila	40,142,905	32,844,195
Colima	28,068,441	22,965,088
Chiapas	52,252,686	42,752,198
Chihuahua	63,015,860	51,558,431
Ciudad de México	79,252,216	64,842,722
Durango	33,579,204	27,473,894
Guanajuato	62,942,575	51,498,470
Guerrero	49,528,140	40,523,024
Hidalgo	33,394,598	27,322,853
Jalisco	120,171,313	98,321,983
México	151,336,927	123,821,122
Michoacán	73,960,433	60,513,082
Morelos	26,093,309	21,349,071
Nayarit	23,361,414	19,113,884
Nuevo León	115,622,389	94,600,136
Oaxaca	53,181,644	43,512,254
Puebla	64,962,738	53,151,331
Querétaro	28,110,807	22,999,751
Quintana Roo	46,396,348	37,960,648
San Luis Potosí	40,770,071	33,357,331
Sinaloa	74,031,245	60,571,019
Sonora	94,968,312	77,701,346
Tabasco	53,302,363	43,611,024
Tamaulipas	105,435,618	86,265,506
Tlaxcala	21,487,373	17,580,578
Veracruz	120,709,833	98,762,591
Yucatán	67,256,669	55,028,184
Zacatecas	16,944,913	13,864,020
Totales	1,932,104,269	1,580,812,584

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB		Población e/ 2021	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2021	minero	no minero		no minero
Aguascalientes	318,347,095	1,069,409	317,277,686	1,466,855	216,298
Baja California	923,217,943	1,112,442	922,105,501	3,800,768	242,610
Baja California Sur	212,812,813	8,172,688	204,640,125	833,118	245,632
Campeche	483,398,433	329,758,115	153,640,318	943,698	162,807
Coahuila	901,800,875	22,558,920	879,241,955	3,249,839	270,549
Colima	145,780,621	3,389,489	142,391,132	765,619	185,982
Chiapas	379,227,252	8,834,098	370,393,154	5,656,819	65,477
Chihuahua	878,624,616	51,212,604	827,412,012	3,784,394	218,638
Ciudad de México	3,701,685,838	199,842	3,701,485,996	9,258,159	399,808
Durango	301,206,661	21,445,196	279,761,465	1,859,163	150,477
Guanajuato	1,029,273,616	3,461,251	1,025,812,365	6,235,682	164,507
Guerrero	330,936,986	24,403,617	306,533,369	3,577,825	85,676
Hidalgo	388,747,747	4,835,305	383,912,442	3,132,466	122,559
Jalisco	1,759,742,262	3,300,336	1,756,441,926	8,436,016	208,208
México	2,212,972,298	8,673,852	2,204,298,446	17,204,171	128,126
Michoacán	596,442,469	3,120,542	593,321,927	4,897,011	121,160
Morelos	258,639,669	2,471,883	256,167,786	1,991,241	128,647
Nayarit	173,937,705	2,282,521	171,655,184	1,253,058	136,989
Nuevo León	2,016,768,478	32,959,738	1,983,808,740	6,014,987	329,811
Oaxaca	394,292,364	4,820,470	389,471,894	4,220,328	92,285
Puebla	759,807,470	5,740,442	754,067,028	6,672,736	113,007
Querétaro	554,927,546	2,035,979	552,891,567	2,451,930	225,492
Quintana Roo	353,445,371	6,655,964	346,789,407	1,902,832	182,249
San Luis Potosí	562,563,771	13,681,372	548,882,399	2,854,185	192,308
Sinaloa	561,552,976	4,269,617	557,283,359	3,067,045	181,700
Sonora	891,434,347	137,660,559	753,773,788	2,974,426	253,418
Tabasco	592,959,298	240,875,365	352,083,933	2,427,707	145,027
Tamaulipas	717,585,009	15,637,358	701,947,651	3,553,732	197,524
Tlaxcala	136,256,703	1,150,510	135,106,193	1,361,706	99,218
Veracruz	1,075,630,377	36,908,247	1,038,722,130	8,158,147	127,323
Yucatán	376,868,845	2,022,330	374,846,515	2,358,184	158,956
Zacatecas	234,552,132	33,643,141	200,908,991	1,632,204	123,091
Totales	24,225,439,586	1,038,363,202	23,187,076,384	127,996,051	181,155

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Sonora	
	Baja California Sur	
	Baja California	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Quintana Roo	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Campeche	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Nayarit	
	Morelos	
1	México	128,126
2	Veracruz	127,323
3	Zacatecas	123,091
4	Hidalgo	122,559
5	Michoacán	121,160
6	Puebla	113,007
7	Tlaxcala	99,218
8	Oaxaca	92,285
9	Guerrero	85,676
10	Chiapas	65,477

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2023.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000015	15.760416
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	12.044802
Hidalgo	0.000008	8.420008
Jalisco		
México	0.000008	8.054187
Michoacán	0.000008	8.517243
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000011	11.182230
Puebla	0.000009	9.131715
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000010	10.400792
Veracruz	0.000008	8.104953
Yucatán		
Zacatecas	0.000008	8.383655
Totales	0.000097	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2023.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.760416	55,480,174
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.044802	42,400,386
Hidalgo	8.420008	29,640,304
Jalisco		
México	8.054187	28,352,531
Michoacán	8.517243	29,982,591
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.182230	39,363,940
Puebla	9.131715	32,145,669
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.400792	36,613,106
Veracruz	8.104953	28,531,238
Yucatán		
Zacatecas	8.383655	29,512,333
Totales	100.000000	352,022,273

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ $(2=(1/\Sigma 1)100)$
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2022 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,024	44.024385
Coahuila		
Colima		
Chiapas	132	2.879497
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,627	35.393085
Tamaulipas	344	7.479726
Tlaxcala		
Veracruz	470	10.223307
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,597	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2022, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	103,981,532	79,134,141	183,115,672
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	4,069,111	5,175,916	9,245,027
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	53,385,428	63,619,318	117,004,747
Tamaulipas	7,017,779	13,444,860	20,462,639
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,296,850	18,376,465	29,673,315
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	179,750,700	179,750,700	359,501,400

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	630,407,430	55,101,717	19,586,607	0	0	705,095,754
Baja California	1,771,452,190	52,732,164	64,016,315	0	0	1,888,200,669
Baja California Sur	401,908,853	19,103,131	17,555,334	0	0	438,567,318
Campeche	465,451,204	30,464,845	4,062,518	183,115,672	0	683,094,240
Coahuila	1,466,791,266	56,827,117	42,534,020	0	0	1,566,152,402
Colima	358,074,397	28,124,653	8,905,594	0	0	395,104,644
Chiapas	2,527,137,975	81,297,341	24,044,876	9,245,027	55,480,174	2,697,205,392
Chihuahua	1,750,159,434	82,050,258	49,547,129	0	0	1,881,756,821
Ciudad de México	5,996,421,110	323,915,211	112,796,277	0	0	6,433,132,597
Durango	796,560,406	60,532,097	21,826,786	0	0	878,919,289
Guanajuato	2,632,379,099	139,344,571	57,607,301	0	0	2,829,330,971
Guerrero	1,398,438,438	59,686,837	24,632,637	0	42,400,386	1,525,158,298
Hidalgo	1,228,782,750	107,942,701	20,563,316	0	29,640,304	1,386,929,071
Jalisco	3,991,973,385	161,180,835	106,079,738	0	0	4,259,233,958
México	8,304,592,730	303,636,885	125,624,266	0	28,352,531	8,762,206,413
Michoacán	1,922,443,474	121,155,566	49,492,971	0	29,982,591	2,123,074,602
Morelos	845,509,115	49,910,554	14,886,077	0	0	910,305,746
Nayarit	556,928,930	44,048,179	10,698,933	0	0	611,676,042
Nuevo León	2,904,506,864	100,881,127	81,588,163	0	0	3,086,976,154
Oaxaca	1,647,409,081	123,576,934	26,127,918	0	39,363,940	1,836,477,872
Puebla	2,617,435,052	136,031,785	43,978,806	0	32,145,669	2,829,591,312
Querétaro	1,057,610,758	72,944,544	23,779,625	0	0	1,154,334,927
Quintana Roo	820,705,697	42,645,847	34,399,671	0	0	897,751,214
San Luis Potosí	1,165,647,581	69,613,307	21,721,536	0	0	1,256,982,423
Sinaloa	1,394,639,587	66,620,905	39,862,796	0	0	1,501,123,289
Sonora	1,401,269,430	49,323,473	41,452,051	0	0	1,492,044,955
Tabasco	1,611,721,774	75,730,995	19,174,075	117,004,747	0	1,823,631,591
Tamaulipas	1,585,451,461	79,772,640	37,169,615	20,462,639	0	1,722,856,355
Tlaxcala	590,812,633	40,204,359	4,515,617	0	36,613,106	672,145,716
Veracruz	3,549,658,724	153,810,744	49,352,343	29,673,315	28,531,238	3,811,026,365
Yucatán	1,006,339,003	82,951,572	39,189,518	0	0	1,128,480,093
Zacatecas	717,829,077	77,419,447	35,254,528	0	29,512,333	860,015,385
Totales	59,116,448,909	2,948,582,340	1,272,026,956	359,501,400	352,022,273	64,048,581,879

1/ Corresponde al mes de febrero de 2023.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2021 (2)	Agua y predial 2020 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086861	886,888,471	775,546,112	0.099331	0.092409
Mexicali, B.C.	1.391316	2,282,762,590	2,064,665,454	1.538285	1.431092
Tecate, B.C.	0.669070	361,411,499	376,375,535	0.642469	0.597699
Tijuana, B.C.	2.170829	4,549,880,237	4,469,914,607	2.209665	2.055688
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008248	548,877,677	368,542,747	0.012284	0.011428
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	194,553,755	211,085,364	0.299542	0.278669
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125045	3,279,125	2,675,987	0.153228	0.142551
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022105	32,240,712	27,432,928	0.025980	0.024169
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	3,239,082,758	2,946,344,648	4.658562	4.333938
Ojinaga, Chih.	0.074057	41,067,763	40,099,588	0.075845	0.070560
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	241,656,562	175,708,960	0.318505	0.296310
Piedras Negras, Coah.	2.590931	251,896,947	237,562,996	2.747261	2.555822
Colima					
Manzanillo, Col.	2.889259	501,589,986	436,717,271	3.318448	3.087207
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.090508	1,027,920,414	1,199,329,451	0.077573	0.072167
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	216,243,146	214,526,209	5.614859	5.223597
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.536674	14,365,864	14,349,623	1.538413	1.431211
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.066772	29,136,782	21,145,878	0.092005	0.085593
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	2,047,382,235	1,740,239,948	0.155055	0.144250
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	260,042,292	233,744,855	0.410696	0.382077
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.214260	1,029,350,148	862,621,728	0.255672	0.237856
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.154711	109,089,906	103,061,039	0.163761	0.152350
Guaymas, Son.	0.018814	229,885,757	194,466,769	0.022241	0.020691
Naco, Son.	0.071829	5,734,735	4,778,335	0.086206	0.080198
Nogales, Son.	4.814119	404,377,645	406,854,432	4.784812	4.451390
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	13,378,296	10,387,858	0.023601	0.021957
San Luis R.C., Son.	0.066194	164,946,043	159,226,970	0.068572	0.063793
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.960137	374,366,385	322,751,452	10.393057	9.668834
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	17,641,136	16,452,258	0.081195	0.075537
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	23,049,118	20,767,026	0.251754	0.234211
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	296,933,160	290,879,759	1.394149	1.297000
Matamoros, Tamps.	4.423205	550,240,530	517,353,350	4.704379	4.376562
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	596,964,088	562,172,395	50.536520	47.014966
Reynosa, Tamps.	2.494164	780,493,076	698,364,153	2.787483	2.593241
Río Bravo, Tamps.	0.080215	115,133,768	98,664,153	0.093605	0.087082
Tampico, Tamps.	1.449296	501,891,898	464,300,257	1.566637	1.457469
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	274,728,185	288,343,894	0.197574	0.183807
Tuxpan, Ver.	0.816945	110,292,649	112,437,904	0.801358	0.745517
Veracruz, Ver.	3.805953	751,131,376	617,882,288	4.626724	4.304318
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.557962	58,893,322	49,564,602	0.662978	0.616779
Total	100.000000	23,138,800,033	21,357,338,783	107.490284	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			16,749,625
Ensenada, B.C.	0.092409	370,568	
Mexicali, B.C.	1.431092	5,738,783	
Tecate, B.C.	0.597699	2,396,818	
Tijuana, B.C.	2.055688	8,243,457	
Baja California Sur			45,827
La Paz, B.C.S.	0.011428	45,827	
Campeche			1,117,483
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	1,117,483	
Chiapas			571,639
Suchiate, Chis.	0.142551	571,639	
Chihuahua			17,759,273
Ascensión, Chih.	0.024169	96,921	
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	17,379,403	
Ojinaga, Chih.	0.070560	282,950	
Coahuila			11,437,257
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	1,188,225	
Piedras Negras, Coah.	2.555822	10,249,032	
Colima			12,379,924
Manzanillo, Col.	3.087207	12,379,924	
Guerro			289,395
Acapulco, Gro.	0.072167	289,395	
Michoacán			20,947,000
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	20,947,000	
Nuevo León			5,739,260
Anáhuac, N.L.	1.431211	5,739,260	
Oaxaca			343,235
Salina Cruz, Oax.	0.085593	343,235	
Quintana Roo			2,110,610
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	578,453	
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	1,532,157	
Sinaloa			953,819
Mazatlán, Sin.	0.237856	953,819	
Sonora			19,209,768
Agua Prieta, Son.	0.152350	610,934	
Guaymas, Son.	0.020691	82,973	
Naco, Son.	0.080198	321,601	
Nogales, Son.	4.451390	17,850,396	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	88,048	
San Luis R.C., Son.	0.063793	255,816	
Tamaulipas			267,892,470
Altamira, Tamps.	9.668834	38,772,720	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	302,910	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	939,204	
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	5,201,064	
Matamoros, Tamps.	4.376562	17,550,330	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	188,533,397	
Reynosa, Tamps.	2.593241	10,399,085	
Río Bravo, Tamps.	0.087082	349,206	
Tampico, Tamps.	1.457469	5,844,555	
Veracruz			20,987,281
Coatzacoalcos, Ver.	0.183807	737,078	
Tuxpan, Ver.	0.745517	2,989,577	
Veracruz, Ver.	4.304318	17,260,627	
Yucatán			2,473,330
Progreso, Yuc.	0.616779	2,473,330	
Total	100.000000	401,007,198	401,007,198
Recaudación Federal Participable (RFP)		294,858,233,961	
0.136% de la RFP		401,007,198	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2023.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	136,620,217	7.692593%		1,621,154
Cd. del Carmen, Camp.	546,480,869	30.770373%		6,484,616
Cd. Madero, Tamps.	37,562,411	2.115004%		445,721
Coatzacoalcos, Ver.	647,100,565	36.435906%		7,678,583
Paraíso, Tab.	351,055,041	19.766647%		4,165,667
Piedras Negras, Coah.	77,518	0.004365%		920
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	57,100,276	3.215111%		677,560
Total	1,775,996,896	100.000000%	21,074,220	21,074,220

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 08 de marzo de 2023.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2023.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Oficialía Mayor; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Manzanillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Colima/ Municipio de Manzanillo
CMC/UAPIEP/PMU/011/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la ciudadana Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; y el Ayuntamiento de Manzanillo, Estado de Colima, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal de Manzanillo, Estado de Colima; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos

del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI

y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Colima, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2. La ciudadana Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 58, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los artículos 4 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real 435, José María Morelos, C.P. 28010 Colima, Col.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 10, numeral 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Manzanillo, Estado de Colima, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 45, inciso i) y 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.4. El ciudadano Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez en su carácter de Síndico Municipal de Manzanillo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.5. Señala como su domicilio el ubicado en C. Juárez, número 100, colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Manzanillo integrante del Estado de Colima.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en éste se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, C. **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: la Presidenta Municipal, C. **Griselda Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, C. **Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepoztlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Tepoztlán
CMC/UAPIEP/PMU/003/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Tepoztlán, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano David Demesa Barragán, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Said Ortiz Gómez, en su carácter de Secretario Municipal de Tepoztlán, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo *“LA UAPIEP”* y Unidad Responsable de *“EL PROGRAMA”*, cuenta con facultades y

atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal tiene la representación jurídica y administrativa del Ayuntamiento y puede celebrar en representación de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, con las facultades conferidas mediante sesión de cabildo de fecha 4 de enero de 2022, misma que se anexa al presente documento.
- III.3. El ciudadano David Demesa Barragán, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tepoztlán, Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41, fracciones VIII, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.4. El ciudadano Said Ortiz Gómez, en su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, Estado de Morelos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 78, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Envila sin número, Col. Centro, Tepoztlán Morelos CP 62520.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Tepoztlán integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **David Demesa Barragán**.- Rúbrica.- Secretario Municipal C. **Said Ortiz Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito I, con una superficie aproximada de 12-42-33 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE BONITO I, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-42-33 HECTÁREAS, UBICADO EN TAPACHULA, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01702.2023 de fecha 14 de febrero de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01702.2023 se autorizó al suscrito Jhovani Zapata Méndez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre Río Pánuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA).

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: en 245.210 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Raymundo Enríquez.

AL SUR: en 270.800 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ampliación Ejidal Río Florido.

AL ESTE: en 439.900 mts., con predio () en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Luis Escobar López "Monte Bonito".

AL OESTE: en 579.950 mts., con predio (), en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Donaciano Osorio "Monte Bonito".

COORDENADAS:

Latitud norte: 14° 51' 15.0379"

Longitud oeste: 92° 19' 35.3618"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 3 de marzo de 2023.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jhovani Zapata Méndez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito II, con una superficie aproximada de 18-37-10.20 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE BONITO II, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-37-10.20 HECTÁREAS, UBICADO EN TAPACHULA, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01703.2023 de fecha 14 de febrero de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01703.2023 se autorizó al suscrito Jhovani Zapata Méndez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre Río Pánuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA).

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: en 484.181 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Raymundo Enríquez.

AL SUR: en 596.218 mts., con predio () en posesión (X) propiedad (X) calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Rosalva Gómez Hernández y Rancho Santa Teresa.

AL ESTE: en 245.386 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Raymundo Enríquez.

AL OESTE: en 583.382 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido Raymundo Enríquez.

COORDENADAS:

Latitud norte: 14° 51' 17.6967"

Longitud oeste: 92° 19' 26.8972"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 3 de marzo de 2023.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jhovani Zapata Méndez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito III, con una superficie aproximada de 30-75-05.631 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE BONITO III, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-75-05.631 HECTÁREAS, UBICADO EN TAPACHULA, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01732.2023 de fecha 14 de febrero de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.01732.2023 se autorizó al suscrito Jhovani Zapata Méndez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre Río Pánuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA).

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: en 1,820.905 mts., con predio () en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ejido El Zapote (Río Florido), María Isabel Osorio Cárdenas, Zoila Osorio Muñoz, José Ynes Escobar, Magdiel Garay de la Cruz y Rosalba Gómez Hernández.

AL SUR: en 1,570.399 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Ampliación Ejidal Río Florido.

AL ESTE: en 342.060 mts., con predio () en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Abel Bernardino Pérez y Rafael Alfredo Nava Ricaño.

AL OESTE: en 178.340 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () carretera (X) Río () vereda () Otro () de Carretera Río Florido a Tapachula.

COORDENADAS:

Latitud norte: 14° 50' 54.7582"

Longitud oeste: 92° 19' 38.6926"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 3 de marzo de 2023.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jhovani Zapata Méndez**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-DGO-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2. La Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 28, fracción II y 30, fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. La Dra. Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, cargos que acredita con las copias de sus respectivos nombramientos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4 y 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 17, fracción VI, 18 y 19, fracción XV de su Reglamento Interior.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc esquina con Paloma número 225 Norte, Código Postal 34000, Zona Centro.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100.00), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y de Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.

- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de Contraloría de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100.00),000.00	Octubre-Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 3
INDICADORES**

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"						
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /		Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido		Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas		Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 4
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

 Nombre y cargo

Revisó

 Director Administrativo
 (o Equivalente)

Autorizó

 Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12)

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró
(13)

Nombre y cargo

Revisó
(14)

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
(15)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

SSD
SECRETARIA DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: GO-E023-2022-DGO-10

**ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa:

①

Programa:

②

Mes:

③

④ CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD ⑤	CLUES ⑥	UNIDAD MÉDICA ⑦	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑧	ACCIONES REALIZADAS ⑨	OBSERVACIONES ⑩
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

⑪

Elaboró

⑫

Nombre y cargo

Revisó

⑬

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑭

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

SSD
SECRETARIA DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: GO-E023-2022-DGO-10

ANEXO 7
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: _____ (1)

Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	(13)		

Elaboró

Revisó

Autorizó

(14)

Nombre y cargo

(15)

Director Administrativo
(o Equivalente)

(16)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 165/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIA: JAQUELINE SÁENZ ANDUJO

COLABORADOR: JUAN CARLOS CALZADA CHARRE

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó el artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa “*por nacimiento*” y IV, en sus porciones normativas “*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*” y “*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por violación al derecho a la seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, libertad de trabajo y principio de legalidad.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	8
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tiene por impugnado el artículo 83 Bis, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en las porciones normativas que se precisan.	9
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno	9-10
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	10-11
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Se desestima la causal de improcedencia invocada por el Poder Ejecutivo.	11
VI.	ESTUDIO DE FONDO VI.1. Tema I. Contar con el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar el cargo de titular del órgano especializado en asuntos municipales de los Municipios en el Estado de Morelos	Es fundado el concepto de invalidez planteado por la Comisión accionante, pues el legislador local carece de competencia para establecer como requisito para acceder al cargo el tener nacionalidad mexicana por nacimiento.	12-22
	VI.2. Tema II. Estudio de las porciones normativas “que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare” y “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”	Para su mejor comprensión, este tema se estudia en los siguientes tres subapartados.	22

	VI.2.1. Parámetro de regularidad constitucional	Se retoman diversos precedentes en torno al derecho de igualdad y no discriminación, así como de acceso a un cargo público. Se precisa que las porciones normativas impugnadas serán analizadas a la luz del escrutinio ordinario.	22-28
	1. VI.2.2. Análisis de la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare” contenida en el artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	La medida legislativa es sobreinclusiva y contiene una distinción que en estricto sentido no está vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. En consecuencia, se declara la invalidez de la porción normativa impugnada.	29-36
	VI.2.3. Análisis de la porción normativa “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena” contenida en el artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	El legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues no sólo se señala que el impedimento se actualizará con independencia de la gravedad del delito, si aquel fue cometido dolosa o culposamente o si tiene alguna relación con el cargo a desempeñar; sino que, además, basta con que la persona encargada de dicha determinación, considere que el delito por el cual fue condenado el aspirante, lastimó seriamente su buena fama en el concepto público, lo que es un criterio carente de cualquier objetividad y que no necesariamente responde o atiende a las calidades que se requieren para ejercer el cargo. En consecuencia, se declara la invalidez de la porción normativa impugnada.	37-44
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez 1. Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez	Se precisan las porciones normativas invalidadas. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta resolución al Congreso del Estado de Morelos	45-46
VIII.	DECISIÓN		46

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIA: JAQUELINE SÁENZ ANDUJO**COLABORADOR: JUAN CARLOS CALZADA CHARRE**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veinte de septiembre de dos mil veintidós, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 165/2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos contra el artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa "*por nacimiento*", y IV, en sus porciones normativas "*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*" y "*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante Decreto mil trescientos cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos el seis de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa "*por nacimiento*", y IV, en sus porciones normativas "*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*" y "*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante Decreto mil trescientos cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos el seis de octubre de dos mil veintiuno.
2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda la accionante expuso, en esencia, los siguientes conceptos de invalidez:
 - a. El artículo 83 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos dispone que para ser titular de los órganos especializados de asuntos jurídicos municipales de esa entidad se requiere tener ciudadanía mexicana por nacimiento. Sin embargo, el Congreso de la Unión es el único legitimado para reservar determinados cargos a las personas mexicanas por nacimiento.
 - b. El Congreso local está inhabilitado constitucionalmente para exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a cualquier cargo público local, por lo que al emitir la norma reclamada transgredió el derecho fundamental de seguridad jurídica y el principio de legalidad previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución, así como 9 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Las autoridades legislativas locales sólo pueden emitir normas que regulen todo aquello que no esté reservado al Congreso de la Unión, pues de lo contrario estarían violando el orden constitucional al realizar actos que afectan la esfera jurídica de los gobernados sin estar habilitadas para ello, en detrimento del derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.
 - c. Al margen de lo anterior, la disposición normativa controvertida vulnera el artículo 35, fracción VI, de la Constitución, relativo al acceso de cualquier mexicano a ocupar cualquier cargo público en condiciones de igualdad siempre que cumplan las calidades exigidas por las leyes, que deben atender a las capacidades y méritos. Por tanto, la norma es inconstitucional porque el adquirir la nacionalidad por naturalización o tener doble nacionalidad no es un elemento que pueda influir en los méritos o capacidades de una persona.
 - d. La norma impugnada no permite que las personas mexicanas por naturalización ocupen los puestos de titulares de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales del Estado de Morelos en igualdad de condiciones a los mexicanos por nacimiento y por tanto se vulnera el principio de igualdad y su correlativa prohibición de discriminación.
 - e. La fracción IV del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en las porciones normativas reclamadas establece como requisito para ser titular de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales de la entidad no haber sido condenado por

delitos que ameriten pena corporal de más de un año de prisión, así como cualquier otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que fuere la pena. Esas exigencias violan los derechos de igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo público, seguridad jurídica y libertad de trabajo al excluir injustificadamente a determinadas personas para ocupar un cargo en el servicio público.

- f. Las personas que han sido sancionadas en algún momento por la comisión de un delito y ya han cumplido su condena deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias que las demás personas. Además, los requisitos fijados para el desempeño de un cargo deben ser claros y objetivos y no susceptibles de calificaciones subjetivas o morales.
- g. Los citados requisitos son desproporcionados y excluyen injustificadamente a un sector de la población del cargo, por lo que se transgrede el derecho a la igualdad y no discriminación.
- h. El requisito de no haber sido condenado por cualquier delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena es impreciso, pues permite que la autoridad que revise los requisitos sea quien califique de forma subjetiva cuáles delitos son los que lastiman seriamente la buena fama en el concepto público. La porción normativa cuestionada permite un amplio margen de discrecionalidad, lo que vulnera el derecho humano de seguridad jurídica y el principio de legalidad.
- i. La medida legislativa atenta contra el derecho a la libertad de trabajo y de acceso a un empleo en el servicio público.
- j. Las porciones normativas reclamadas limitan en forma genérica los derechos de las personas que fueron condenadas por cualquier delito, ya sea doloso o culposo, así como cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo que lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, sin considerar ninguna de las dos hipótesis ni si las conductas por las que el sujeto fue sancionado se relacionan o no con las funciones que deban desempeñar con motivo del cargo. La medida se traduce en una exclusión injustificada y discriminatoria para las personas que se encuentren en esa condición social y/o jurídica, que les impide ejercer su derecho a la libertad de trabajo y ocupar un cargo público.
- k. La generalidad y amplitud de las porciones normativas impugnadas son sobreinclusivas. Provocan un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a los empleos públicos a las personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto a ejercer, sobre todo, tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido cumplidas.
- l. Las normas discutidas desbordan su objetivo y excluyen a las personas que pretenden reinsertarse a la sociedad, tras haber purgado una pena por haber sido acreedores de una sanción penal en el pasado. Ello se patentiza cuando el legislador señala que en los casos en que se trate de cualquier otro delito “que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena”, pues el efecto de la norma es que todas las personas que se encuentren en ese supuesto queden excluidas para ejercer el cargo público cuando, a juicio de la autoridad, su “fama” se encuentre mermada por cualquier antecedente penal.
- m. La mencionada porción normativa tiene alcances extremadamente amplios porque comprende todo tipo de delitos culposos, dolosos, graves o no graves, incluso aquellos que no tengan relación con las funciones a desempeñar.
- n. Las distinciones legislativas no están vinculadas con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar.
- o. Resalta que el haber sido sancionado por cometer un delito no tiene como consecuencia marcar a su autor como un delincuente de por vida. Recurrir a cuestiones morales o prejuicios sociales tiende a estigmatizar a las personas que han cometido un delito, lo cual es contrario al derecho penal de acto recogido en la Constitución.
- p. Las normas reclamadas son contrarias a la dignidad de las personas y discriminatorias, porque generan una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria para ocupar el cargo en cuestión, además de propiciar un supuesto de discriminación por motivos de condición social y

por dejar en estado de incertidumbre a las personas por una redacción imprecisa. Dicha distinción tiene como efecto obstaculizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de aquellas personas que buscan reintegrarse a la sociedad.

- q. Los requisitos contenidos en la fracción IV, en sus porciones normativas impugnadas, del artículo 83 Bis de la aludida ley orgánica, deben analizarse a la luz de la proscripción constitucional de hacer distinciones entre las personas que han sido condenadas y aquellas que no tienen antecedentes penales. Debe efectuarse un escrutinio ordinario o de razonabilidad, ya que dichas exigencias no constituyen una categoría sospechosa.
 - r. Las porciones normativas discutidas podrían cumplir con el primer requisito de escrutinio ordinario, en virtud de buscar generar condiciones propicias para que quienes accedan al puesto tengan el perfil necesario para el desempeño de las funciones que llevan a cabo las y los titulares de los órganos especializados de asuntos jurídicos municipales morelenses. En cuanto a la segunda grada de escrutinio, la medida legislativa no tiene relación directa, clara e indefectible para el cumplimiento del fin constitucionalmente válido de contar con servidores públicos adecuados y eficientes, pues no existe base objetiva para determinar que una persona sin antecedentes penales ejercerá las funciones correspondientes al cargo con rectitud, probidad y honorabilidad o que las personas que sí se encuentren en tal supuesto *per se*, no ejercerán sus labores adecuadamente, o que carezcan de tales valores, menos que no tengan la aptitud necesaria para cumplir con sus funciones con eficiencia, aptitud o conocimiento.
 - s. Debe considerarse que el hecho de que una persona haya sido condenada por la comisión de un delito forma parte de la vida privada de las personas en el pasado y su proyección social, por tanto, no es una razón válida para excluirlas de participar en los asuntos que le atañen a su comunidad. Una vez cumplida la sanción debe estimarse que la persona se encuentra en aptitud de volver a ocupar un cargo público.
3. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, el presidente de esta Suprema Corte tuvo por recibida la demanda y ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 165/2021, así como su turno al ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para instruir el procedimiento correspondiente.
 4. El doce de noviembre de dos mil veintiuno, el ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. Tuvo como autoridades emisoras de la norma a los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Morelos y ordenó dar vista para que, dentro del plazo de quince días hábiles, rindieran los informes correspondientes. También se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su representación corresponda.
 5. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Morelos.** El presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos rindió informe en los siguientes términos:
 - a) Son infundados los conceptos de invalidez porque la norma impugnada se encuentra conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32 de la Constitución Federal.
 - b) El decreto impugnado fue expedido de conformidad con el artículo 40, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos. Así, en términos del numeral 40, en relación con el diverso 134, ambos de la Constitución General, los Estados son libres y autónomos en todo lo que concierne a su régimen interior, habida cuenta que aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Federación se entienden reservadas a los Estados. De lo anterior se desprende que las legislaturas locales tienen libertad de configuración para establecer los requisitos que estimen necesarios sin que ello signifique que sea inválido que las legislaturas locales estén en posibilidad de replicar lo establecido en la Constitución General.
 - c) En cuanto al requisito para ser titular de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales de la entidad el no haber sido condenado por delitos que ameriten pena corporal de más de un año, así como por cualquier otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que fuere la pena, el legislador local atendió a una preocupación social en aras de recuperar y alentar la confianza, al imponer dicha exigencia en cuanto al perfil de aquellas personas que ocupen ese tipo de cargos públicos, partiendo de la base de que la sociedad necesita contar con personas que le den certeza y confianza, máxime tratándose de áreas jurídicas.

- d) En consecuencia, la medida legislativa es razonable en atención a los fines que persigue la administración de justicia, debe ceñirse y coinciden con los principios particularmente los atinentes a la legalidad, honradez, certeza, objetividad, profesionalismo, independencia, imparcialidad, equidad y eficiencia en su actuación.
6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** El Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos rindió su informe en los siguientes términos:
- a) Es cierto el acto legislativo reclamado, pues efectivamente el seis de octubre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto mil trescientos cuatro por el que se adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos para regular la dependencia encargada de asuntos jurídicos municipales.
- b) Agrega que actuó en términos de las facultades para promulgar, sancionar, publicar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, por lo que se sostiene la constitucionalidad de los actos que son competencia del Poder Ejecutivo.
7. La Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no presentaron opinión alguna.
8. **Alegatos y cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por acuerdo de once de febrero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se planteó la posible contradicción entre el artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa "*por nacimiento*" y IV, en sus porciones normativas "*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*" y "*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Constitución General.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

10. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demanda la invalidez del artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa "*por nacimiento*", y IV, en sus porciones normativas "*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*" y "*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III. OPORTUNIDAD

11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
12. En este caso la acción es oportuna. La norma impugnada fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el seis de octubre de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de treinta días para la presentación transcurrió del siete de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno.
13. La demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno; por tanto, su presentación resulta oportuna por encontrarse dentro del plazo referido.

IV. LEGITIMACIÓN

14. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada, pues presentó la demanda la presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, órgano facultado para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y las emitidas por las entidades federativas que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución¹.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

15. En el caso, la Comisión Nacional impugnó el artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa “*por nacimiento*”, y IV, en sus porciones normativas “*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*” y “*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena*”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; alega que trasgreden los derechos a la seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, libertad de trabajo y el principio de legalidad.
16. Conforme al artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el 18 de su reglamento interno, corresponde a su presidente la representación legal. La demanda fue presentada por persona legitimada para ello, pues lo hizo María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo, por parte del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

17. El Poder Ejecutivo demandado manifestó que, de conformidad con los artículos 70, fracciones XVI y XVII, incisos a) y c), 74 y 76 de la Constitución local, le corresponde promulgar, sancionar, publicar y hacer cumplir las leyes o Decretos que expida el Congreso Estatal, por lo que sostiene la constitucionalidad de los actos de su competencia.
18. Si bien esa manifestación no es una causa de improcedencia propiamente dicha, lo cierto es que, como se ha hecho en diversos precedentes, debe desestimarse ese argumento, ya que como ha precisado este Tribunal Pleno, dicho Poder Ejecutivo tiene una verdadera injerencia en el proceso legislativo de la norma general para otorgarle validez y eficacia, esto es, está implicado en la promulgación y publicación de la ley impugnada².
19. Las partes no hicieron valer alguna otra causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

20. A fin de dar una respuesta clara a los planteamientos que hizo valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el presente estudio se dividirá en los rubros siguientes:

VI.1. Tema I. Contar con el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar el cargo de titular del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales de los Municipios en el Estado de Morelos

21. El artículo 83 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos prevé:

“Artículo 83 Bis.- El municipio contará con una dependencia encargada de los asuntos jurídicos, constituido como órgano jurídico especializado, cuya función es la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que éste sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia;

El titular de dicho órgano dependerá en forma directa de la Presidencia y Sindicatura Municipal. Para ser encargado de la dependencia de asuntos jurídicos se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana **por nacimiento**, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

[...]”.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;
[...]

² Resultan aplicables los razonamientos contenidos en el criterio número P./J. 38/2010 de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.**” Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Abril de 2010. Tomo XXXI. Página 1419. Registro 164865.

22. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifiesta en sus conceptos de invalidez que la porción normativa impugnada, relativa a tener la ciudadanía mexicana *por nacimiento*, es inconstitucional ya que el Congreso local no se encuentra habilitado constitucionalmente para establecer dicha calidad para el desempeño de un cargo público.
23. A juicio de este Tribunal Pleno, resulta **fundado** el concepto de invalidez señalado líneas arriba.
24. Al resolver la acción de inconstitucionalidad **87/2018**³, este Máximo Tribunal sostuvo que, derivado de una interpretación sistemática del artículo 1º en relación con el diverso 32, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal.
25. Además, en dicho asunto se destacó que la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos, no era irrestricta, pues encontraba su límite en que los cargos y funciones correspondientes sean estratégicos y prioritarios; de lo contrario, podría considerarse una distinción discriminatoria para el acceso a esos empleos públicos a los mexicanos por naturalización y, por tanto, violatoria del principio de igualdad y no discriminación previsto en los artículos 1º, párrafo quinto, 32 y 133 de la Constitución Federal.
26. Asimismo, se destacó que la habilitación constitucional a cargo de la Federación o de los Estados para regular una determinada materia es un presupuesto procesal de la mayor relevancia para cualquier análisis de fondo, pues de concluirse que el Congreso de una entidad federativa, no se encuentra habilitado para establecer dicha exigencia, se actualizará inmediatamente la invalidez de la disposición impugnada, sin necesidad de analizar si la norma tiene un fin válido, pues resultará inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
27. Dichas consideraciones fueron reiteradas por este Tribunal Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad **59/2018**⁴, **4/2019**⁵, **35/2018**⁶, **40/2019**⁷, **88/2018**⁸, **93/2018**⁹, **45/2018** y su acumulada **46/2018**¹⁰, **157/2017**¹¹, y **67/2018** y su acumulada 69/2018¹².
28. Ahora, en la acción de inconstitucionalidad **111/2019**¹³, así como en las diversas acciones **113/2020**¹⁴, **182/2020**¹⁵, **192/2020**¹⁶, **39/2021**¹⁷, **6/2020**¹⁸ y **65/2021**¹⁹, este Tribunal Pleno mantuvo su criterio en el sentido de que las legislaturas de los Estados no se encuentran habilitadas para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento en las entidades federativas, pues, de hacerlo, llevará indefectiblemente, a declarar la invalidez de las porciones normativas que así lo establezcan.
29. Sin embargo, para llegar a dicha conclusión partió únicamente del estudio de los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Federal, sin la necesidad de recurrir a la interpretación sistemática antes mencionada ni al estudio del principio de igualdad y no discriminación.

³ Resuelta en sesión de siete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por no superar un test de escrutinio estricto, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por no superar un test de razonabilidad, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por no superar un test de escrutinio estricto, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea por tratarse de una distinción indisponible para las leyes federales o locales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 23 Bis B, fracción I, en su porción normativa "por nacimiento", de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, adicionado mediante Decreto Número 827, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por razón de la incompetencia de la legislatura local para regular el requisito de ser mexicano por nacimiento para ejercer diversos cargos públicos.

⁴ Resuelta en sesión de siete de enero de dos mil veinte.

⁵ Resuelta en sesión de siete de enero de dos mil veinte.

⁶ Resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

⁷ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

⁸ Resuelta en sesión de diecisiete de febrero de dos mil veinte.

⁹ Resuelta en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte.

¹⁰ Resuelta en sesión de dieciocho de junio de dos mil veinte.

¹¹ Resuelta en sesión de veintitrés de julio de dos mil veinte.

¹² Resuelta en sesión de treinta de julio de dos mil veinte.

¹³ Resuelta en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte.

¹⁴ Resuelta en sesión de veintidós de abril de dos mil veintiuno.

¹⁵ Resuelta en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

¹⁶ Resuelta en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

¹⁷ Resuelta en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

¹⁸ Resuelta en sesión de diez de enero de dos mil veintidós.

¹⁹ Resuelta en sesión de once de enero de dos mil veintidós.

30. Además, en las mencionadas acciones de inconstitucionalidad **39/2021** y **6/2020**, se consideró que era necesario eliminar las referencias a la reforma constitucional en materia de nacionalidad, específicamente, en el tema de los cargos y funciones a áreas estratégicas y prioritarias, al considerarse que no se encontraban relacionadas con la problemática en estudio.
31. En consecuencia, al ser estos últimos asuntos los que contienen el criterio vigente del Tribunal Pleno, el estudio de la porción normativa impugnada en este asunto se realizará conforme a las consideraciones sostenidas en ellos.
32. En ese sentido, es importante realizar un análisis de las normas que tienen como finalidad regular el tema de la nacionalidad en México. Los preceptos constitucionales relevantes para el caso concreto son:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A).- Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B).- Son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

Artículo 37. [...]

A).- Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B).- La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

[...].

33. De los artículos constitucionales antes citados se desprende lo siguiente:
- a) La nacionalidad mexicana podrá adquirirse por nacimiento o por naturalización (nacionalidad mexicana originaria y derivada, respectivamente).
 - b) La nacionalidad mexicana por nacimiento está prevista en el apartado A del artículo 30 constitucional, a través de los sistemas de *ius soli* y de *ius sanguinis*, esto es, en razón del lugar del nacimiento y en razón de la nacionalidad de los padres o de alguno de ellos, respectivamente.
 - c) La nacionalidad por naturalización, denominada también derivada o adquirida es, conforme al apartado B del citado artículo 30 constitucional, aquella que se adquiere por voluntad de una persona, mediante un acto soberano atribuido al Estado que es quien tiene la potestad de otorgarla, una vez que se surten los requisitos que el propio Estado establece para tal efecto.
 - d) De acuerdo con el artículo 30 constitucional, apartado B, acceden a la nacionalidad mexicana por naturalización las personas extranjeras que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización y la persona extranjera que contraiga matrimonio con persona mexicana, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y reúnan los requisitos establecidos en la ley relativa.
 - e) Se dispone lo relativo a la doble nacionalidad, así como a los cargos y funciones para los que se requiera la nacionalidad mexicana por nacimiento y no se adquiera otra nacionalidad.
 - f) Finalmente, se establece que ninguna persona mexicana por nacimiento podrá ser privada de su nacionalidad y los motivos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización.
34. El texto vigente de los artículos 30, 32 y 37 constitucionales tiene su origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, de cuyo procedimiento destaca lo siguiente:
- a) La reforma tuvo por objeto la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, para que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias.
 - b) La reforma se vio motivada por el importante número de personas mexicanas residentes en el extranjero y que se ven desfavorecidas frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad.
 - c) Con la reforma, México ajustó su legislación a una práctica internacional facilitando a los nacionales la defensa de sus intereses.
 - d) Se consideró que la reforma constituía un importante estímulo para las personas mexicanas que han vivido en el exterior, pues se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado puedan repatriarse a nuestro país.
 - e) En concordancia con el establecimiento de la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, se propuso eliminar las causales de pérdida de nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el apartado A del artículo 37 constitucional, salvo en circunstancias excepcionales, exclusivamente aplicables a personas naturalizadas mexicanas.
 - f) Por otra parte, se fortalecieron criterios específicos para asegurar que las personas mexicanas por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país, así como la voluntad real de ser mexicanas.
 - g) Se agregó un nuevo párrafo al artículo 32, para que aquellas personas mexicanas por nacimiento que posean otra nacionalidad, al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, siempre sean consideradas como mexicanas, para lo cual, al ejercitar tales derechos y cumplir sus obligaciones, deberán sujetarse a las condiciones establecidas en las leyes nacionales.
35. En el dictamen de la Cámara de Diputados (instancia revisora) se sostuvo lo siguiente:
- a) Las reformas constitucionales tienen como principal objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad, ciudadanía o residencia, salvo en circunstancias excepcionales aplicables exclusivamente a personas naturalizadas mexicanas, siempre con la intervención del Poder Judicial, por lo que desaparecen las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el inciso A del artículo 37 constitucional.

- b) En el artículo 30 se establece la transmisión de la nacionalidad a las personas nacidas en el extranjero, hijas de las personas mexicanas nacidas en territorio nacional, y a las que nazcan en el extranjero hijas de personas mexicanas por naturalización, lo que permitirá asegurar en estas personas el mismo aprecio que sus progenitores tienen por México.
 - c) Se fortalecen tanto en el artículo 30 lo relativo a las personas extranjeras que contraen matrimonio con personas mexicanas, como en el artículo 37 lo relativo a la pérdida de la nacionalidad, criterios específicos para asegurar que las personas mexicanas por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y una voluntad real de ser mexicanas.
 - d) Se agrega un nuevo párrafo al artículo 37 para que aquellas personas mexicanas por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, al ejercer sus derechos derivados de la legislación mexicana, sean consideradas como mexicanas, por lo que, para el ejercicio de esos derechos, deberán sujetarse a las condiciones que establezcan las leyes nacionales. Esta disposición tiene por objeto dejar en claro que aquellas personas mexicanas que se hayan naturalizado ciudadanos de otro país no podrán invocar la protección diplomática de gobierno extranjero, salvaguardando así otras disposiciones constitucionales, tales como la relativa a la doctrina Calvo.
 - e) La reforma del artículo 32 resulta fundamental para evitar conflictos de intereses o dudas en la identidad de las personas mexicanas con doble nacionalidad, respecto del acceso a cargos que impliquen funciones públicas en este país. De ahí la conveniencia de que el precepto ordene que la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a las personas mexicanas que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad, así como que el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser persona mexicana por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. A dicho texto se agrega que esa misma reserva será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.
36. Del análisis de la exposición de motivos se constata la consideración esencial del constituyente de que la nacionalidad mexicana no se agota por una demarcación geográfica, sino que se relaciona con el sentimiento de pertenencia, lealtad a las instituciones, a los símbolos, a la cultura y a las tradiciones, y que se trata de una expresión espiritual que va más allá de los límites impuestos por las fronteras y las normas. En el marco de esta reforma, que amplió los supuestos para la naturalización, el constituyente determinó que el ejercicio de ciertos cargos y funciones que se relacionan con el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales tienen que ser desempeñados por personas mexicanas por nacimiento, pues sus titulares tienen que estar libres de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países.
37. A partir de entonces, el Constituyente ha definido expresamente aquellos supuestos específicos para los que es necesario que la persona que los ejerza sea mexicana por nacimiento. Entre éstos se encuentran las personas comisionadas del organismo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales federal, artículo 6º, apartado A; las personas comisionadas del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, artículo 28; las personas depositarias de los Poderes de la Unión, artículos 55, fracción I, 58, 82, fracción I, 95, fracción I, 99 y 100; la persona titular de la Auditoría Superior de la Federación, artículo 79; las personas secretarías de despacho, artículo 91; las personas magistradas electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 99; las personas consejeras del Consejo de la Judicatura Federal, artículo 100; el o la Fiscal General de la República, artículo 102 apartado A, segundo párrafo; las personas gobernadoras de los Estados y las personas magistradas integrantes de los Poderes Judiciales estatales, artículo 116; y las personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, artículo 122, apartado A, fracción IV.
38. En ese contexto se inserta precisamente la previsión del artículo 32 de la Constitución Política del país, en el que el propio Constituyente estableció expresamente diversos cargos públicos que deberán ser ocupados por personas mexicanas por nacimiento, pero, además, en términos de su segundo párrafo, estipuló que esta reserva también será aplicable a los casos que así señalen otras leyes del Congreso de la Unión.
39. Así, en cuanto a la atribución de establecer como requisito de elegibilidad para ocupar cargos públicos el ser persona mexicana por nacimiento en términos del artículo 32 constitucional, este Alto Tribunal llega a la conclusión de que los órganos legislativos locales que establezcan dicha exigencia no están facultados para ello, pues el segundo párrafo del precepto constitucional citado sólo menciona al Congreso de la Unión cuando se refiere a que existen cargos públicos para cuyo ejercicio es necesaria la nacionalidad por nacimiento, y excluye a los congresos locales.

40. De ahí que, si el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva de manera exclusiva al Constituyente federal la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de la mexicanidad por nacimiento, las entidades federativas no pueden en caso alguno establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los expresamente señalados en la Constitución Política del país²⁰.
41. Por lo tanto, aplicados tales razonamientos reseñados a la disposición aquí impugnada, resulta que ésta es inconstitucional, dado el Congreso del Estado de Morelos, en el artículo 83 bis, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, está incorporando el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para el cargo de titular de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales de esa entidad federativa, por lo que debe declararse inválida por incompetencia del legislador local.
42. En consecuencia, se declara la **invalidez de la porción normativa “por nacimiento” prevista en la fracción I del artículo 83 Bis, párrafo segundo**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- VI.2. Tema II. Estudio de las porciones normativas “que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare” y “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta, contenidas en el artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**
43. Para su mejor comprensión, este tema se divide en los siguientes tres subapartados:
- VI.2.1. Parámetro de regularidad constitucional**
44. Esta Suprema Corte ha analizado un requisito similar al que se impugna en otros casos. En efecto, en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016²¹, 85/2018²², 86/2018²³, 50/2019²⁴, 125/2019²⁵, 108/2020²⁶, 117/2020²⁷, 118/2020²⁸, 300/2020²⁹ se concluyó que la imposición del requisito de no contar con antecedentes penales o no haber sido condenado por delito doloso para el ejercicio de un cargo público resultaba inconstitucional.
45. En los precedentes se retomó la línea jurisprudencial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que se refiere al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Federal. Este derecho humano consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante. En coherencia, también se desarrollan estas ideas en los siguientes párrafos.

²⁰ Sin que ello implique, en este momento, un pronunciamiento respecto de la eventual facultad del Congreso de la Unión para regular esta materia, dado que el tema tratado en la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la invalidez de una norma perteneciente a una legislación local.

²¹ Resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no contar con antecedentes penales para ejercer el cargo de Jefe de Manzana o Comisario Municipal del Estado de Veracruz.

²² Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte por unanimidad de diez votos. Se declaró inconstitucional el requisito de no contar con antecedentes penales para poder obtener una licencia para ejercer el cargo de agente inmobiliario en el estado de Baja California Sur.

²³ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte por unanimidad de diez votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no tener antecedentes penales para ejercer el cargo de Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable del estado de Sonora.

²⁴ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte por unanimidad de diez votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no contar con antecedentes penales para integrar el Comité de Contraloría Social del estado de Hidalgo.

²⁵ Resuelta en sesión de quince de abril de dos mil veintiuno por unanimidad de once votos. Se determinó declarar la inconstitucionalidad del requisito de no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa federal, estatal o municipal, o por el Consejo de la Judicatura con motivo de una queja presentada en su contra o de un procedimiento de responsabilidad iniciado de oficio para ejercer el cargo director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Poder Judicial del estado de Jalisco.

²⁶ Resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno por mayoría de nueve votos. Se determinó la inconstitucionalidad del requisito de no haber sido sentenciado por la comisión de delitos calificados para ejercer el cargo de Comisario, Subcomisario y Jefe de Manzana del Estado de Yucatán.

²⁷ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno por unanimidad de once votos. Se determinó declarar la inconstitucionalidad del requisito de no haber recibido condena por delitos dolosos para poder realizar estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción en el estado de Chihuahua.

²⁸ Resuelta en sesión de veinte de mayo de dos mil veintiuno por mayoría de nueve votos. Se determinó declarar la inconstitucionalidad del requisito de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de más de un año para ejercer el cargo de Titular de la Jefatura del SATTAM del estado de Tamaulipas.

²⁹ Resuelta en sesión de dieciocho de enero de dos mil veintidós por mayoría de ocho votos. Se determinó declarar la inconstitucionalidad del requisito de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de más de un año para ejercer el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

46. El principio de igualdad no significa que todos los individuos deban ser tratados de la misma manera en todo momento, en cualquier circunstancia y en condiciones absolutas, sino que la diferencia de trato debe fundamentarse en el hecho de que los individuos se encuentren en situaciones distintas y que esto amerite un trato diferenciado. Esto es, el principio de igualdad exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, partiendo del entendimiento de que, si bien, en ocasiones hacer distinciones estará constitucionalmente prohibido, en otras no solo estará permitido, sino que será constitucionalmente exigido³⁰.
47. Asimismo, de acuerdo con el desarrollo jurisprudencial relativo al derecho a la igualdad, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)³¹ que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como, igualdad en sentido formal o de derecho).
48. El principio de igualdad ante la ley obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.
49. Mientras que el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.
50. También se ha destacado que el derecho humano a la igualdad no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene por objeto remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.
51. En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recientemente, en el *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley, y la segunda es la material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Bajo esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material³².
52. Ahora bien, como fue resaltado por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 263/2020³³, no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes, ya que mientras la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.
53. Adicionalmente, en dicho asunto se destacó que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país³⁴.

³⁰ Las mismas consideraciones se sostuvieron al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2014, resuelta por el Tribunal Pleno el once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

³¹ “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.” Registro 2015679. [J]; 10a. Época; Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 121; Pág. 121.

³² Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 199.

³³ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 20, fracción III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Nayarit que establecía como requisito para ser titular de la Comisión de Búsqueda, “no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público”.

³⁴ **23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

54. En los mismos términos, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal dispone como un derecho de la ciudadanía el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley³⁵.
55. Así, en el ámbito de su competencia, las legislaturas locales o el Congreso de la Unión gozan de una amplia configuración para definir en las leyes secundarias las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público; no obstante, se ha interpretado que, cuando se utiliza el término “*las calidades que establezca la ley*”, se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a esta³⁶.
56. Por tanto, será necesario que los requisitos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables a fin de evitar la discriminación a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
57. Ahora bien, en este asunto, las normas impugnadas tienen por objeto regular los requisitos que deben cumplir las personas que busquen ser titulares de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales en el Estado de Morelos. Dicho órgano municipal tiene como función la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia³⁷.
58. Las porciones normativas impugnadas disponen lo siguiente:
- “**Artículo 83 Bis.**- El municipio contará con una dependencia encargada de los asuntos jurídicos, constituido como órgano jurídico especializado, cuya función es la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que éste sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia;
- El titular de dicho órgano dependerá en forma directa de la Presidencia y Sindicatura Municipal. Para ser encargado de la dependencia de asuntos jurídicos se requiere:
- [...]
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito **que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;** y,
- [...].”
59. De lo anterior debe decirse que, si bien le asiste razón al Poder Legislativo del Estado en cuanto señala que cuenta con libertad de configuración para regular los requisitos que deben cumplir las personas que aspiren al mencionado cargo, lo cierto es que dicha libertad no puede entenderse como absoluta, pues en su ejercicio no podrán dejar de observarse otros preceptos constitucionales; particularmente, el artículo 1 de la Constitución Federal, que consagra el derecho humano a la igualdad y no discriminación.
60. Sobre ello, tal como la Comisión accionante solicita, las normas impugnadas serán analizadas a partir de un escrutinio ordinario. En efecto, los requisitos impugnados no implican una distinción que involucre una categoría sospechosa, pues no están relacionados con características o atributos de ciertas

(...)

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

³⁵ “**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

(...)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

(...).”

³⁶ Acción de inconstitucionalidad 111/2019 fallada el 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En el apartado que interesa, el precedente sigue lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 28/2006 y 30/2006 falladas el 5 de octubre de 2006 bajo la ponencia del ministro Juan Silva Meza.

³⁷ En términos del primer párrafo del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

personas que han sido históricamente excluidos o marginados. Esa misma conclusión se ha sostenido por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 85/2018, 86/2018, 50/2019, 117/2020, 108/2020, 118/2020, 259/2020 y 300/2020.

61. Ahora bien, las porciones normativas impugnadas prevén, en realidad, dos requisitos distintos. En primer lugar, no haber sido condenado por delito que *amerite pena corporal de más de un año de prisión* y, en segundo lugar, si la condena se trató de un delito “*que lastime seriamente la buena fama en el concepto público*”, la norma señala que la persona se considerará inhabilitada para ejercer el cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
62. Este Tribunal Pleno considera que entre esos requisitos existen diferencias que justifican que su análisis se haga por separado.

VI.2.2. Análisis de la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare”³⁸ contenida en el artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

63. La Comisión accionante considera que el requisito relativo a *no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión* resulta sobreinclusivo, pues limita genéricamente los derechos de las personas que fueron condenadas por cualquier delito, ya sea doloso o culposo sin considerar si la conducta por la que fue sancionado el sujeto se relaciona o no con las funciones a desempeñar con motivo del cargo, sobre todo, tratándose de sanciones que pudieran ya haber sido cumplidas, por lo que lo estima contrario al derecho humano de igualdad y no discriminación.
64. Atendiendo al parámetro de regularidad constitucional expuesto y al criterio reiterado de este Tribunal Pleno, el concepto de invalidez es en esencia **fundado**.
65. Ciertamente, a la luz del parámetro que se ha citado en este asunto, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 107/2016 y 50/2019, se declaró la invalidez de las porciones normativas “*no contar con antecedentes penales*” y “*sin antecedentes penales*”, respectivamente, como requisito para aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de jefes de manzana o comisarios municipales en los municipios del Estado de Veracruz o integrantes de un Comité de Contraloría Social en el Estado de Hidalgo.
66. En dichos precedentes, este Tribunal Pleno determinó que los legisladores locales hicieron una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Ello porque exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.
67. Por similares razones, en la acción de inconstitucionalidad 117/2020 se declaró la invalidez del requisito consistente en “*no haber recibido condena por delitos dolosos*” para ejercer profesiones de trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, previsto en la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua.
68. De igual forma, en la acción de inconstitucionalidad 259/2020³⁹ se invalidó la porción normativa “*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión*” prevista en la fracción V del artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas para ocupar diversos cargos dentro del propio tribunal administrativo.
69. Además, en la acción de inconstitucionalidad 300/2020⁴⁰ se invalidó el requisito de “*no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año*”, contenido en la fracción II del artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para ser titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

³⁸ No pasa inadvertido para este Alto Tribunal que la Comisión accionante reclama la porción normativa también en la parte que dice: “...]; pero si se tratare”. Al respecto, no se hará alusión a esa expresión, en tanto que no existe un genuino planteamiento de inconstitucionalidad en su contra, sino que se controvierte para que, ante la eventual declaratoria de invalidez, el artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos tenga coherencia en su conjunto.

³⁹ Resuelta el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

⁴⁰ Resuelta el dieciocho de enero de dos mil veintidós por unanimidad de ocho votos sobre dicha porción normativa.

70. Ahora bien, en el análisis de la porción normativa impugnada se presentan al menos dos problemas. El primero de ellos es qué debe entenderse por no haber sido condenado por delito “*que amerite pena corporal de más de un año de prisión*”. El segundo, como lo señala la accionante, es que este requisito resulta sobreinclusivo y discriminatorio.
71. Respecto al primer problema, este Tribunal advierte que de la norma impugnada no se desprende con claridad si el impedimento se actualiza hasta que exista una sentencia definitiva, es decir, que no esté pendiente de resolución algún medio de impugnación. Ello es relevante, pues, de lo contrario, se trastocaría el principio de presunción de inocencia como regla de tratamiento⁴¹.
72. Sin embargo, dicho problema puede ser superado, como se ha hecho en otros asuntos, a través de una interpretación conforme, a partir de la cual puede concluirse que el impedimento se actualizará únicamente cuando se trate de una condena definitiva y la persona se encuentra cumpliendo la sanción impuesta⁴².
73. Por el contrario, por cuanto hace al segundo problema relativo a la violación derecho a la igualdad y no discriminación, no se supera un análisis de proporcionalidad ordinario de constitucionalidad.
74. Para realizar el análisis de la porción normativa impugnada es necesario determinar, en primer lugar, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.
75. Este Tribunal Pleno considera que la porción normativa sí hace una distinción entre las personas que han sido condenadas por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión y aquellas personas que no han sido sancionadas de ese modo, en relación con la posibilidad de ocupar la titularidad de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales del Estado de Morelos.
76. Asimismo, como ya se dijo, la porción normativa impugnada debe ser analizada bajo un escrutinio de mera razonabilidad, ya que el hecho de que se solicite ese requisito no constituye una categoría sospechosa; de tal suerte que, una vez que se ha determinado el grado del escrutinio, es necesario identificar los fines que se persiguen con la medida impugnada para estar en posibilidad de determinar si ésta resulta constitucionalmente válida y, en caso de que lo fuera, su instrumentalidad.
77. **Finalidad constitucionalmente válida.** Como lo sostiene la Comisión accionante, este Tribunal Pleno considera que la finalidad buscada por el legislador sí es constitucionalmente válida.
78. Ciertamente, es necesario partir, como se hizo en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, de que los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos⁴³.
79. Para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador, puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada o bien a la interpretación de las propias normas combatidas⁴⁴.
80. En este caso, se estima que la porción normativa impugnada tiene un fin constitucionalmente válido al pretender el establecimiento del perfil idóneo de quienes accedan al puesto, ya que busca asegurar que las personas titulares del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales en los distintos municipios del Estado de Morelos no hayan sido condenadas por un delito, pues se piensa que de ese modo se prueba la rectitud, probidad, honorabilidad de la persona y que todas esas características son necesarias para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
81. **Instrumentalidad de la medida.** No obstante que la finalidad, en sí misma, es constitucionalmente válida, lo cierto es que el requisito de no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión no tiene relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento del fin detectado, consistente en crear un filtro de acceso al cargo en la administración pública municipal en el Estado de Morelos.

⁴¹ Similares consideraciones fueron sustentadas al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2021.

⁴² En la acción de inconstitucionalidad 140/2020, este Tribunal Pleno estimó que los artículos 181, fracción V; 184, fracción IV, y 186 fracción VII, de la Ley Electoral Local son constitucionales, siempre y cuando se interpreten de conformidad con la Constitución en el sentido de que el impedimento relativo a estar condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, se refiere a una condena definitiva (al no estar sujeta a ningún medio de impugnación o juicio de revisión constitucional) y solamente durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada.

⁴³ Amparo en revisión 548/2018, Primera Sala, resuelto en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho por mayoría de cuatro votos.

⁴⁴ Ídem.

82. En efecto, la formulación de la norma impugnada resulta en extremo general, ya que comprende a cualquier persona condenada por cualquier delito cuya pena sea mayor a un año de prisión, aún y cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar.
83. Además, la norma impugnada contiene hipótesis que:
- No permite identificar si la sanción impuesta se encuentra en resolución firme.
 - No distingue entre sanciones impuestas por conductas dolosas o culposas, ni entre faltas o delitos graves o no graves.
 - No contiene límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
 - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
 - No distingue entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.
84. Entonces, la porción normativa combatida infringe el derecho de igualdad, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que busquen aspirar al cargo, lo cierto es que establece un requisito que excluye de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, lo que genera una falta de razonabilidad de la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impiden incluso valorar si tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de los cargos públicos.
85. En ese orden de ideas, si se restringe el acceso al cargo público porque el aspirante fue condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos, sobre todo si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente las respectivas funciones.
86. Así, se estima que el requisito previsto en la porción normativa impugnada no es razonable, toda vez que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculado con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, sino en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido, nunca, en su pasado, en una conducta que el sistema de justicia penal le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual también resulta sobreinclusivo.
87. En efecto, la generalidad del requisito se traduce en una prohibición absoluta y sobreinclusiva en el caso concreto. Por ello, el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas sobreinclusivas sin prejuzgar sobre otras que pudieran exigir el mismo requisito, pero especificando el tipo de delitos u otra sanción penal, por ejemplo⁴⁵, tales como robo, fraude o abuso de confianza, señalados en la fracción IV del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal de Morelos, respecto de los cuales no se presentó impugnación en la acción de inconstitucionalidad.
88. De este modo, es importante precisar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, incluidos los diversos previstos en la citada ley, pueda resultar posible incluir una condición similar, pero que con respecto a determinados delitos, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.
89. Sin embargo, por las razones ya expresadas, se considera que como está construida la porción normativa combatida se genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a ese cargo público, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.
90. Además, es importante destacar que el legislador local, buscando asegurar el correcto desempeño de las personas titulares de los órganos especializados en asuntos jurídicos municipales en el Estado de Morelos, recurre a cuestiones morales o de buena fama como se hacía en siglos pasados, pues exigir el no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión no

⁴⁵ Tal como se precisó en la Acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta por unanimidad en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte y en la acción de inconstitucionalidad 259/2020 resuelta el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

garantiza que la persona ejerza correctamente su función. En cambio, sí puede generar una situación estigmatizante, pues se presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando; lo cual es contrario al derecho penal de acto, que es protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

91. En efecto, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido⁴⁶ que la dignidad humana protegida por el artículo 1 constitucional es la condición y base de todos los derechos humanos; además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo, por lo que aun el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es el hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionatorio de delitos, no de personalidades. Así, el abandono del término "delincuente" exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un "*derecho penal de autor*", permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito.
92. En consecuencia, el examen de la porción normativa en análisis lleva a considerar que efectivamente infringe el derecho de igualdad, ya que contiene un supuesto que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al puesto referido, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.
93. En estas condiciones, se declara la **invalidez del artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, en su porción normativa "que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare"**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

VI.2.3. Análisis de la porción normativa "otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena" contenida en el artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

101. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que con motivo de la porción normativa analizada una persona no podrá desempeñarse en el cargo de titular del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales si cometió algún delito que, a juicio de la autoridad que califique el cumplimiento de los requisitos, lastimó seriamente su buena fama en el concepto público, lo cual inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, sin considerar si se trata de delitos culposos, dolosos, graves o no graves, incluso si las conductas por las que el sujeto fue sancionado se relacionan o no con las funciones que deban desempeñar con motivo del cargo.
102. Además, a su juicio, la expresión buena fama en el concepto público resulta imprecisa, ya que permite que la autoridad que revise los requisitos sea quien califique de forma subjetiva cuáles delitos son los que lastiman seriamente la buena fama en el concepto público, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad vulnerando por ello, el derecho de seguridad jurídica de las personas que busquen aspirar a desempeñarse en el cargo.
103. El concepto de invalidez formulado resulta, en esencia, **fundado**; sin embargo, se estima que la norma debe ser contrastada, también, a la luz del derecho a la igualdad y no discriminación, pues excluye de la posibilidad de ejercer el cargo regulado, a las personas que hayan cometido delitos que, sin importar la pena impuesta, hayan lesionado, a juicio de quien califique el impedimento, su buena fama en el concepto público.

⁴⁶ En las tesis 1a./J. 21/2014 (10a.), de rubro: "**DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO).**" Registro 2005918. [J]; 10a. Época; Primera Sala; Gaceta del S.J.F.; Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I; Pág. 354.
De la misma manera, en la tesis 1a./J. 19/2014 (10a.), de rubro: "**DERECHO PENAL DEL AUTOR Y DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS.**" Registro 2005883. [J]; 10a. Época; Primera Sala; Gaceta del S.J.F.; Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I; Pág. 374.

104. A fin de estar en aptitud de analizar el planteamiento formulado por la accionante, resulta necesario tomar en cuenta algunos precedentes de este Tribunal Pleno, en los cuales, si bien se han analizado normas de contenido distinto a las ahora impugnadas, reflejan muchas de las consideraciones que se tomarán en cuenta para la resolución de este asunto.
105. En primer lugar, debe tomarse en cuenta que al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos, declaró la invalidez de los artículos 173, apartados A, fracción IV, y B, fracción XIII, y párrafos segundo y tercero, y 278, párrafo primero, fracción II, inciso j), del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecían como requisito para los candidatos a ocupar cargos de elección popular “contar con buena fama pública”.
106. En ese asunto, y a la luz de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, las normas fueron sometidas a un escrutinio estricto de proporcionalidad, toda vez que restringían el derecho a ser votado. En su análisis, se expusieron las siguientes consideraciones:
- Analíticamente, puede considerarse que el requisito de contar con buena fama pública constituye una finalidad válida e imperativa en una sociedad democrática y, además, en la Constitución Federal se hace referencia en varias ocasiones a la probidad, honorabilidad y honradez, como características deseables en quienes ejercen funciones públicas.
 - Sin embargo, la medida dista mucho de estar estrechamente vinculada con esa finalidad imperiosa; en primer lugar, porque el concepto de buena fama está construido a partir de elementos del todo ajenos a la calidad de las personas, la cual puede estar construida a partir de aspectos subjetivos que no necesariamente definen cualidades propias del candidato, sino a la opinión que de él tenga la comunidad, la cual puede estar basada en cuestiones ajenas a su honorabilidad.
 - Además, la norma no provee los criterios para “acreditar” el requisito de buena fama, pero sí establece un procedimiento para atacarla mediante “declaraciones de personas de reconocida probidad ante notario público”, con lo cual se entra en un terreno de grave indeterminación normativa al no establecerse ningún elemento objetivo para el acreditamiento del requisito.
 - No se establece ningún criterio objetivo con base en el cual la autoridad deba tomar la decisión sobre el registro, lo que deja en sus manos la posibilidad de negar la oportunidad de contender a cualquier ciudadano que a su juicio no goce de la reputación, estimación y prestigio, señalada por la ley.
107. Por su parte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2016, el Tribunal Pleno, por mayoría de ocho votos, declaró la invalidez del artículo 64, en la porción normativa “un modo honesto de vivir”, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la luz de las siguientes consideraciones:
- La condición relativa a tener un modo honesto de vivir constituye un requisito que, si bien está constitucionalizado como condición para ejercer los derechos derivados de la ciudadanía, su ponderación resulta sumamente subjetiva porque depende de lo que cada uno opine, practique o quiera entender, sobre cuáles son los componentes éticos en la vida personal, de modo tal que dicha expresión, por su ambigüedad y dificultad en su uniforme apreciación, también se traduce en una forma de discriminación en el asunto que se analiza, ya que la designación de los Jefes de Manzana y Comisarios Municipales podría quedar subordinada a la plena voluntad del juicio valorativo y de orden discrecional de quienes los designan.
108. No deja de advertirse que en esos precedentes las normas no preveían, como en este caso, que la “falta” o “lesión” de la buena fama en el concepto público derivara de la comisión de un delito; empero, sí reflejan conceptos como el utilizado en la propia norma, es decir, la buena fama u otros, como un modo honesto de vivir, son expresiones altamente subjetivas y que, en todo caso, dependerán de lo que cada uno crea correcto.
109. Ahora bien, a fin de respetar la metodología que hasta ahora ha sido utilizada por este Tribunal Pleno para analizar normas como la ahora impugnada, debe determinarse, en primer lugar, si la porción normativa establece una distinción entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.
110. Este Tribunal Pleno estima que la porción normativa impugnada sí hace una distinción entre las personas que han sido condenadas por un delito que, a juicio de quien califique el impedimento, lastime seriamente la buena fama en el concepto público y aquellas que no han sido condenadas por

un delito o, incluso, que habiéndolo sido, no se estime que su comisión haya lesionado la buena fama en el concepto público, en relación con la posibilidad de ocupar el cargo de titular del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales en los Municipios en el Estado de Morelos.

111. **Finalidad constitucionalmente válida.** Como se dijo, se estima que en el caso existe una finalidad constitucionalmente válida porque se pretende establecer determinadas calidades que permitan asegurar el perfil idóneo de quienes accedan al puesto, ya que busca asegurar que las personas titulares del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales en los distintos municipios del Estado de Morelos no hayan sido condenadas por un delito, pues se piensa que de ese modo se prueba la rectitud, probidad, honorabilidad de la persona y que todas esas características son necesarias para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
112. **Instrumentalidad de la medida.** No obstante, se estima que la configuración de la medida no se encuentra vinculada con esa finalidad.
113. En este caso, lo que resulta relevante para la actualización del impedimento ahora analizado no sólo es que la persona haya sido condenada por la comisión de un delito, sino que su comisión haya lastimado seriamente su buena fama en el concepto público. Así, mientras que en la otra porción normativa impugnada lo determinante es el tipo de pena, lo cual, como se aclaró, no resulta razonable; en el presente asunto, lo que actualizará la hipótesis normativa es si a juicio de quien califique el cumplimiento de las restricciones, el delito por el cual fue condenado el aspirante, lastimó seriamente su buena fama en el concepto público, con independencia de la pena impuesta.
114. Para pronunciarse sobre este aspecto, deben tomarse en cuenta las consideraciones que fueron retomadas de los precedentes recién mencionados, en el sentido de que la “buena fama” es un concepto altamente subjetivo y que depende, en realidad, de diversos factores que muy probablemente no respondan o se encuentren relacionadas con las calidades requeridas para el buen desempeño del cargo que se busca ejercer sino, más bien, con la opinión que del aspirante tenga la persona que calificará el impedimento, o incluso, en este caso, de la opinión que tenga esa persona acerca de la gravedad o repercusión social del delito cometido.
115. Por tales motivos, este Tribunal Pleno considera que el legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues no sólo se señala expresamente que el impedimento se actualizará con independencia de la pena impuesta, es decir, sin siquiera tomar en cuenta la gravedad del delito, si aquel fue cometido dolosa o culposamente o si tiene alguna relación con el cargo a desempeñar; sino que, para tener por actualizado el impedimento, basta con que la persona encargada de dicha determinación, considere que el delito por el cual fue condenado el aspirante, lastimó seriamente su buena fama en el concepto público, lo que, como se dijo, es un criterio carente de cualquier objetividad y que no necesariamente responde o atiende a las calidades que se requieren para ejercer el cargo.
116. No pasa inadvertido lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 67/2018 y su acumulada 69/2018, en la que, por mayoría de seis votos⁴⁷, se reconoció la validez de los artículos 47, fracción IV, y 69 c), fracción IV, del Código Electoral del Estado; 119 Bis, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 38, fracción IV, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 106, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; todas del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen como requisito “gozar de buena reputación” para ser titular de la contraloría u órgano interno de control, respectivamente.

⁴⁷ Ante una votación dividida y al no alcanzar una mayoría de 8 votos por la invalidez del requisito “gozar de buena reputación” se reconoció su validez. La votación se reflejó en los puntos resolutivos de la siguiente forma: *Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del considerando octavo, relativo al requisito de buena reputación para ser titular del órgano interno de control, consistente en reconocer la validez de los artículos 47, fracción IV, en su porción normativa “Gozar de buena reputación”, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 119 Bis, párrafo tercero, fracción IV, en su porción normativa “Gozar de buena reputación”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, 38, fracción IV, en su porción normativa “Gozar de buena reputación”, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y 106, párrafo cuarto, fracción IV, en su porción normativa “Gozar de buena reputación”, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, reformados y adicionados mediante el Decreto Legislativo Número 611, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.*

117. En ese asunto, se razonó, a partir de lo resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la buena reputación es un derecho humano⁴⁸ y que, por ello, no está sujeto a demostración y que, en todo caso, debe presumirse. Por ese motivo, se consideró que las normas impugnadas eran válidas, toda vez que los aspirantes a los cargos públicos de referencia no debían probar esa condición sino, en todo caso, la autoridad era la encargada de desvirtuar la presunción de buena reputación ya que ese requisito se satisface con la sola manifestación de la persona de aspirar al cargo.
118. Ciertamente, la “buena reputación” y la “buena fama” son conceptos bastante similares, pues ambos hacen referencia a la opinión que otros tienen de una persona. Sin embargo, se estima que las consideraciones que fueron sustentadas en dicho precedente no son aplicables al presente caso, pues mientras que en el primero de ellos se partió de la premisa de que el requisito de gozar de buena reputación se satisface con la simple manifestación de la persona de aspirar al cargo; en este caso, la “buena fama en el concepto público” se tendrá por desacreditada y, por tanto, no se podrá acceder al cargo de referencia si a juicio de la autoridad encargada de calificar dicho requisito el delito cometido tuvo esa consecuencia.
119. Si bien podría pensarse que es posible partir de la misma premisa, es decir, que toda persona goza de “buena fama”, salvo prueba en contrario, lo cierto es que este Tribunal Pleno no puede admitir que la condena por la comisión de un delito sea un motivo suficiente y determinante para tener por lastimada seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, pero, sobre todo, que esa “seria lesión a su buena fama en el concepto público”, sea el fundamento para restringir derechos humanos.
120. En efecto, dado que la norma señala expresamente que el impedimento se actualizará con independencia de la pena impuesta y, por tanto, de la gravedad del delito cometido e, incluso, del vínculo que éste puede tener con las relaciones del cargo, puede advertirse que en realidad lo que denota la falta de “aptitudes” para ejercer el cargo, a juicio del legislador del Estado de Morelos, es si al arbitrio de la autoridad correspondiente el delito tuvo como consecuencia la seria lesión de la buena fama en el concepto público del aspirante y no como tal la naturaleza o la gravedad de la conducta cometida.
121. En este punto es preciso recordar que, a partir de la reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho, la Constitución Federal recogió la doctrina del derecho penal del acto; el cual, como su nombre lo indica, es un derecho penal sancionador de delitos y no de personalidades. Así, el hecho de que se haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien que delinque es un desadaptado, e incluso, del abandono del término “delincuente” refleja la intención del Constituyente Permanente de eliminar cualquier vestigio del derecho penal del autor, el cual permitía la estigmatización de las personas que hubiesen cometido un delito.
122. Tomando ello como parámetro, debe reprocharse cualquier norma o práctica que refleje que una persona que ha cometido un delito es, en realidad, una persona desadaptada que no puede reinsertarse a la sociedad, una vez cumplida la pena, pues ello encuentra su fundamento en la doctrina del derecho penal del autor, abandonada por nuestro Constituyente Permanente con la reforma constitucional de dos mil ocho.
123. En este contexto, el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada sea acreedora de una doble sanción: por un lado, la condena misma y, por otro, la perpetuación por el reproche cometido a través de normas que, como la impugnada, impiden que, por las repercusiones sociales del delito, las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.
124. Como se dijo, lo determinante para tener o no por actualizado el requisito de referencia no es ni siquiera la gravedad o naturaleza del delito; menos la pena impuesta, sino el nivel o la magnitud de la repercusión social que, a juicio de quien califique el impedimento, generó la comisión de la conducta delictiva.
125. De considerarse válida la porción normativa impugnada sería equivalente a admitir que es constitucionalmente válido continuar el reproche social por la conducta cometida; y, más aún, que sea ese reproche el motivo determinante o el fundamento principal para restringir derechos humanos.
128. En estas condiciones, se declara la **invalidez del artículo 83 Bis, párrafo segundo, fracción IV, en su porción normativa “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.**

⁴⁸ Primera Sala, amparo directo en revisión 3802/2018, unanimidad de votos.

VII. EFECTOS

129. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
130. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, este Tribunal Pleno declara la **invalidez** del artículo 83 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en las porciones normativas siguientes:
- Fracción I, en su porción normativa "*por nacimiento*";
 - Fracción IV, en su porción normativa "*que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare*", y
 - Fracción IV, en su porción normativa "*otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta*".
131. Por lo tanto, el artículo impugnado deberá leerse de la siguiente forma:

Artículo 83 Bis. El municipio contará con una dependencia encargada de los asuntos jurídicos, constituido como órgano jurídico especializado, cuya función es la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que éste sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia;

El titular de dicho órgano dependerá en forma directa de la Presidencia y Sindicatura Municipal. Para ser encargado de la dependencia de asuntos jurídicos se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

[...].

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y, [...]

132. **Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

VIII. DECISIÓN

133. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 83 BIS, párrafo segundo, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y IV, en sus porciones normativas 'que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare' y 'otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena', de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto Número Mil Trescientos Cuatro, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de

Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, consistente en declarar la invalidez del artículo 83 BIS, párrafo segundo, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto Número Mil Trescientos Cuatro, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el seis de octubre de dos mil veintiuno. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de los párrafos ciento veintiuno y ciento veintidós, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales adicionando la cita de la acción de inconstitucionalidad 65/2021, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de la metodología, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, consistente en declarar la invalidez del artículo 83 BIS, párrafo segundo, fracción IV, en sus porciones normativas “que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare” y “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto Número Mil Trescientos Cuatro, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el seis de octubre de dos mil veintiuno. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante veintisiete fojas útiles, con las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 165/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de septiembre de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0868 M.N. (dieciocho pesos con ochocientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5353 y 11.6570 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG92/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, ANTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE MODIFICA EL TIEMPO ASIGNADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A DICHO INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SNI	Sistema/s Normativo/s Indígena/s o Interno/s

ANTECEDENTES

Medidas COVID-19

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19. En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2022-2023

- II. Asignación de tiempo para el IEEPCO.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ante la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación de Oaxaca y la solicitud del Consejo General del mismo organismo, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a dicho Instituto para la difusión de promocionales relacionados con los procesos de elección que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas y se emiten los Lineamientos operativos mínimos para la aplicación del artículo 52, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave INE/CG620/2022.*
- III. Asignación de tiempo para autoridades electorales del cuarto trimestre de 2022.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, identificado con la clave INE/CG632/2022.*
- IV. Solicitud especial de tiempo en radio y televisión del IECM.** El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio IECM/SE/367/2022, el IECM solicitó al INE que se le asigne el cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible de los concesionarios que integran el Catálogo de estaciones de radio y televisión con cobertura en la Ciudad de México, durante los treinta (30) días anteriores a la jornada electiva y consultiva que se realizará el primer domingo de mayo de 2023, a fin de promover la participación de la ciudadanía en dicha entidad federativa para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.
- V. Solicitud especial de tiempo en radio y televisión del ITE.** El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio ITE-PG-194/2022, el ITE solicitó al INE que, en virtud del proceso de aplicación de una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que eligen a su autoridad por usos y costumbres, cuya fase consultiva está prevista para el mes de mayo de dos mil veintitrés, se considere la posibilidad de ampliar los tiempos en radio y televisión para la transmisión de mensajes del ITE.
- Asimismo, mediante oficios ITE-PG-219/2022 e ITE-PG-222/2022, el ITE remitió información complementaria sobre la consulta referida en el párrafo previo. Adicionalmente, el tres de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio ITE-PG-57/2023, el ITE solicitó al INE la ampliación de tiempo en radio y televisión durante el mes de abril de dos mil veintitrés para continuar con la difusión de la consulta previa, libre e informada dirigida a las comunidades del estado de Tlaxcala.
- VI. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintitrés, identificado con la clave INE/JGE230/2022.*
- VII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.*
- VIII. Catálogo Nacional de emisoras 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.*
- IX. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2023.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, identificado con la clave INE/CG829/2022.*

Solicitud formulada por el IMPEPAC

- X. Solicitud de tiempo en radio y televisión por parte del IMPEPAC.** El cinco de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC emitió el *Acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba solicitar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asignación de tiempo en radio y televisión, de conformidad con el artículo 182, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, para la difusión de promocionales relacionados con las fases preconsultiva, informativa, deliberación interna, diálogo y decisión y comunicación de resultados, en cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados.*
- XI. Notificación de Acuerdo.** El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/121/2023 dirigido al Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC notificó el Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023 para las acciones conducentes. En tal virtud, la solicitud se turnó a la DEPPP para que, en ejercicio de sus atribuciones, analizara el asunto.
- XII. Solicitud de información adicional.** El treinta de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00311/2023, la DEPPP solicitó al IMPEPAC clarificar lo siguiente: a) si la solicitud de tiempo es únicamente para las estaciones de radio y canales de televisión que tienen cobertura en municipios indígenas o para todas las emisoras domiciliadas en el estado de Morelos e b) indicar la fecha exacta de celebración de la jornada consultiva previa, libre e informada a las comunidades indígenas sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC.

Asimismo, el tres y trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/225/2023 e IMPEPAC/PRES/MGJ/254/2023, la Consejera Presidenta del IMPEPAC remitió información complementaria sobre la solicitud referida en el párrafo previo.

CONSIDERACIONES**Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas

Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;

II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;

III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y

IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultades del Consejo General en materia de radio y televisión y reglamentaria

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 18 numeral 1 y 32, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral, y iv) aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales.

Considerando lo anterior, la materia del presente instrumento se circunscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales durante el primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.

9. La Sala Superior del TEPJF dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007, SUP-RAP-243/2008, SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, ha reconocido que el Consejo General, como máximo órgano de dirección del INE, tiene facultad reglamentaria, es decir, este colegiado es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en la normativa electoral.

Consultas indígenas**A) Respuesta a la solicitud de asignación de tiempo del IMPEPAC**

10. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/121/2023, el IMPEPAC notificó al INE el Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023, por el que el OPL solicitó a este Consejo General la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa para la difusión de promocionales relacionados con el proceso de aplicación de una consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas.
11. En ese sentido, es necesario señalar que el artículo 2, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos de la CPEUM establecen lo siguiente:
- La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
 - La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.
 - Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
 - El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.
 - El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes locales.

Asimismo, la Base A, fracciones I y VII del referido artículo constitucional reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural y para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

12. El artículo 2 Bis de la CPELSM establece que el estado de Morelos reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, y que éstas fueron la base para su conformación política y territorial. Además, garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua, patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

Asimismo, la CPELSM reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

13. El Estado mexicano reconoce la presencia de un pluralismo jurídico formal, lo que implica que los sistemas jurídicos indígenas son válidos e iguales a cualquier otro, así como sus autoridades y resoluciones, independientemente de que coincidan o no con las autoridades y el conjunto de las resoluciones del sistema jurídico oficial.

Así, en la tesis LII/2016 de rubro **SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO**, la Sala Superior del TEPJF consideró que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. Por tanto, el derecho indígena no debe ser considerado como simples usos y costumbres, pues se trata de dos ordenamientos jurídicos distintos que se encuentran en una relación de coordinación.

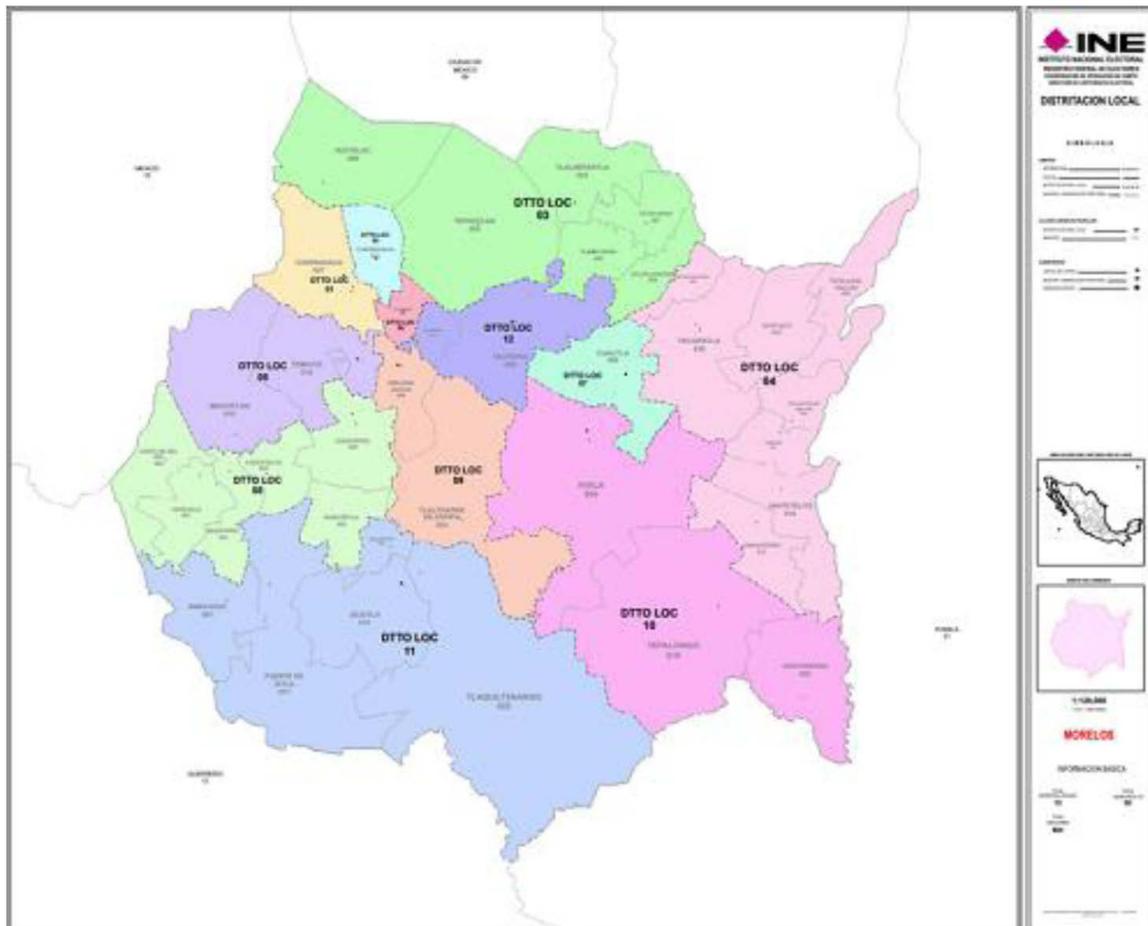
El máximo órgano jurisdiccional de la materia sostiene que el sistema jurídico mexicano se inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente, como por el derecho indígena generado por los pueblos indígenas y las comunidades, siendo necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social.

14. La división política administrativa del estado de Morelos consta de doce (12) distritos electorales locales y treinta y seis (36) municipios, de los cuales, dos (2) distritos y tres municipios (3) son indígenas. Asimismo, la entidad está conformada por doscientas sesenta y tres (263) comunidades indígenas presentes en los treinta y seis (36) municipios del Estado de Morelos. En tres (3) municipios, las comunidades eligen a sus autoridades municipales mediante el régimen de SNI y en los treinta y tres (33) restantes a través del sistema de partidos políticos, en el marco del sistema electoral mexicano, como se muestra a continuación:

No.	Distritos locales indígenas
1	Distrito 03 con cabecera en Tlayacapan ¹
2	Distrito 08 con cabecera en Xochitepec ²

No.	Municipios indígenas
1	Coatetelco
2	Hueyapan
3	Xoxocotla

Distribución local del estado de Morelos

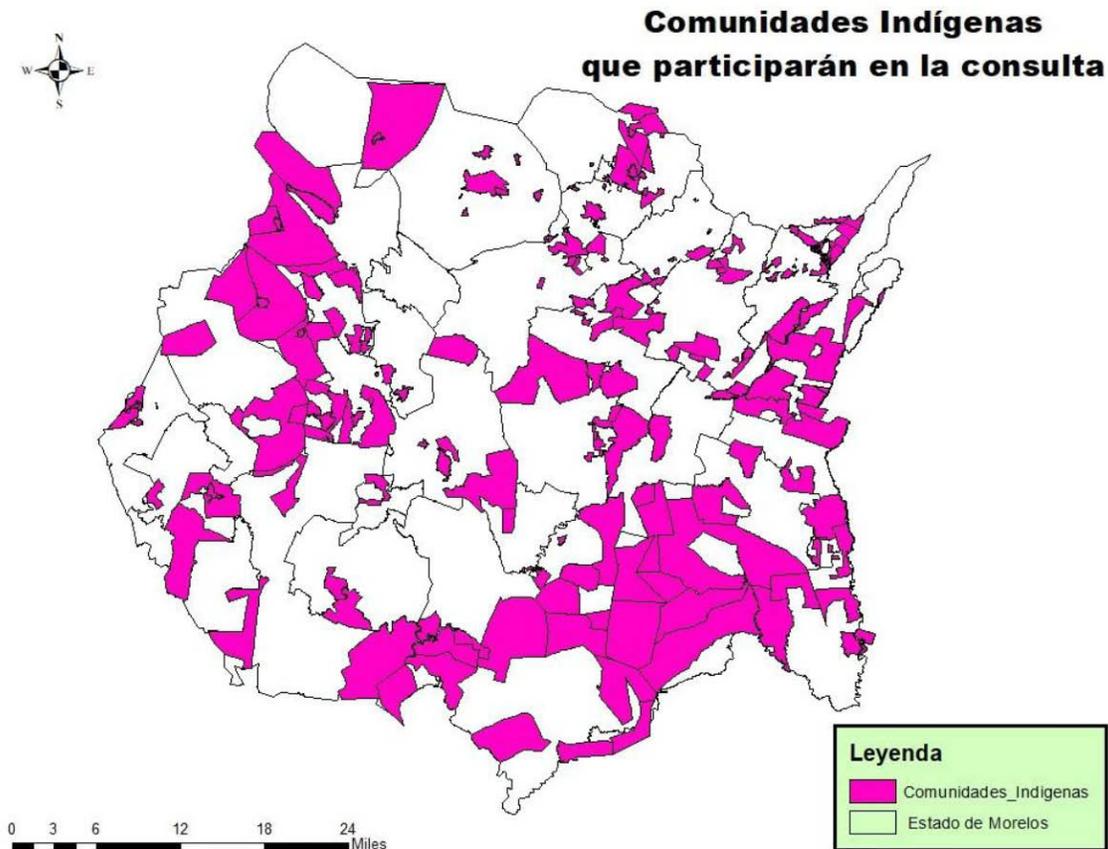


Fuente: Anexo 3a del Acuerdo identificado con la clave INE/CG816/2022.

¹ El distrito 03 local con cabecera en la localidad de Tlayacapan se compone por 6 municipios: Atlalahucan, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan y Totolapan.

² El distrito 08 local con cabecera en la localidad de Xochitepec se compone por 6 municipios: Coatlán del Río, Mazatepec, Tetecala, Xochitepec, Coatetelco y Xoxocotla.

Comunidades indígenas de Morelos



Fuente: Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023.

15. Para atender la solicitud del IMPEPAC debe considerarse que el derecho a la consulta es una de las garantías fundamentales que aseguran la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos. Lo anterior, a partir de los sistemas de consulta de cada pueblo o comunidad para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados. Según la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al dictar sentencia dentro del caso *Pueblo Indígena Kichwa De Sarayaku Vs. Ecuador*,³ la consulta se sustenta en el respeto al derecho a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

Asimismo, la Primera Sala de la SCJN ha sostenido, en la tesis aislada 1ª CCXXXVI/2013, (10a.) de rubro **COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES**, que para proteger los derechos fundamentales de las comunidades y pueblos indígenas se requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la **participación en la toma de decisiones** y el de acceso a la justicia. Por lo anterior, ante cualquier medida que pudiera afectar sus derechos e intereses, es deber de cualquier autoridad del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, consultar a las comunidades y pueblos indígenas.

En el mismo sentido, en la Jurisprudencia 37/2015 de rubro **CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR**

³ Al respecto, resulta orientadora la Jurisprudencia P.J. 21/2014 (10ª.) del Tribunal Pleno de la SCJN cuyo rubro es "**JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.**"

SUS DERECHOS, la Sala Superior del TEPJF razonó sobre el deber de las autoridades administrativas electorales de consultar a las comunidades mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente.

16. Como se precisó en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023, el IMPEPAC determinó en los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba SOLICITAR** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 182, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA DIFUSIÓN DE PROMOCIONALES RELACIONADOS CON LAS **ETAPAS DE FASES PRECONSULTIVA, INFORMATIVA DELIBERACIÓN INTERNA, DIÁLOGO Y DECISIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2022 Y SUS ACUMULADOS.

TERCERO. Se **instruye** al **SECRETARIO EJECUTIVO** de este órgano comicial, para que lleve a cabo las acciones necesarias, para la ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 182, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA DIFUSIÓN DE PROMOCIONALES RELACIONADOS CON LAS **ETAPAS DE FASES PRECONSULTIVA, INFORMATIVA, DELIBERACIÓN INTERNA, DIÁLOGO Y DECISIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2022 Y SUS ACUMULADOS.

CUARTO. Se **instruye** al **SECRETARIO EJECUTIVO** de este órgano comicial para hacer del conocimiento el presente acuerdo al citado Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

[...]

Como puede observarse, la solicitud referida pretende la asignación de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral para el primer semestre de dos mil veintitrés con el objeto de difundir las etapas de fases preconsultiva, informativa, deliberación interna, diálogo y decisión, así como de comunicación de resultados para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados.

No se omite señalar que, en alcance al Acuerdo referido, el tres y trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/225/2023 e IMPEPAC/PRES/MGJ/254/2023, la Consejera Presidenta del IMPEPAC remitió al INE información complementaria para delimitar y precisar la solicitud respecto a los municipios que deberán cubrirse y las fechas de celebración de las etapas de la consulta respectiva.

17. Es preciso señalar que, mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-21/2022 y acumulados, la Sala Regional Ciudad de México determinó lo siguiente:

[...]

DÉCIMA. Sentido y efectos. La Sala Regional revoca el Acuerdo 595 y el Acuerdo 613, y ordena reponer el procedimiento de Consulta instaurado por el IMPEPAC debido a que no cumplió el derecho humano que tienen las personas y las comunidades indígenas de Morelos a ser consultadas previamente antes de tomar una medida que pueda afectar sus derechos e intereses, mediante procedimientos culturalmente adecuados, proporcionando información precisa y oportuna, y actuando de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.

En consecuencia:

1. *Dentro del plazo de 1 (un) año contado a partir de la notificación de esta sentencia, el IMPEPAC debe llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, en que deberá respetar los principios y estándares expuestos en esta sentencia, lo cual implica que de manera previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018 -en su apartado 3.1- y que fueron implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, con la finalidad de que -tal como se ordenó en la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados- a partir de sus resultados y junto con la ponderación que haga de las circunstancias de Morelos, sean los insumos para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.*

*En el entendido que el procedimiento de consulta debe estar concluido en su totalidad y sus resultados dados a conocer **antes de que concluya el plazo de 1 (un) año** otorgado en esta sentencia.*

2. *En el procedimiento de consulta que el IMPEPAC lleve a cabo en cumplimiento de esta sentencia debe observar, como mínimo, las siguientes características y fases:*

(1) Fase preconsultiva que permita -con la participación de la población a ser consultada- identificar y determinar el objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultadas, la forma de llevar a cabo el procedimiento, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades.

(2) Fase informativa de entrega de información y difusión del procedimiento de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre el objeto de la misma y las consecuencias que puede tener; en ese sentido, debe difundirse el estudio antropológico emitido por CIESAS. También debe determinarse -en conjunto con la población a ser consultada- la necesidad de emitir traducciones y a qué lenguas (o variantes) de los actos y acuerdos que emita el Instituto Local en la organización del procedimiento de consulta.

(3) Fase de deliberación interna. Debe preverse esta etapa para que las comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúen internamente la medida objeto de la consulta que les afectaría directamente.

(4) Fase de diálogo entre el IMPEPAC y las autoridades representativas o tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

(5) Fase de decisión y de comunicación de resultados.

*Estas fases podrán observarse y desarrollarse en las siguientes etapas, en el entendido que solo son pautas mínimas que pueden ser integradas y enriquecidas por el IMPEPAC, el que podrá solicitar -si lo considera necesario- la asesoría del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional Electoral, **de ser este el caso, se vincula a dichos institutos para otorgar su ayuda y colaboración. Esto, en el entendido de que en cualquier caso, la definición de las etapas y fases del proceso integral de la Consulta deberá ser dialogado y consensado -y consecuentemente definido en conjunto- con los pueblos y comunidades indígenas de Morelos que serán consultadas.***

(A) Etapa de convocatoria. En la que, con base al Catálogo elaborado y las localidades que agregó a lo largo del procedimiento consultivo, así como la información estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), convoque a la población indígena de Morelos, a participar, en el diseño, organización y realización de la consulta sobre las acciones afirmativas

aplicadas en el proceso electoral local 2020-2021, que tiene por objeto, según lo estableció la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados, conocer la opinión y propuestas de las personas y comunidades indígenas sobre acciones afirmativas ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018 que, junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumos para, en su caso, modificarlas o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

En dicha convocatoria podrá señalar que está abierta para todos los pueblos y comunidades indígenas que lo soliciten.

El IMPEPAC deberá difundir esta convocatoria en el periódico oficial del estado de Morelos, en su página de internet, en sus redes sociales, **en sus tiempos oficiales de radio y televisión en las radiós comunitarias de Morelos y directamente en las comunidades incluidas en el Catálogo aprobado originalmente**, las agregadas durante el proceso consultivo analizado en esta sentencia y las que no haya incluido pero pueda advertir del Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), a través de carteles y perifoneos. Todas estas publicaciones y comunicaciones deberán ser traducidas para dar a conocer de la forma más óptima la información, por lo que el IMPEPAC deberá valorar y justificar la traducción a determinada lengua o idioma (o sus variantes) que considere necesario como podrían ser náhuatl, mixteco, zapoteco y tlapaneco dada la existencia de dichas lenguas en Morelos. También podrá determinar cuáles traducciones se harán por escrito y cuáles tendrán mayor alcance si se graban y reproducen por audio y/o video. Lo anterior, no es obstáculo para que, iniciado el procedimiento de consulta, las comunidades indígenas puedan opinar sobre la necesidad (o no) de la traducción, las lenguas, idiomas o variantes que deba traducirse y si deben constar por escrito o mejor sea su reproducción a través de audio o video, lo que en cada caso deberá ser considerado por el IMPEPAC quien deberá pronunciarse al respecto.

(B) Etapa informativa. En esta fase se debe proporcionar con la oportunidad suficiente para su conocimiento a la población indígena de Morelos por los menos la siguiente información:

- Cuáles fueron las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021.
- El resultado del estudio antropológico realizado por CIESAS.
- Que el objeto de la consulta a realizarse es saber su opinión y propuestas sobre acciones afirmativas ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018 que se implementaron por primera vez en el proceso electoral local 2020-2021, las que, junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumos para, en su caso, modificarlas o adoptar nuevas medidas, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.
- Que cada comunidad puede definir su forma de participación y de representación en la Consulta.

Esta información deberá entregarse directamente en las comunidades indígenas y difundirse a través de los mismos medios que la convocatoria referida en el punto (A) y de la forma en que cada localidad haya decidido. Deberá tener material disponible durante todo el procedimiento de consulta y publicitar todos los acuerdos y decisiones que se tomen durante el mismos en los mismos términos que los previstos en el punto (A).

- **Etapa deliberativa.** Se debe prever un periodo para que las comunidades indígenas sin intervención del IMPEPAC puedan deliberar y decidir sobre el tema de la consulta, su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas aplicadas en el proceso electoral local 2020-2021, con la finalidad de que, en conjunto con la ponderación que haga el IMPEPAC de las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumos para, en su caso, modificarlas o adoptar nuevas medidas, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

(C) Etapa consultiva. Se establecerá un periodo para que el IMPEPAC sostengan reuniones con las comunidades indígenas, en las que le formularán sus propuestas. En cada reunión se debe otorgar por lo menos la información relativa al contenido de las acciones afirmativas adoptadas en el proceso electoral local 2020-2021, así como la finalidad de la consulta y sus consecuencias, según lo establecido en la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

Para las reuniones se podrá decidir si nombran a una persona representante, un órgano o deciden que los acuerdos y decisiones se comuniquen a la asamblea.

Concluido el periodo, podrá establecer un periodo adicional para recibir propuestas adicionales.

(D) Etapa de conclusiones y dictamen. El IMPEPAC concentrará todas las propuestas, las resumirá y sistematizará. Sobre todas y cada una de ellas emitirá una opinión técnica sobre su viabilidad. Dará a conocer las conclusiones y el dictamen de la misma forma establecida en el punto (A) y de ser posible, en la forma en cada localidad haya decidido, o de alguna otra que sea culturalmente adecuada.

(...)

5. El IMPEPAC deberá realizar una amplia difusión de esta sentencia por lo que, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de su traducción o en su caso, cada una de sus traducciones le sea remitida deberá:

(...)

(4) Difundir la síntesis de la sentencia (en español y sus traducciones) y sus efectos en los tiempos que corresponden en radio y televisión para la difusión de anuncios (o spots). Así como procurar su transmisión en las radios comunitarias de Morelos.

[...]

Énfasis añadido

De lo anterior se desprende que las acciones determinadas por la Sala Regional de la Ciudad de México para que el IMPEPAC realice la consulta libre e informada configuran un procedimiento que reviste características de un ejercicio propio de participación ciudadana.

Asimismo, en el orden jurídico nacional se prevé la existencia de **diversos mecanismos de democracia directa** que implican la participación de la ciudadanía, tales como la revocación de mandato y la consulta popular. En el caso concreto, el artículo 19 bis de la CPELMS dispone que los procesos mínimos de participación ciudadana se realizarán conforme a los mecanismos específicos siguientes: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, audiencia pública, cabildo abierto, congreso abierto, asamblea ciudadana, presupuesto participativo, difusión pública, red de contraloría y gobierno abierto.

Si bien en el referido cuerpo normativo no se contempla expresamente a la consulta previa, libre e informada como un mecanismo de participación ciudadana, una interpretación garantista a la normativa referida permite a este Consejo General considerarla como un mecanismo de tal índole, toda vez que, mediante la consulta se somete de forma directa a la ciudadanía un tema trascendente, lo que en términos de la tesis XLIX/2016 emitida por la Sala Superior del TEPJF de rubro **“MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR”** es el elemento definitorio de los aludidos mecanismos de democracia directa. Además, al resolver el asunto identificado con el número de expediente SCM-JDC-157/2020, la Sala Regional Ciudad de México, en reiteradas ocasiones, se refiere a la consulta como un mecanismo de participación ciudadana.

En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el IMPEPAC no solo es consecuencia natural de una sentencia emitida por parte de la Sala Regional Ciudad de México, sino que la solicitud es benéfica, garantista y progresiva de los derechos humanos de la ciudadanía a la que va dirigida la consulta previa, libre e informada que actualmente se encuentra desarrollando el OPL.

18. Cabe precisar que el IMPEPAC solicitó que la asignación de tiempo en radio y televisión se realice de conformidad con el criterio aprobado por el Consejo General⁴ para las autoridades de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, esto es, cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al OPL y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales.

Asimismo, el periodo requerido es a partir de marzo y hasta el treinta de abril de dos mil veintitrés, en consideración al ajuste realizado por el OPL en el *"Protocolo para la realización del proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos"*, en donde se especifican las etapas que considera la consulta y se mencionan a continuación:

Fase	Periodo
Publicación de la convocatoria para invitar a las comunidades indígenas de Morelos a participar en el diseño de la consulta	28 de noviembre de 2022
Fase preconsultiva	28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022 y 2 al 27 de enero de 2023 (45 días)
Firma del Protocolo	28 de enero de 2023
Publicación de la Convocatoria para invitar a las comunidades indígenas del estado a participar en las fases consultiva, de deliberación interna, de diálogo y de decisión.	28 de enero de 2023
Fase Informativa	29 de enero al 1 de marzo de 2023) (32 días)
Fase de deliberación interna.	2 de marzo al 29 de marzo de 2023 (28 días)
Fase de diálogo y decisión	30 de marzo al 26 de abril de 2023 (28 días)
Comunicación de resultados	27 de abril al 23 de mayo de 2023 (27 días)

Es preciso señalar que, hasta que fue publicada la convocatoria para invitar a las comunidades indígenas del estado a participar en la consulta, esto es, el veintiocho de enero de la presente anualidad, el IMPEPAC contó con fechas precisas de cada una de las etapas que comprende el mecanismo de referencia, por lo cual no fue posible remitir la solicitud de tiempo con los sesenta (60) días previos a aquél en que se celebre la jornada correspondiente, aunado a que, por su propia naturaleza, la realización no establece una fecha única, tal y como lo prevé el considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG829/2022. Lo anterior, en atención a que, a diferencia de otros mecanismos de participación ciudadana o democracia directa, la consulta previa, libre e informada no está prevista en un marco regulatorio expreso y específico que señale un modelo concreto para su ejecución. Por ello, no fue posible establecer o conocer con exactitud la fecha en que tendrá verificativo la jornada consultiva.

⁴ El IMPEPAC señala como referencia la consideración 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG423/2022 correspondiente al tercer trimestre de 2022. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente instrumento, el Acuerdo vigente es el identificado con la clave INE/CG829/2022 correspondiente al periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de marzo, es decir, el primer trimestre de dos mil veintitrés.

En similitud de razonamientos, este Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

- Acuerdo identificado con la clave INE/CG620/2022, por el que este Colegiado respondió a la consulta formulada por el IEEPCO y determinó asignar tiempo adicional a las autoridades electorales de dicha entidad con el objetivo de fomentar la participación política e inclusión de las mujeres en los procesos de elección de los 417 municipios del estado de Oaxaca que se rigen por SNI, la difusión de sus derechos políticos, así como los mecanismos de denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género que derivan de las reformas aprobadas en dicho estado.
- Acuerdo identificado con la clave INE/CG829/2022, por el que el INE, reconociendo la importancia de la consulta libre e informada a las comunidades indígenas que eligen a su autoridad por usos y costumbres en el estado de Tlaxcala, determinó que la solicitud realizada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es procedente durante el mes de marzo de dos mil veintitrés. Lo anterior, con el objeto de convocar a las comunidades a participar en la consulta respectiva.

Ahora bien, en atención a que en el estado de Morelos no se realizaría algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG829/2022, este Consejo General asignó el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible en radio y televisión entre las autoridades electorales locales que presentaron la solicitud respectiva y el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.

19. En ese contexto, en atención a la importancia de la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas como un derecho reconocido en la CPEUM y la CPELSM, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como los precedentes jurisdiccionales de la SCJN y la Sala Superior del TEPJF, este Colegiado determina que **la solicitud realizada por el IMPEPAC con el objeto de convocar a las comunidades a participar en la multicitada consulta, es procedente desde el diez de marzo al veintiséis abril de dos mil veintitrés**. Esto es, una vez iniciado el periodo correspondiente a la fase de deliberación interna, así como la totalidad de la fase de diálogo y decisión de la consulta, periodos en donde se intensifica la participación directa de las comunidades, de acuerdo con el propio Protocolo aprobado por el IMPEPAC.

Lo anterior, en atención a la fecha de emisión del presente instrumento y de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE230/2022, que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
10	28 de febrero	1 de marzo	2 de marzo	10 al 16 de marzo
11	7 de marzo	8 de marzo	9 de marzo	17 al 23 de marzo
12	14 de marzo	15 de marzo	16 de marzo	24 al 30 de marzo
13	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	31 de marzo al 6 de abril
14	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	7 al 13 de abril
15	4 de abril	5 de abril	6 de abril	14 al 20 de abril
16	11 de abril	12 de abril	13 de abril	21 al 27 de abril

Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE230/2022.

En tal virtud y de conformidad con el considerando 19 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG829/2022, se considera necesario modificar el tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario por lo que se asignará de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al IMPEPAC y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras de radio y canales de televisión que integran el catálogo de la entidad.

Para arribar a la determinación anterior se considera que, en el caso concreto, el periodo de asignación de tiempo es acorde con lo siguiente:

- La consulta fue ordenada por la Sala Regional Ciudad de México mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-21/2022 y acumulados. Además, el órgano jurisdiccional determinó que el IMPEPAC debía difundir la convocatoria en el tiempo del Estado en radio y televisión que le corresponde a dicha autoridad.
- Aunque en los acuerdos de asignación trimestral aprobados por este Consejo General se especifica que la distribución de tiempo en las entidades que celebrarán mecanismos de democracia directa o participativa será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquel en que se lleve a cabo la jornada electiva, se debe valorar la necesidad de que durante cuarenta y ocho (48) días, el IMPEPAC cuente con mayor tiempo en radio y televisión para la transmisión de promocionales relativos a la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el OPL.
- Si bien es cierto que la solicitud del OPL contempla hasta el treinta de abril de la presente anualidad, se debe tener presente que el mecanismo de participación ciudadana inherente a la consulta que realiza el IMPEPAC tiene su máxima expresión durante las fases de deliberación interna, así como de diálogo y decisión, la cual concluye el veintiséis de abril.

Aunado a lo anterior, la decisión que toma este Consejo General encuentra sustento en lo siguiente:

- El artículo 6 de la LGIPE señala que: i) a promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE y a los OPL; ii) el INE y los OPL deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y iii) el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la LGIPE.
- El artículo 30, numeral 1, inciso g) de la LGIPE dispone que son fines del INE llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Como ya se mencionó, este Consejo General cuenta con razones suficientes para considerar al proceso de consulta previa, libre e informada como un mecanismo de participación ciudadana porque en el fondo se trata de un auténtico ejercicio democrático previsto en la norma constitucional. En consecuencia, del diez al veintiséis de abril de dos mil veintitrés (48 días) del tiempo en radio y televisión que corresponde a las autoridades electorales se asignará para los fines de este proceso de consulta el cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al IMPEPAC y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Morelos.⁵

B) Consulta previa, libre e informada por parte del ITE

20. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el ITE solicitó al INE la asignación de tiempo en radio y televisión durante marzo de dos mil veintitrés, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa para efectos de difundir el proceso de aplicación de una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que eligen a su autoridad por usos y costumbres.

En ese tenor, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG829/2022, este Consejo General atendió la solicitud referida en el párrafo anterior y determinó que durante el mes de marzo de dos mil veintitrés, del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al ITE y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que presentaron la solicitud correspondiente al primer trimestre.

⁵ Es menester señalar que, de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022, la estación XEWF-AM, domiciliada en el estado de Morelos, está incluida en el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión correspondiente a la Zona Metropolitana del Valle de México, las cuales están obligadas a participar en la cobertura del PEL 2023 del Estado de México. En consecuencia, dicha emisora no participa en la asignación de tiempo especial que se otorga al IMPEPAC.

Adicionalmente, el tres de febrero pasado, mediante oficio ITE-PG-57/2023, el ITE solicitó al INE la ampliación de tiempo en radio y televisión durante el mes de abril de dos mil veintitrés conforme al criterio asignado, para continuar con la difusión de la consulta previa, libre e informada dirigida a las comunidades del estado de Tlaxcala durante su fase consultiva, tal y como se precisa en el “Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que realizan elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”, aprobado por el Consejo General del ITE y señalado en el diverso INE/CG829/2022, en donde se especifican las etapas que considera la consulta que se mencionan a continuación:

Fase	Periodo	Actividad
Acuerdos previos	Enero-abril de 2022	Recopilación y procesamiento de la información necesaria para la planeación y el desarrollo del proceso de consulta, así como los primeros acercamientos con las comunidades y sus autoridades para hacer de su conocimiento la realización de la consulta.
Operativa de acuerdos	Mayo-octubre 2022	Actos de índole operativa que permitan generar consenso con las comunidades a fin de desahogar el resto de las fases de la consulta.
Informativa	Noviembre-diciembre 2022	Derivado de los datos y acuerdos obtenidos en la etapa anterior, debe darse a conocer la información a la población de las comunidades de forma sencilla, clara y comprensible, mediante los ejes temáticos.
Deliberativa	Enero- febrero 2023	Esta fase consiste en el espacio que tendrán las comunidades para debatir internamente sobre los ejes temáticos materia de la consulta.
Consultiva	Marzo-abril 2023	Se recabarán los posicionamientos, opiniones o propuestas de las comunidades con relación a los ejes temáticos que serán materia de la consulta y que servirán de base para la ulterior construcción de un proyecto de Reglamento.
De ejecución	Mayo 2023	Consiste en el procesamiento de los resultados del proceso de consulta para su consideración en la elaboración final del proyecto de Reglamento y su aprobación por el Consejo General.

21. Derivado de lo anterior, es menester señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

22. El artículo 3 de la DNUDPI ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, el artículo 4 de la DNUDPI determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

23. En términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.
24. Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo. Adicionalmente, el artículo 19 de la DNUDPI dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. En este orden de ideas y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169 es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en el artículo 1º de la CPEUM.
25. El artículo 4 del Convenio 169 refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.
26. En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan; establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
27. La Primera Sala de la SCJN, en la tesis 1a. CCXCVI/2018 (10a.) de rubro **PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUELLOS**, consideró que la CPEUM reconoce la multiculturalidad que caracteriza a la nación mexicana y, por tanto, de la existencia y vigencia de distintos sistemas normativos dentro del territorio nacional: un sistema normativo conformado por las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales del Estado central y otro conformado por los usos y costumbres de los distintos pueblos y comunidades que habitan nuestro país, los cuales incluso podrían estimarse simultáneamente aplicables para el caso de las personas, pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con su especificidad cultural y particular pertenencia étnica.
28. En virtud de lo anteriormente expuesto y en concordancia a lo razonado el diverso INE/CG829/2022, este Colegiado considera oportuna y necesaria la ampliación de tiempo en radio y televisión al ITE para continuar con la difusión de la consulta previa, libre e informada dirigida a las comunidades indígenas del estado de Tlaxcala que eligen a su autoridad por usos y costumbres en su fase consultiva, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa.

En ese sentido, durante el mes de abril de dos mil veintitrés, del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al ITE y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que presentaron la solicitud correspondiente al segundo trimestre.

Asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de 2023

29. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM, el primer domingo de junio de dos mil veintitrés se realizará la Jornada Electoral de dos (2) PEL en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México. Los periodos de precampaña, intercampaña y campaña son los siguientes:

Coahuila de Zaragoza

(Gubernatura y Diputaciones locales)

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	14 de enero de 2023	12 de febrero de 2023	30 días
Intercampaña	13 de febrero de 2023	1 de abril de 2023	48 días
Campaña	2 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	60 días
Periodo de Reflexión	1 de junio de 2023	3 de junio de 2023	3 días
Jornada Electoral	4 de junio de 2023		1 día

Estado de México

(Gubernatura)

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	14 de enero de 2023	12 de febrero de 2023	30 días
Intercampaña	13 de febrero de 2023	2 de abril de 2023	49 días
Campaña	3 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	59 días
Periodo de Reflexión	1 de junio de 2023	3 de junio de 2023	3 días
Jornada Electoral	4 de junio de 2023		1 día

En ese sentido, el presente instrumento será aplicable para las entidades federativas que celebran PEL a partir del día siguiente en que se lleve a cabo la jornada electoral, esto es, el cinco de junio de dos mil veintitrés.

Tiempo correspondiente a las autoridades electorales

30. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte (20) o treinta (30) segundos.
31. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181 numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

32. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, se distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales y locales en forma igualitaria el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre el INE y las demás autoridades electorales, lo que representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos	

33. De conformidad con el artículo 11, numeral 1 del RRTME, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales, con base en el siguiente criterio específico de distribución semanal:

- En aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, a las autoridades electorales locales que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.

34. En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde no se celebre algún Proceso Electoral durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	5 minutos 21 segundos	4 minutos 18 segundos	16 minutos 4 segundos	12 minutos 55 segundos
Concesionarias de uso público y social	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

35. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 161, 164, numeral 1 de la LGIPE, y 11, numerales 2, 3 y 4 del RRTME, las autoridades electorales deben presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente y, en la medida de lo posible, deberán acompañar a su solicitud con los materiales respectivos.

36. Actualmente, ochenta y cinco (85) autoridades electorales locales presentaron solicitud de tiempo en radio y televisión, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	24/10/2022	IEE/P/3017/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	24/10/2022	TEEA-P-CS-003/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes	12/10/2022	FEDE/298/10-22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	25/10/2022	IEEBC/SE/2785/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	12/10/2022	TJEBBC/PR/O/271/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California	01/11/2022	FGEBBC/FEPADE/0489/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	19/10/2022	IEEBCS-SE-0291-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	26/10/2022	TEEBCS-CS/010/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	11/10/2022	PCG/642/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	24/10/2022	TEEC/M2/PR/817/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	24/10/2022	IEPC.SE.DEAP.417.2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	26/10/2022	TEECH/P/GGBG/157/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas	25/10/2022	FGE/FDE/0268/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	26/10/2022	IEE-SE-522/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	20/10/2022	TEE/SG/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México	26/10/2022	IECM/SE/367/2022	Periodo ordinario correspondiente al ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	28/10/2022	TECDMX-PRES/267/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	25/10/2022	FGJCDMX/FEPADE/DEIC/0106/2022-10	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila	29/09/2022	IEC/SE/1310/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Proceso Electoral Local y Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	30/09/2022	TEEC/UJ/05/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila	21/09/2022	CS-FGE/49/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	SIN FECHA	IEE/DCS-008/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	25/10/2022	TEE-OM-126/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima	19/10/2022	013/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	18/10/2022	IEPC/SE/1877/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	28/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	12/10/2022	SE/893/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	12/10/2022	TEEG-PCIA-143/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	24/10/2022	IEPC/P/I/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	25/10/2022	TEE/PRE/0139/2022	Proceso Electoral Local 2023, ASI COMO EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero	25/10/2022	FEDE/575/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	12/10/2022	IEEH/PRESIDENCIA/0703/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	17/10/2022	TEEH-ACSD-71-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	20/10/2022	PJGH/07/FEDEH/841/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	13/10/2022	01820/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	12/10/2022	P-TEEJ-TVS-543/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	21/10/2022	FEMDE/DGA/091/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
México	Instituto Electoral del Estado de México	28/09/2022	IEEM/SE/1970/2022	Elección de Gobernatura 2023, así como para el periodo ordinario (cuatro trimestres del ejercicio 2023)
	Tribunal Electoral del Estado de México	27/09/2022	TEEM/P/545/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	12/10/2022	400LG7A00/0217/2022	PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	27/10/2022	IEM-P-0795/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	27/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán	31/10/2022	DCS/EXT/030	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	28/10/2022	IMPEPAC/SCS/LMVP/022/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	27/10/2022	TEEM/MEM/MP/238/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	28/10/2022	FEDE/MOR/127/10-222	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	IEEN/PRESIDENCIA /1736/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	TEEN-PRESIDENCIA-250/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	04/11/2022	FEDE-NAY/166.11/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León	26/10/2022	SECEE/1156/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	24/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	27/10/2022	DAYPE-FEDE-024/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	26/10/2022	IEEPCO/SE/UTCS/323/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	24/10/2022	TEEO/UCS/007/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/10/2022	IEE/SE-0551/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25/10/2022	TEEP-PRE-832/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla	13/10/2022	FGEP/DGCEVS/122/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	13/10/2022	CCS/097/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	28/10/2022	TEEQ/CCS/04/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	13/10/2022	UTCS/197/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	18/10/2022	TEQROO/MP/334/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo	14/10/2022	FGE/QROO/FEDE/10/15/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	13/10/2022	CEEPC/PRE/1385/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	14/10/2022	TESLP/PRESIDENCIA/445/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí	20/10/2022	FEMDE/127/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCER trimestre para Periodo Ordinario 2023 y CUARTO TRIMESTRE para periodo electoral 2023-2024
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	24/10/2022	IEES/SE/0253/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	27/10/2022	TEESIN/800/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	17/10/2022	IEEyPC-PRESI-2601-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	01/11/2022	TEEP-110/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	25/10/2022	FDE-F/450/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	27/10/2022	CS./301/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tabasco	12/10/2022	TET/PT/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco	31/10/2022	FGE/FEDE/074/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	13/10/2022	PRESIDENCIA/2559/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	24/10/2022	TE-PRES-252/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas	13/10/2022	FGJ/FEDE/853/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	24/10/2022	ITE-PG-186/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	12/10/2022	TET/PRES/9C.5/238/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	12/10/2022	OPLEV/PCG/1390/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Veracruz	26/10/2022	PRESIDENCIA-ADM-TEV-735/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	18/10/2022	C.G.-PRESIDENCIA/312/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	12/10/2022	TEEY/PDCIA/014/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	26/10/2022	OFICIO-IEEZ/01/1105/22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	14/10/2022	14/UCS/TRIJEZ/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas	17/10/2022	499	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

37. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta; por lo que una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.

38. A las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:

- Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPL; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
Concesionarias de uso público y social	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

- a) Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y
- b) Los OPL de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquel en que se celebre la jornada correspondiente.

Solicitud de tiempo del IECM

39. Al respecto, como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el IECM solicitó al INE mayor tiempo en radio y televisión para la difusión de promocionales específicos a fin de promover la participación de la ciudadanía para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, que celebrarán el domingo siete de mayo de dos mil veintitrés. En tal virtud, de conformidad con la consideración 20 y el segundo párrafo del punto de Acuerdo TERCERO del diverso INE/CG829/2022, este Consejo General consideró que la solicitud del OPL era procedente, por lo que sería atendida en el instrumento que adoptara este Colegiado para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Es menester señalar que, en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité mediante acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022, existe un apartado específico de la Zona Metropolitana del Valle de México que incluye las emisoras obligadas a participar en la cobertura del PEL 2023 del Estado de México, esto es: veinticinco (25) emisoras domiciliadas en la Ciudad de México, dos (2) en Hidalgo y una (1) en Morelos.

En consecuencia, del tiempo disponible de los concesionarios que integran el Catálogo de estaciones de radio y televisión con cobertura en la Ciudad de México y **que no están consideradas en las emisoras que tienen la obligación de cubrir el PEL 2023 en el Estado de México**, durante los treinta (30) días anteriores a la jornada electiva y consultiva, esto es, del siete de abril al seis de mayo de dos mil veintitrés, el tiempo en radio y televisión se distribuirá de la manera siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) del tiempo en radio y televisión se asignará al INE, cuarenta por ciento (40%) al IECM y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales.

Materiales de las autoridades electorales locales

40. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11, numeral 3 y 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

Consideración adicional respecto a las consultas indígenas.

41. Tomando en consideración los precedentes del TEPJF y los de este Órgano Constitucional Autónomo, este Colegiado estima oportuno establecer que las consultas previas, libres e informadas o la denominación que para tal efecto reciban serán consideradas como mecanismos de participación ciudadana. Lo anterior, en el entendido que el criterio siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al OPL y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales podrá ser utilizado en las fases establecidas en el protocolo específico que, por su importancia y necesidad, así se requiera en las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité que correspondan al ámbito de aplicación de la consulta. Dicho en otras palabras, para atender las solicitudes de asignación de tiempos adicionales deberán considerarse las particularidades del caso, las fases de la consulta indígena para las cuales se realizó la solicitud y el cumplimiento de los fines propios del Instituto.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1º, párrafo primero; 2, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, Base A, fracciones I y VII; 41, Bases III, apartados A, inciso g), y B, V, Apartado A; y 116, fracción IV, inciso a).
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes
Artículos 1; 2, párrafo 1; 3; 4; y 6, numerales 1 y 2.

<i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</i>
Artículos 3; 4; 5; 8, numeral 2, inciso d); 9 y 19.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 6; 29; 30, numerales 1, incisos g), h) e i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numerales 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b); y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículo 49.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; y 17.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1, incisos a), e), h) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 11, numerales 1, 2, 3 y 4; 18 numeral 1; 32, numeral 1; 35, numeral 1, inciso b); y 43, numerales 12 y 13.
<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos</i>
Artículos 2 bis y 19 bis.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atiende la solicitud presentada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/005/2023, así como los alcances remitidos mediante los diversos IMPEPAC/PRES/MGJ/225/2023 e IMPEPAC/PRES/MGJ/254/2023, en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que, en atención a la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas independientes que realiza el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados, se modifica la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del estado de Morelos del diez de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintitrés para que se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Morelos.

TERCERO. Se determina que, con el objetivo de difundir el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del estado de Tlaxcala en el mes de abril de dos mil veintitrés se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) del tiempo en radio y televisión se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales.

CUARTO. Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el segundo trimestre del año dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.

- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

QUINTO. En caso de que las autoridades electorales no hayan realizado la solicitud respectiva en el plazo previsto o que habiendo realizado dicha solicitud no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se determina que, a fin de promover la participación de la ciudadanía en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales de la Ciudad de México del siete de abril al seis de mayo de dos mil veintitrés se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) del tiempo en radio y televisión se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral de la Ciudad de México y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio, correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés con excepción de la asignación especial de tiempo para las autoridades de Morelos del diez de marzo al veintiséis de abril, referida en el punto de Acuerdo segundo. Asimismo, será aplicable para las entidades federativas que celebran Proceso Electoral Local a partir del día siguiente en que concluya la jornada electoral correspondiente.

OCTAVO. Se determina que las consultas previas, libres e informadas son mecanismos de participación ciudadana a las que aplicará el criterio de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral siguiente: cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité en las fases que por su importancia y necesidad así se requiera.

Las solicitudes serán procesadas atendiendo las particularidades del caso, las fases de la consulta para las cuales se realizó la solicitud y los fines propios del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 36. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Educación y Justicia, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG424/2022, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG122/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA MÉXICO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG424/2022, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

APN	Agrupación Política Nacional
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Asamblea General Ordinaria	Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada México, Educación y Justicia
CEN	Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada México, Educación y Justicia
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Documentos Básicos	Se conforma por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatutos vigentes	Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada México, Educación y Justicia aprobados mediante Resolución INE/CG424/2022
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos/LVPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte

MEJ	Agrupación Política Nacional denominada México, Educación y Justicia
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2020-2021
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

- I. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Registro de MEJ como APN.** En sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG209/2020, por la cual se otorgó el registro de MEJ como APN, toda vez que cumplió con los requisitos y procedimiento establecidos en la LGPP, por lo que dicha APN se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la normativa electoral.
- III. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del CG, se aprobaron los Lineamientos a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- IV. **Primera modificación a los Documentos Básicos.** El quince de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó la Resolución INE/CG105/2021, por la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y los Estatutos de MEJ en cumplimiento a la Resolución INE/CG209/2020.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN modificar sus Estatutos, a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con su normativa estatutaria, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la conclusión del PEF.

Por su parte, en el punto TERCERO de la referida Resolución, se determinó que MEJ, en el mismo plazo que el párrafo anterior, debía modificar sus Documentos Básicos a efecto de cumplir con el Decreto en materia de VPMRG.

- V. **Conclusión del PEF 2020-2021.** En sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y modificó la asignación de las diputaciones federales que les correspondían a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante acuerdo INE/CG1443/2021. Con dicho acto se dio por culminado el PEF 2020-2021.
- VI. **Segunda modificación a los Documentos Básicos.** El treinta de junio de dos mil veintidós, se aprobó la Resolución INE/CG424/2022, por la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de MEJ en cumplimiento a la Resolución INE/CG105/2021.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN que modificara sus Documentos Básicos a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con su normativa estatutaria y para cumplir con el Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el DOF.

Por su parte, en el punto TERCERO de la referida Resolución, se determinó apercebir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General daría inicio al procedimiento para la declaratoria de la pérdida de su registro.

- VII. Publicación en el DOF.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se publicó la Resolución INE/CG424/2022 en el DOF, en su sección matutina.
- VIII. Oficio recordatorio.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, la DEPPP mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03639/2022, le hizo un atento recordatorio a la APN para cumplir con la Resolución INE/CG424/2022 a más tardar el veintisiete de noviembre de dicha anualidad, debido a que la mencionada Resolución fue publicada en el DOF el veintiséis de agosto del mismo año.
- IX. Respuesta al recordatorio.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de la DEPPP un escrito signado por la Presidencia del CEN de MEJ, mediante el cual informó que la APN se encontraba en vías de cumplimiento de la Resolución INE/CG424/2022, ya que el veintisiete de noviembre de dicha anualidad se emitió la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para celebrarse el diez de diciembre de dos mil veintidós; documentación que fue remitida a la autoridad electoral.
- X. Asamblea General Ordinaria.** El diez de diciembre de dos mil veintidós, MEJ celebró su Asamblea General Ordinaria, durante la cual, entre otros puntos aprobó diversas modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a la Resolución INE/CG424/2022.
- XI. Suspensión de labores institucionales.** En términos de lo previsto en las circulares INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022 emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, se determinó la suspensión de labores institucionales relacionadas con cualquier procedimiento, salvo aquellas vinculadas con algún proceso electoral, del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós y el dos de enero de dos mil veintitrés, debido al segundo periodo vacacional institucional y el día de descanso obligatorio en conmemoración del día del personal del Instituto.
- XII. Notificación al INE.** El nueve de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP un escrito signado por la Presidencia del CEN de MEJ, mediante el cual comunicó la celebración de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.
- XIII. Remisión de los Documentos Básicos modificados de MEJ a la UTIGyND.** El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a la modificación de los Documentos Básicos de MEJ, la DEPPP mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00189/2023, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos, dentro del proyecto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN.
- XIV. Dictamen de la UTIGyND.** El dos de febrero de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/122/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen del treinta de enero de dicha anualidad, correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados de MEJ con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos.
- XV. Fe de erratas.** El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría General del CEN de MEJ por instrucciones de la Presidencia de dicho Comité, remitió al correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, una fe de erratas en alcance a la documentación presentada el nueve de enero de esta anualidad, para precisar que las disposiciones estatutarias relacionadas con el Consejo Directivo deberán de entenderse como CEN para todos los efectos a que haya lugar.
- XVI. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por la APN tendente a acreditar la celebración de la Asamblea General Ordinaria de MEJ celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós.
- XVII. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la CPPP del CG del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de MEJ.

CONSIDERACIONES

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por normas legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

En lo conducente el artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que las APN cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita este Consejo General, para que las mismas prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

Por su parte, en el artículo 442, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, se determina que las APN son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, dentro de las cuales se encuentra ejercer VPMRG.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte, el artículo 22, numeral 1, inciso b) de la citada Ley, establece que para obtener el registro como APN, éstas deben contar con Documentos Básicos.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 4 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este CG, a través de la DEPPP, para determinar si las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN se apegan a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos

7. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General:

“Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo

General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.”

[Énfasis añadido]

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no solo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- Si bien la Sala Superior ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), lo cierto es que:
 - i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que, el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y
 - ii) A través de ellos la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.
- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.
- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no solo a la Ley, sino también a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.
- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

Resolución INE/CG424/2022

8. En sesión extraordinaria del treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG424/2022, mediante la cual declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de MEJ, publicada en el DOF el veintiséis de agosto del mismo año, en cuyo punto resolutivo SEGUNDO ordenó a dicha APN, lo siguiente:

“SEGUNDO. Se requiere a la APN México, Educación y Justicia para que, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOF, realice las modificaciones a sus documentos básicos en términos de lo señalado en los considerandos 24 y 25 de la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.”

[Énfasis añadido]

II. Competencia del Consejo General

9. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE y 22 de la LGPP.

Así, de manera análoga, conforme a lo previsto en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, este Consejo General atenderá el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y se pronunciará respecto a la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de éstas.

El artículo 8, numeral 2 del Reglamento, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE remitirá a la DEPPP el escrito presentado por las APN, así como sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Por su parte, el artículo 13, en relación con el artículo 17 del mencionado Reglamento, determinan que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General. Para lo que contará con el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.

Finalmente, el artículo 18 del citado Reglamento, establece que las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN surtirán efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

10. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de las APN, éstas deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por las mismas.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el diez de diciembre de dos mil veintidós, MEJ celebró la Asamblea General Ordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, documentos normativos que rigen su vida interna.

Por lo que, el término establecido en los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, transcurrió del doce de diciembre de dos mil veintidós al nueve de enero de dos mil veintitrés, ya que el periodo del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós y el dos de enero de dos mil veintitrés no debe computarse para efectos del plazo legal antes mencionado, debido a la suspensión de labores institucionales conforme a las circulares INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022 emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

Tomando en consideración lo anterior, el nueve de enero de dos mil veintitrés, la Presidencia del CEN de MEJ notificó al INE respecto a la modificación a sus Documentos Básicos aprobados mediante Asamblea General Ordinaria del diez de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, se cumple lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, como se expone a continuación:

DICIEMBRE 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					10* (inhábil)	11 (inhábil)
12 (día 1)	13 (día 2)	14 (día 3)	15 (día 4)	16 (día 5)	17 (inhábil)	18 (inhábil)
19 (inhábil)	20 (inhábil)	21 (inhábil)	22 (inhábil)	23 (inhábil)	24 (inhábil)	25 (inhábil)
26 (inhábil)	27 (inhábil)	28 (inhábil)	29 (inhábil)	30 (inhábil)	31 (inhábil)	

*Asamblea General Ordinaria de MEJ.

ENERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1 (inhábil)
2 (inhábil)	3 (día 6)	4 (día 7)	5 (día 8)	6 (día 9)	7 (inhábil)	8 (inhábil)
9 (día 10) NOT*						

*Notificación al INE de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

11. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de las APN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Sentado lo anterior, dicho término se contabiliza a partir del dieciocho de febrero de dos mil veintitrés, para concluir el diecinueve de marzo de dicha anualidad, toda vez que el diecisiete de febrero del año en curso, se recibió al correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Secretaría General del CEN de MEJ que, por instrucciones de la Presidencia de dicho Comité, remitió una fe de erratas en alcance a la documentación presentada el nueve de enero de esta anualidad, para precisar que las disposiciones estatutarias relacionadas con el Consejo Directivo deberán de entenderse como CEN para todos los efectos a que haya lugar. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

FEBRERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				17*	18 (día 1)	19 (día 2)
20 (día 3)	21 (día 4)	22 (día 5)	23 (día 6)	24 (día 7)	25 (día 8)	26 (día 9)
27 (día 10)	28 (día 11)					

MARZO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 (día 12)	2 (día 13)	3 (día 14)	4 (día 15)	5 (día 16)
6 (día 17)	7 (día 18)	8 (día 19)	9 (día 20)	10 (día 21)	11 (día 22)	12 (día 23)
13 (día 24)	14 (día 25)	15 (día 26)	16 (día 27)	17 (día 28)	18 (día 29)	19** (día 30)

*Presentación de la fe de erratas de MEJ.

**Fecha límite para emitir la resolución.

V. Análisis, en su caso, de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas

12. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por MEJ, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós, así como las determinaciones tomadas en la misma, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada ente político.

Es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14 del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados.

En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos de MEJ, y por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones cumplan con lo ordenado por el PUNTO SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con su normativa estatutaria y para cumplir con el Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos, así como que observen los principios democráticos acordes con su libertad de autoorganización.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

Documentación presentada por MEJ

13. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de MEJ, la referida APN presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias simples y otros:

a) Documentos originales:

- Escrito signado por la Presidencia del CEN de MEJ, recibido el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en la Oficialía de Partes de la DEPPP, mediante el cual remite la documentación siguiente:
 - ✓ Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de MEJ, emitida el veintisiete de noviembre de dos mil veintidós.
- Escrito signado por la Presidencia del CEN de MEJ, recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes de la DEPPP, mediante el cual remite diversa documentación relativa a la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos durante la Asamblea General Ordinaria. Anexando para tal efecto la documentación siguiente:
 - ✓ Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós.
 - ✓ Lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós.
 - ✓ Copia simple de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de MEJ, emitida el veintisiete de noviembre de dos mil veintidós.
- Escrito signado por la Secretaría General del CEN de MEJ, recibido al correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, mediante el cual, por instrucciones de la Presidencia de dicho Comité, remitió una fe de erratas en alcance a la documentación presentada el nueve de enero de esta anualidad, para precisar que las disposiciones estatutarias relacionadas con el Consejo Directivo deberán de entenderse como CEN para todos los efectos a que haya lugar.

b) Otros:

- Imágenes de la difusión de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria en la cuenta de la APN en la red social *Twitter* y su publicación en el domicilio de la agrupación, documentación remitida el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós por la Presidencia del CEN de MEJ.
- Textos impresos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, aprobados en la Asamblea General Ordinaria, así como los cuadros comparativos correspondientes, documentación remitida el nueve de enero de dos mil veintitrés por la Presidencia del CEN de MEJ.

- USB que contiene en medio magnético (word y pdf) la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, aprobados en la Asamblea General Ordinaria, así como los cuadros comparativos correspondientes, documentación remitida el nueve de enero de dos mil veintitrés por la Presidencia del CEN de MEJ.

Procedimiento Estatutario

14. De conformidad con los artículos 18, 22, 23, 25, numeral 8, 27, numeral 4 y 35 de los Estatutos vigentes de MEJ, se desprende que:
- a) La Asamblea General es el órgano supremo y máxima autoridad de la APN, la cual mediante sesión ordinaria está facultada para reformar los Documentos Básicos, siempre que se convoque expresamente para ese objeto (artículo 18, párrafo primero y 35 de los Estatutos vigentes).
 - b) La Asamblea General se integra por los siguientes cargos del CEN¹: una Presidencia; una Secretaría General; una Tesorería; una Secretaría Electoral; una Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud; una Unidad de Transparencia y la Comisión de Honor y Justicia que comprende una Presidencia, una Secretaría y tres Vocals (artículo 23, párrafo primero de los Estatutos vigentes).
 - c) La sesión ordinaria de la Asamblea General podrá llevarse a cabo en el domicilio fiscal de la APN o en el que haya señalado previamente el CEN (artículo 22, numeral 1 de los Estatutos vigentes).
 - d) Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán en un día hábil dentro de los primeros seis meses del ejercicio anual (artículo 18, párrafo segundo de los Estatutos vigentes).
 - e) La convocatoria a la sesión ordinaria de la Asamblea General deberá ser emitida por la Presidencia del CEN o dos de sus miembros (artículos 18, párrafo segundo, 22, numeral 1 y 25, numeral 8 de los Estatutos vigentes).
 - f) La convocatoria a la sesión ordinaria de la Asamblea General podrá ser publicada en el domicilio fiscal de la APN o en el domicilio que haya determinado el CEN; asimismo, se publicará en los medios electrónicos oficiales que previamente se haya señalado, los cuales tendrán que ser del conocimiento de todas las personas integrantes del CEN (artículo 22, numeral 2 de los Estatutos vigentes).
 - g) La convocatoria a la sesión ordinaria de la Asamblea General deberá emitirse al menos con 24 horas de anticipación (artículo 22, numeral 1 de los Estatutos vigentes).
 - h) La convocatoria a la sesión ordinaria de la Asamblea General deberá incluir lugar, fecha y hora, e incluir el orden del día, enunciando los asuntos que deba resolver (artículo 22, numeral 3 de los Estatutos vigentes).
 - i) Las personas integrantes de la Asamblea General deben concurrir personalmente a las sesiones de la misma (artículo 22, numeral 5 de los Estatutos vigentes).
 - j) La Asamblea General en sesión ordinaria se instalará y sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más una de las personas integrantes en primera convocatoria (artículos 18, párrafo tercero y 22, numeral 9 de los Estatutos vigentes).
 - k) Para que los acuerdos de la Asamblea General en sesión ordinaria sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por el voto de la mayoría de las personas presentes. (artículos 18, párrafo tercero y 22, numeral 10 de los Estatutos vigentes).
 - l) De cada sesión de la Asamblea General se debe levantar acta que debe ser asentada en el libro que al efecto lleve la APN, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de las personas afiliadas, el orden del día y el desarrollo de ésta (artículo 22, numeral 14 de los Estatutos vigentes).
 - m) Para firmar las actas de sesión de la Asamblea General, caben dos posibilidades: la primera, que sean signadas por todas las personas integrantes del CEN (artículo 22, numeral 14 de los Estatutos vigentes); o la segunda, que sean firmadas por la Secretaría General en conjunto con las personas integrantes de la Asamblea General (artículo 27, numeral 4 de los Estatutos vigentes).

¹ Lo cual así fue advertido por el Consejo General en el Considerando 24 de la Resolución INE/CG105/2021 al señalar que: (...) se desprende que la estructura de la **Asamblea General es similar a la del órgano de dirección nacional**, por lo que es preciso ajustarla a efecto de contemplar en su integración un número de personas afiliadas mayor al señalado, que incluya a su vez personas de los órganos estatales. Esto tomando en consideración que la Asamblea General es el máximo órgano de decisión. (...)

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por MEJ, se corrobora lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

15. En términos del artículo 35 de los Estatutos vigentes de MEJ, la Asamblea General es el órgano facultado para reformar los Documentos Básicos a través de sesión ordinaria convocada expresamente para dicho objeto.

Por su parte, el artículo 18 de la normativa estatutaria dispone que las sesiones ordinarias de la Asamblea General deberán celebrarse en un día hábil dentro de los primeros seis meses del ejercicio anual.

En el presente caso, el Consejo General al emitir su Resolución INE/CG424/2022, le ordenó a la APN que modificara sus Documentos Básicos a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con su normativa estatutaria y para cumplir con el Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución en el DOF, lo que se materializó el veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

En ese tenor, del análisis de la documentación presentada por el Presidente del CEN de MEJ, específicamente del contenido de la Convocatoria y el Acta de sesión, se desprende que se convocó y se celebró una Asamblea General Ordinaria el diez de diciembre de dos mil veintidós para modificar los Documentos Básicos de la APN en cumplimiento de la Resolución INE/CG424/2022.

Por lo anterior, esta autoridad electoral advierte que, en aras de cumplir con el plazo de tres meses ordenados por la Resolución INE/CG424/2022 y en apego al artículo 35 de los Estatutos vigentes, MEJ celebró en tiempo y forma su Asamblea General Ordinaria a fin de modificar sus Documentos Básicos, aun cuando el artículo 18 de la normativa estatutaria establece que las sesiones ordinarias de dicha Asamblea deberán celebrarse en un día hábil dentro de los primeros seis meses del ejercicio anual.

En consecuencia, se cumple con el requisito estatutario toda vez que las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas mediante Asamblea General en sesión ordinaria, cumpliendo lo establecido por el artículo 35 de los Estatutos vigentes.²

Emisión de la Convocatoria

16. En términos de los artículos 18, párrafo segundo, 22, numeral 1 y 25, numeral 8 de los Estatutos vigentes, se desprende que la Presidencia del CEN tiene la atribución de emitir las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea General.

Por su parte, en el artículo 22, numeral 1 de la normativa estatutaria, se prevé que las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Asamblea General deberán emitirse al menos con 24 horas de anticipación.

En el caso concreto se satisfacen ambos requisitos estatutarios toda vez que, del análisis de la Convocatoria presentada, se advierte que la misma fue emitida por la Presidencia del CEN cumpliendo lo establecido por los artículos 18, 22, numeral 1 y 25, numeral 8 de los Estatutos. Además, dicha Convocatoria fue emitida el veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, esto es, con al menos trece días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Contenido de la convocatoria

17. En el artículo 22, numeral 3 de los Estatutos vigentes, se establece que todas las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Asamblea General deberán incluir lugar, fecha y hora, e incluir el orden del día, enunciando los asuntos que deba resolver.

En el caso concreto, se satisface dicha exigencia estatutaria ya que de la lectura de la Convocatoria presentada por la Presidencia del CEN de MEJ, se desprende que la misma contiene:

- ✓ La fecha de la sesión: 10 de diciembre de 2022.
- ✓ La hora de la sesión: las 11:00 horas.
- ✓ El lugar de la sesión: las oficinas de la APN ubicadas en Cumbres de Maltrata 678, Colonia Américas Unidas, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03610.

² Similar criterio sostuvo el Consejo General al dictar la Resolución INE/CG424/2022.

- ✓ Orden del día: dentro de los puntos del orden del día, se encuentra someter a votación la modificación a los Documentos Básicos de MEJ para cumplir con la Resolución INE/CG424/2022.

Publicación y Notificación de la convocatoria

18. El artículo 22, numeral 2 de la normativa estatutaria dispone que las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea General se publicarán en los medios electrónicos oficiales que previamente se haya señalado, los cuales tendrán que ser del conocimiento de todas las personas del CEN.

Del análisis de la documentación presentada por MEJ, se observa que la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se difundió mediante la cuenta de la APN en la red social *Twitter* y se publicó en el domicilio fiscal de la agrupación, lo cual garantiza su publicidad para todas las personas integrantes de la Asamblea General.

Del quórum de la Asamblea General Ordinaria

19. En términos de los artículos 18, párrafo tercero y 22, numeral 9 de los Estatutos vigentes, la Asamblea General en sesión ordinaria se instalará y sesionará con la asistencia del cincuenta por ciento más una de las personas integrantes en primera convocatoria.

De acuerdo con el artículo 23, párrafo primero de la normativa estatutaria, la Asamblea General se integra por los siguientes cargos del CEN: una Presidencia; una Secretaría General; una Tesorería; una Secretaría Electoral; una Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud (cargo que está vacante); una Unidad de Transparencia (cargo que está vacante) y la Comisión de Honor y Justicia que comprende una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías.

En el caso concreto, del análisis de la lista de asistencia remitida por la Presidencia del CEN y tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos de este Instituto, se advierte que la Asamblea General Ordinaria cumplió con el quórum legal exigido por la normativa estatutaria, toda vez que asistieron cinco³ de un total de nueve personas que integran la Asamblea General, lo cual representa el cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento (55.55%) de las personas con derecho a asistir.

De la votación y toma de decisiones

20. Conforme a lo indicado en los artículos 18, párrafo tercero y 22, numeral 10 de los Estatutos vigentes, para que los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por el voto de la mayoría de las personas presentes. En el caso concreto, se satisface dicho requisito estatutario toda vez que, del análisis del Acta de la Asamblea General Ordinaria se desprende que las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Por otra parte, para firmar las actas de sesión de la Asamblea General, la normativa estatutaria establece dos posibilidades: la primera, que sean signadas por todas las personas integrantes del CEN (artículo 22, numeral 14 de los Estatutos vigentes); o la segunda, que sean firmadas por la Secretaría General en conjunto con las personas integrantes de la Asamblea Nacional (artículo 27, numeral 4 de los Estatutos vigentes). En el caso concreto, se cumple con el segundo supuesto, toda vez que del análisis del Acta de sesión se advierte que la misma fue firmada por la Secretaría General en conjunto con las demás personas integrantes de la Asamblea General Ordinaria.

Conclusión del Apartado A

21. En virtud de lo expuesto, se advierte que MEJ dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 18, 22, 23, 25, numeral 8, 27, numeral 4 y 35 los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Documentos Básicos contó con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Asamblea General Ordinaria; asimismo, se adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de decisiones; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

³ Rubén Pacheco Inclán en su calidad de Presidente; Blanca Adriana Arroyo Cuevas en su calidad de Tesorera; Moisés Guzmán Tinoco en su calidad de Secretario General; Susana Guerrero Castro en su calidad de Secretaria Electoral y José Antonio Cárdenas Perdomo en su calidad de Secretario del Comité de Honor y Justicia.

Ahora bien, por lo que respecta a la Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud, así como la Unidad de Transparencia, la APN en el Acta de sesión precisa que no fueron tomadas en cuenta para efectos de quórum pues si bien el artículo 23 de los Estatutos se reconoce que integran la Asamblea General, lo cierto es que al momento no han realizado los nombramientos respectivos.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la*

esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

[Énfasis añadido]

Si bien, el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, así como, los preceptos de la LGPP en cita regulan los elementos mínimos a los estatutos de los partidos políticos, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 34, fracción III de la CPEUM, el derecho de asociación de la ciudadanía y la libertad de autoorganización de los institutos políticos, por su naturaleza, también son aplicables para las APN, las cuales se constituyen por la ciudadanía con el objetivo de fortalecer el régimen democrático, a través de la participación de sus militantes.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandado por este CG mediante Resolución INE/CG424/2022

Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos.

22. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual, se reforman diversas leyes, de las que se destacan las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos los mecanismos para evitar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y, por ende, de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8⁴, del acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

- I Generalidades,
- II Capacitación,
- III Candidaturas,
- IV Radio y TV,
- V Órganos Estatutarios.

⁴ "(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género."

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Acorde con lo anterior, se determina que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGSMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

De la naturaleza jurídica de las APN

23. Sin embargo, si bien el Decreto no hace referencia a las APN, existe un mandato por el Consejo General del INE, para que de igual forma se dé un cumplimiento al mismo, pues de acuerdo con el artículo 442, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE se encuentran sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones.

Por otro lado, el artículo 21, párrafo 1 de la LGPP señala que las APN podrán participar en el PEF sólo mediante acuerdos de participación con un PPN o Coalición. Al respecto, el párrafo 1 del mismo artículo, en relación con el artículo 281, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del INE, prevé que las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un PPN y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Por su parte, el párrafo 3 del mencionado artículo 21, prevé que, en la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar la APN participante.

Por otro lado, el artículo 146, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización señala que las aportaciones a las campañas políticas del PPN o Coalición con el que las APN hayan suscrito acuerdos de participación, de conformidad con el artículo 21 de la LGPP, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del citado Reglamento.

Es oportuno señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo que **no se debe pasar desapercibido que éstas tienen una naturaleza jurídica distinta a la de los PPN, pues las mismas no cuentan con financiamiento público otorgado por este Instituto, para la consecución de sus fines.**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LGIPE, los PPN tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, éstos, los titulares de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular podrán acceder a la radio y la televisión a través de tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los PPN.

Al respecto la Sala Superior del TEPJF, se ha pronunciado de diversas resoluciones⁵ sobre la naturaleza jurídica de las APN, entre las que se destacan las siguientes:

“(...)

Otro factor que impera destacar, es la naturaleza y finalidad de las fuerzas políticas. Al respecto, según vimos, el marco normativo aplicable al caso, reconoce a ambas fuerzas políticas como entidades de interés público de naturaleza política, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De igual forma, ambas fuerzas políticas buscan influir políticamente en el seno de la sociedad, mediante su ideología que pretenden poner en práctica, a través del sufragio democrático y la afiliación de ciudadanos a sus filas.

Lo anterior significa que ambas opciones políticas se muestran ante la ciudadanía como un mecanismo para el ejercicio del poder público.

(...)”⁶

⁵ SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-90/2018; SUP-JDC-198/2018 y acumulados.

⁶ SUP-RAP-75/2014

*“Las agrupaciones políticas nacionales **son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática** y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; sin embargo, de ello no se advierte que sean entes de interés público.*

*Los **derechos de las agrupaciones políticas no son equiparables a los derechos que tienen los partidos políticos** cuando controvierten actos relativos a los procesos electorales acudiendo en su calidad de entidades de interés público y en beneficio del interés general.*

De los artículos 20 y 21 de la Ley General de Partidos Políticos, (...) de dichos preceptos esta Sala Superior advierte que las agrupaciones políticas son concebidas para coadyunar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.”⁷

[Énfasis añadido]

En tal virtud, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos en cita, **no aplican para éstas los temas de la reforma y de los lineamientos que hacen referencia a Candidaturas ni Radio y TV**. Esto es, porque no postulan candidaturas por sí mismas y no tienen acceso a tiempos de Radio y TV, además tratándose de campañas políticas éstas se encuentran dependientes de las decisiones de los PPN (en lo individual o coalición) parte del acuerdo de participación. Por lo que habrá de revisarse la modificación de los Documentos Básicos de las APN en materia de VPMRG sólo en los 3 temas siguientes:

- I. Generalidades
- II. Capacitación
- III. Órganos Estatutarios

24. El artículo 22, numeral 2 de la LGPP, en relación con el artículo 15, numeral 2 del Reglamento, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar las APN, así como sus contenidos mínimos.

Para ello se utiliza como criterio orientador lo previsto en los artículos 34, 35, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, que establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los entes políticos, así como sus contenidos mínimos.

Por otra parte, el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022 de este Consejo General, determina:

“RESOLUCIÓN

(...)

*“SEGUNDO. Se requiere a la APN México, Educación y Justicia para que, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOF, **realice las modificaciones a sus documentos básicos en términos de lo señalado en los considerandos 24 y 25 de la presente Resolución**, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP”.*

(...)

[Énfasis añadido]

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

25. Es preciso mencionar que, como se desprende de los antecedentes de la presente Resolución, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría General del CEN de MEJ por instrucciones de la Presidencia de dicho Comité, remitió al correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, una fe de erratas en alcance a la documentación presentada el nueve de enero de esta anualidad, para precisar que las disposiciones estatutarias relacionadas con el Consejo Directivo deberán de entenderse como CEN para todos los efectos a que haya lugar, lo cual conforma la versión definitiva del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN.

⁷ SUP-RAP-75/2020 y acumulado

Una vez recibida dicha documentación, la DEPPP procedió a revisar la versión integral del texto de modificación a los Documentos Básicos, misma que se encuentra como ANEXOS UNO, DOS y TRES de la presente Resolución.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

26. En este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de MEJ, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

I. Cambio de redacción

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Lineamientos

III. Aquellas que pretenden dar cumplimiento a la Resolución INE/CG424/2022

IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXO CUATRO, CINCO y SEIS, así como en el ANEXO SIETE elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

I. Cambio de redacción

27. Cabe señalar que el análisis a las propuestas de modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, en cada caso, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa estatutaria que rige a la APN. Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Lineamientos

II.I Aplicación de los Lineamientos a las APN

28. Conforme a lo razonado por el Considerando 7 de la presente Resolución, se desprende que la finalidad del Decreto en materia de VPMRG y de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG al interior de los PPN y las APN, sin ninguna excepción, a fin de garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales y cuenten con mecanismos jurídicos para actuar en casos de esta naturaleza.

En el caso concreto, MEJ tuvo conocimiento del deber de cumplir con los Lineamientos, tal como fue razonado por el Consejo General en la Resolución INE/CG424/2022⁸, de ahí que la APN en ejercicio de su libertad de autoorganización realice las modificaciones a sus Documentos Básicos para atender con los Lineamientos previamente referidos.

II.II Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos

29. Por lo expuesto, MEJ debe observar y cumplir con los Lineamientos, y el INE está obligado a garantizar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el dos de febrero de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/122/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen del treinta de enero de dicha anualidad, correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados de MEJ con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos. Por esta razón, se procede a realizar el análisis del proyecto de modificación a los Documentos Básicos de la APN.

Declaración de Principios

30. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

⁸ Véase la página 43 de la Resolución que dispone:

(...) MEJ tuvo conocimiento del deber de cumplir con los Lineamientos, ya que tal como se desprende de los antecedentes, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01527/2022, en atención con las observaciones realizadas por la UTIGyND, procedió a requerir a la APN para que atendiera dichas observaciones a sus documentos básicos, mismas que no fueron atendidas.

Incluso, MEJ tuvo conocimiento previo de los Lineamientos a través de la Capacitación que ofreció la UTIGyND del veintiuno de junio al dos de julio de dos mil veintiuno, misma que estaba dirigida a los PPN y APN para la adecuación de sus documentos básicos, en materia de igualdad de género, no discriminación y VPMRG, a la cual asistió una persona autorizada de la APN tal como consta en la lista de personas que se registraron a dicha capacitación. (...)

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, con fundamento en los Lineamientos, se adiciona al: Apartado "Plataforma ideológica", el numeral 5 denominado "De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género", párrafo primero e incisos a), b), c) y d).

I. GENERALIDADES

- a. En el Apartado "Plataforma ideológica", numeral 5 denominado "De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género", del texto modificado de la Declaración de Principios, se establece la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos-electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, por lo que es acorde con lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.
- b. En el Apartado "Plataforma ideológica", numeral 5 denominado "De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género", inciso a), la APN se compromete a conducirse con perspectiva de género e interseccionalidad en la erradicación de toda VPMRG, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

- c. En el Apartado "Plataforma ideológica", numeral 5 denominado "De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género", inciso b), MEJ señala que tendrá una participación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, lo que permitirá establecer liderazgos políticos de las mujeres al interior de la APN. Lo anterior, es acorde con lo establecido en los artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y artículo 14 de los Lineamientos.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- d. En el Apartado "Plataforma ideológica", numeral 5 denominado "De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género", incisos c) y d), la APN señala que en sus Estatutos establecerá mecanismos para prevenir y erradicar la VPMRG, entre ellos que:
 - Todos los mensajes institucionales de la APN serán libres de discriminación por razón de género.
 - Se determinarán como mecanismos de sanción: la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos como militante; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación.
 - Se implementarán como medidas de reparación y/o resarcimiento las que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.

Lo descrito anteriormente, es acorde con lo estipulado en las leyes aplicables, en observancia del artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

Programa de Acción

I. GENERALIDADES

- e. Los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos, señalan que las APN en su Programa de Acción, deberán establecer los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes.

En el proyecto de modificaciones del Programa de Acción, particularmente en el Apartado "DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafo primero, la APN prevé que su compromiso es promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación del liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, erradicando la VPMRG. Lo anterior, conjuntamente con la participación activa de la militancia en la vida interna y en los asuntos políticos en los que participe la APN. Por lo tanto, es acorde con los Lineamientos.

- f. Conforme al artículo 11 de los Lineamientos se establece como requisito que las APN señalen los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política garantizando la paridad de género.

En el Apartado "DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafo cuarto, numeral 2 del proyecto, se describen como mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política de la APN que: las mujeres que participen en diversas actividades para erradicar la VPMRG tendrán preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos e instancias de la agrupación, así como en todo tipo de procesos electorales federales mediante los acuerdos de participación respectivos, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género. Consecuentemente, es acorde con los Lineamientos.

- g. En términos del artículo 18 de los Lineamientos, se establece la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.

En concordancia con los Lineamientos, el proyecto, en su Apartado "DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafo cuarto, numeral 1, MEJ señala que emitirá la reglamentación y los protocolos correspondientes en que se establezcan los parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. Para tales efectos, en el protocolo respectivo se incluirá un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

II. CAPACITACIÓN

- h. En términos del artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP y el artículo 14 de los Lineamientos, se establece como requisito que las APN promuevan la capacitación política de su militancia.

El proyecto se apega a los Lineamientos, toda vez que en el Apartado "DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafos segundo, tercero y cuarto, numeral 4, MEJ garantizará la capacitación permanente en materia de VPMRG a toda su estructura en términos de la normativa estatutaria. Para tales efectos, de manera enunciativa y no limitativa, será a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política y sobre la erradicación de todo tipo de violencia en su contra, así como promover la participación política de las militantes y su empoderamiento. Las actividades descritas anteriormente se difundirán en medio impreso, verbal, así como en las páginas oficiales y/o redes sociales en internet de la APN.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- i. Conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos, se determina que las APN deben contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto se apega a los Lineamientos puesto que en su Apartado "DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", párrafo cuarto, numerales 3 y 5, se señala que la APN contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos, se implementarán campañas de difusión con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades, a través de todo medio de comunicación que se encuentre disponible y que sea de fácil acceso a la población. Además, todas aquellas que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, que vaya acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia.

Estatutos

I. GENERALIDADES

- j. En términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y 20, fracción IV de los Lineamientos, se establece como obligación de las APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 16, numeral 8 de los Estatutos modificados, se señala expresamente dicha obligación de las personas afiliadas de MEJ.

- k. Con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y los artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos, se establece el deber de garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, ya que en el artículo 37, inciso a), se señala expresamente dicho deber como parte de los derechos de las mujeres que son víctimas de VPMRG.

- l. De acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos, se debe establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en su artículo 37, incisos b), e), f) y g), se observan como derechos en favor de las víctimas de VPMRG:

- Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.
- Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de VPMRG.
- Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento.
- Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado.

- m. El artículo 24, fracción IV de los Lineamientos, determina como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos, toda vez que en el artículo 37, inciso c) del proyecto de modificación a los Estatutos se establece este tipo de derecho en favor de las víctimas de VPMRG.

- n. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, las APN tienen el deber de incluir el concepto de VPMRG, en razón de ello en el artículo 34 del proyecto de modificación de los Estatutos se señala que la VPMRG se entiende como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

- o. En términos del artículo 9 de los Lineamientos, deben establecerse los principios y garantías que deben regir en los casos relacionados con las víctimas de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, pues en el artículo 38, se establecen los siguientes principios y garantías que deben apegarse los órganos directivos de MEJ: Buena fe; Debido proceso; Dignidad; Respeto y protección de las personas; Coadyuvancia; Confidencialidad; Personal cualificado; Debida diligencia; Imparcialidad y contradicción; Prohibición de represalias; Progresividad y no regresividad; Colaboración; Exhaustividad; Máxima protección; Igualdad y no discriminación; y Profesionalismo.

- p. De acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LIGPE, así como 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos, se prevé el deber de establecer que la VPMRG se puede perpetrar distintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos, ya que en artículo 34, párrafo segundo, se dispone expresamente dicho deber en los casos relacionados con VPMRG.

- q. Con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LIGPE, así como 6 de los Lineamientos, las APN tienen el deber de precisar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos ya que en el artículo 35 la APN enuncia diversos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con los supuestos que disponen la LGAMVLV.

II. CAPACITACIÓN

- r. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y el artículo 14, fracciones VI a XII de los Lineamientos, las APN, deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, toda vez que en el artículo 29, numeral 3, la Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud del CEN de MEJ, tendrá la facultad de capacitar permanentemente a toda la militancia a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y demás actividades, para sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política y la erradicación de todo tipo de VPMRG.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- s. Conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; y 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos, se establece que, en la integración de los órganos internos de las APN y sus comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en los artículos 33, inciso f), apartado j y 36, inciso e), se señala esencialmente que será facultad del órgano de justicia de la APN garantizar que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la vida interna de MEJ con especial atención a la conformación de sus órganos directivos y espacios de toma de decisiones; además, por su parte, la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de VPMRG tendrá la atribución de velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos directivos de la APN.

- t. En términos del artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos, se determina que las APN deben considerar en sus Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, puesto que el artículo 36, inciso d), precisa que el órgano especializado para realizar dicha función será la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

- u. Conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos, se dispone que las APN, deberán señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, ya que en los artículos 29, numerales 1, 2, 4 y 5; 33, inciso f), apartados g y k; y 36, inciso f), se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, entre ellos:

- La Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud del CEN tendrá la facultad de vigilar con un enfoque transversal, que las acciones de MEJ sean respetuosas de la igualdad entre hombres y mujeres; promoverá la participación de las mujeres al interior de la agrupación y podrá emitir recomendaciones respecto a la perspectiva y paridad de género; promoverá la participación política de las militantes y su empoderamiento; y aquellas que le encomiende la Asamblea General.
- La Comisión de Honor y Justicia será responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar VPMRG.
- La Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, tendrá aquellas atribuciones que le otorgue la Asamblea General.

- v. De acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos se fija como requisito que la APN determine al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, pues en los artículos 19, numeral 7 y 36, inciso a), precisa que el órgano especializado para llevar a cabo dicha función es la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuyas personas integrantes serán elegidas mediante Asamblea General en sesión ordinaria.

- w. Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos señala que los órganos de las APN dotados de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, canalizarán a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, dado que la atribución mencionada se da a la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme al artículo 36, inciso b).

- x. Con fundamento en los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos, se dispone que las APN deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos, toda vez que en los artículos 36, inciso c) y 37, inciso i), se observa tal deber dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como parte de los derechos de las mujeres que sean víctimas de VPMRG.

- y. De acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos se establece que las APN deben considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación y mediación.

Este requisito se encuentra contemplado en el proyecto de Estatutos, en su artículo 34, tercer párrafo, por el cual MEJ prevé que cuando se instaure un procedimiento de queja contra actos que puedan configurar VPMRG, no resultará procedente la tramitación de medios alternativos de solución como la mediación y la conciliación.

- z. Conforme a los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, se exige que, en los Estatutos de las APN, se cuente con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 33, inciso f), apartados a, b y c, los cuales disponen que la Comisión de Honor y Justicia de MEJ tramitará y resolverá las quejas relacionadas con VPMRG, así como impondrá las sanciones respectivas. Sus resoluciones serán aplicables con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad en la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos de las mujeres. En consecuencia, se apega con los Lineamientos.

- aa. En términos de lo dispuesto por los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos, las APN deben establecer en sus Estatutos, aquellos procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG.

Dicho requisito se cumple en los artículos 39 y 40 del proyecto de Estatutos modificados, ya que los preceptos mencionados son aplicables al procedimiento de quejas por conductas constitutivas de VPMRG, lo cual incluye los requisitos de una denuncia; los supuestos de improcedencia y sobreseimiento; tipos de pruebas en el procedimiento; reglas para las notificaciones y emplazamiento para la parte denunciada; celebración de la audiencia inicial; término del dictado de la resolución, entre otros.

- bb. El artículo 18 de los Lineamientos establece que, en los Estatutos de las APN, deben incluirse cuando menos el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, toda vez que en su artículo 39, incisos d) y e), se prevé la posibilidad de que las quejas o denuncias en casos de VPMRG se presenten de forma física o digital en cuentas de correos electrónicos que disponga el órgano de justicia de MEJ pues fungirá como Oficialía de Partes; asimismo, se dispone que la Comisión de Honor y Justicia podrá poner a disposición del público en general a través de sus plataformas digitales, los formatos de quejas o denuncias con un lenguaje claro e incluyente.

cc. Los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos, disponen como requisito dentro de los Estatutos de una APN, que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en los artículos 37, inciso j) y 39, inciso a), por tanto, es acorde con los Lineamientos.

dd. En términos del artículo 21, fracción II de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos que, en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

Dicho requisito se observa en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 39, inciso o), por tanto, se apega con los Lineamientos.

ee. Conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos, las APN deben contemplar en sus Estatutos, el manejo de un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

Al respecto, el proyecto de Estatutos incluye el requisito antes mencionado, ya que el artículo 33, inciso f), apartado e, prevé que dicha atribución le corresponde al órgano de justicia de MEJ.

ff. En términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos, se prevé la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia de los órganos de justicia de las APN, se deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 39, inciso h), por tanto, se apega con los Lineamientos.

gg. De acuerdo con los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos que, las resoluciones del órgano de justicia serán resueltas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Dicho requisito se aborda en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 33, inciso f), apartado b, por tanto, se apega con los Lineamientos.

hh. Conforme a los artículos 17 de los Lineamientos, las APN deben contemplar en sus Estatutos, que se le informe a la víctima de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en los artículos 33, inciso f), apartado h y 37, inciso d), se precisa que la Comisión de Honor y Justicia de MEJ tendrá la facultad de informar a las víctimas de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la VPMRG; asimismo, las mujeres que sean víctimas de VPMRG tendrán el derecho a que se le informe sobre las otras posibles vías e instancias competentes para conocer, investigar y sancionar este tipo de conductas.

ii. En términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos, las APN deben señalar en sus Estatutos, que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 33, inciso f), apartado f, como parte de las facultades del órgano de justicia de la APN, por tanto, se apega con los Lineamientos.

jj. Conforme al artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos, las APN, deberán señalar que, en investigación de los hechos, se deberá allegar de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 33, inciso f), apartado i, se precisa que, durante la etapa de investigación en los procedimientos de VPMRG, el órgano de justicia de MEJ deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

kk. En términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos, las APN tienen el deber de emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia.

Dicho requisito se observa en el artículo 33, inciso f), apartado d, del texto de modificación de los Estatutos, ya que la Comisión de Honor y Justicia de MEJ dictará medidas cautelares y de protección en casos relacionados con VPMRG. Por tanto, se apega a los Lineamientos.

ll. Conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos, los procedimientos en casos de VPMRG tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:

1. Instancia de acompañamiento
2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
3. Procedimiento de oficio
4. Etapa de investigación de los hechos
5. Instancia de resolución
6. Sanciones y medidas de reparación
7. Medidas cautelares y de protección

Dichos requisitos se cumplen ya que se incluyen en el texto de modificación de los Estatutos, particularmente en los artículos siguientes:

- Artículos 19, numeral 7 y 36, inciso a): Instancia de acompañamiento.
- Artículo 39, incisos d) y e): Presentación de quejas y denuncias.
- Artículo 33, inciso f), apartado f: Procedimiento de oficio.
- Artículo 33, inciso f), apartado i: Etapa de investigación de los hechos.
- Artículo 33, inciso f), apartados a, b y c): Instancia de resolución.
- Artículo 33, inciso c): Sanciones.
- Artículo 41, apartado C: Medidas de reparación.
- Artículo 41, apartado A: Medidas cautelares.
- Artículo 41, apartado B: Medidas de protección.

mm. Los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos, disponen el deber de prever medidas cautelares.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, toda vez que en artículo 41, apartado A, se despliega un catálogo de medidas cautelares en casos de VPMRG, entre ellas, retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta u ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto.

nn. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos, dispone que en los Estatutos de las APN se garanticen medidas de protección en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 41, apartado B, la APN señala un catálogo de medidas de protección, entre ellas, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima o la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre.

oo. Los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27 de los Lineamientos, ordenan sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes.

En el caso, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 33, inciso c), se desprende que la Comisión de Honor y Justicia de MEJ tendrá la atribución de imponer sanciones sobre casos relacionados con VPMRG, entre ellas, se encuentran, la amonestación pública; la suspensión temporal de derechos o la expulsión definitiva de la agrupación.

La persona que incurra en algún acto de VPMRG será sancionada, además de lo descrito anteriormente, con el deber de inscribirse y aprobar cursos de sensibilización y capacitación, ya sea en línea o presenciales, que estime pertinentes la Comisión de Honor y Justicia. Debiendo remitir a dicho órgano evidencia del cumplimiento en un término no mayor a sesenta días naturales.

- pp.** En términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28 de los Lineamientos, las APN deben implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 41, apartado C, se precisa un catálogo de medidas de reparación, entre ellas, la disculpa pública, medidas de no repetición y la reparación del daño de la víctima de VPMRG.

Con dichas acciones, dentro de la normativa interna de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual busca acotar la brecha del impacto diferenciado que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, **encuentra asidero en** lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10 a 14, 20 a 29 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos.

III. Aquellas que pretender dar cumplimiento a la Resolución INE/CG424/2022

III.I Determinación del INE

- 31.** En sesión extraordinaria del treinta de junio de dos mil veintidós, este Consejo General en su punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, ordenó a MEJ para que, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución en el DOF, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos, toda vez que:

- a) Se cumplió parcialmente el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG105/2021, ya que la APN omitió en sus Estatutos:
 - Modificar la facultad de la Asamblea General para intervenir en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con la pérdida de la calidad de persona afiliada, a fin de garantizar la independencia del órgano de justicia de la APN.
 - Cambiar la relación estructural entre la Comisión de Honor y Justicia y el CEN, a efecto de garantizar la independencia del órgano de justicia de la APN.
 - Especificar la integración de la Asamblea General como máximo órgano de decisión de MEJ, ya que de la normativa estatutaria vigente se advierte que su estructura es similar al CEN.
- b) Se cumplió parcialmente el punto TERCERO de la Resolución INE/CG105/2021, para dar cumplimiento con el Decreto en materia de VPMRG.
- c) Se cumplieron parcialmente los Lineamientos.

En este sentido, en el punto TERCERO de la Resolución INE/CG424/2022, el Consejo General determinó aperecer a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado anteriormente, se daría inicio al procedimiento para la declaratoria de la pérdida de su registro.

III.II Cumplimiento de la Resolución INE/CG424/2022

- 32.** El presente apartado se centra en determinar el apego o no del proyecto de Documentos Básicos respecto al punto SEGUNDO de la citada Resolución. Tal como se describió anteriormente, este Consejo General ordenó modificar los Documentos Básicos de MEJ, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución en el DOF.

En el presente caso, la Resolución INE/CG424/2022 se publicó el veintiséis de agosto de dos mil veintidós en el DOF, de manera que el plazo de cumplimiento transcurrió del veintisiete de agosto al veintisiete de noviembre de dicha anualidad.

No obstante, si bien conforme a las constancias del expediente se advierte que la APN realizó su Asamblea General Ordinaria el diez de diciembre de dos mil veintidós, lo cierto es que el veintisiete de noviembre de dicha anualidad se emitió la convocatoria para celebrar tal acto, esto es, dentro de la temporalidad exigida por este Consejo General, por lo tanto, se cumple con el elemento temporal ordenado por el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022.⁹

Ahora bien, del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos de MEJ, particularmente de los Estatutos, se advierte:

- Se reforma el artículo 14, numeral 3 de la normativa estatutaria con la finalidad de eliminar la facultad de la Asamblea General para intervenir en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con la pérdida de la calidad de persona afiliada, así como se establece que será necesaria la emisión de una resolución del órgano de justicia de la APN para perder la calidad de persona afiliada, incluso en sesión ordinaria de dicho órgano.

⁹ Criterio que ha seguido el Consejo General en las Resoluciones INE/CG424/2022 (véase páginas 34 y 35); INE/CG630/2022 (véase página 57) e INE/CG631/2022 (véase página 60).

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Art. 14- La calidad de afiliado o afiliada se pierde por: (...)</p> <p>3. Para perder la calidad de afiliado o afiliada como refiere al número 2, será necesario el previo conocimiento y dictamen de la Asamblea Ordinaria y de la Comisión de Honor y Justicia en sesión extraordinaria. En dicha Asamblea, el afiliado o afiliada que sea imputado, tendrá derecho a ser escuchado o escuchada en su defensa y la decisión se tomará por mayoría de miembros de la Comisión de Honor y Justicia.</p>	<p>Art. 14- La calidad de afiliado o afiliada se pierde por: (...)</p> <p>3. Para perder la calidad de afiliado o afiliada como refiere al número 2, será necesaria la emisión de una resolución de la Comisión de Honor y Justicia en sesión extraordinaria u ordinaria.</p>

- Se modifica el artículo 23, párrafo primero de la normativa estatutaria, a efecto de eliminar la posibilidad de que la Comisión de Honor y Justicia integre el CEN.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Art. 23 - Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades de la AGRUPACIÓN, ésta cuenta con un COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL integrado por los siguientes puestos, Presidencia, Secretaría General, Tesorería, Secretaría Electoral, Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud, Comisión de Honor y Justicia, La Unidad de Transparencia y su duración en los cargos será de tres años y una sola vez podrá reelegirse. (...)</p>	<p>Art. 23 - Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades de la AGRUPACIÓN, ésta cuenta con un COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL integrado por los siguientes puestos, Presidencia, Secretaría General, Tesorería, Secretaría Electoral, Secretaría de Promoción Política de la Mujer y Atención a la Juventud, la Secretaría de la Unidad de Transparencia y su duración en los cargos será de tres años y una sola vez podrá reelegirse. (...)</p>

- Se reforma el artículo 18, párrafo segundo de la normativa estatutaria, a fin de definir la integración de la Asamblea General como órgano supremo y máximo de la APN, misma que estará conformada por las personas integrantes del CEN, las personas integrantes de las Delegaciones estatales, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género y las personas integrantes de la Secretaría de la Unidad de Transparencia.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Art. 18 - La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN. (...)</p>	<p>Art. 18 - La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo y máximo de la AGRUPACIÓN. La Asamblea General estará conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. b) Las personas integrantes de las Delegaciones estatales. c) Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención y Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. d) Las personas integrantes de la Secretaría de la Unidad de Transparencia. <p>(...)</p>

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, en lo relativo al deber de la APN de modificar su normativa estatutaria para subsanar diversas inconsistencias relacionadas con modificar la facultad de la Asamblea General para intervenir en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con la pérdida de persona afiliada; cambiar la relación estructural entre la Comisión de Honor y Justicia y el CEN; y especificar la integración de la Asamblea General.

Ahora bien, conforme a lo razonado en el Considerando 7 de la presente Resolución, el trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, cuyo objetivo fue reformar diversas leyes electorales, de las que destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE que ordena al Consejo General emitir Lineamientos para que los PPN prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, mismos que las APN también están obligadas a cumplir.

Posteriormente, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General en ejercicio de su facultad reglamentaria y en observancia del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, emitió los Lineamientos correspondientes, los cuales derivan del Decreto en materia de VPMRG.

En el caso concreto, tal como quedó descrito en el Considerando 31, este Consejo General en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, le ordenó a MEJ modificar sus Documentos Básicos para cumplir en su totalidad con el Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos.

En este orden de ideas, el proyecto de modificación a los Documentos Básicos de MEJ **se apega en su totalidad a las disposiciones normativas establecidas por los Lineamientos y, por consiguiente, al Decreto en materia de VPMRG al emanar de este último**, por las razones expuestas en los Considerandos 29 y 30 de la presente Resolución.

Por lo tanto, este Consejo General concluye el **cumplimiento** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, en lo relativo al deber de la APN de modificar sus Documentos Básicos para cumplir en su totalidad con el Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos.

IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

33. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de MEJ en ejercicio de su libertad de autoorganización, del cual únicamente se realiza respecto a los Estatutos, por lo que la propuesta de reformas se clasifica por temáticas y se desarrollan a continuación.

Estatutos

- **Cambio de denominación de la Unidad de Transparencia a Secretaría de la Unidad de Transparencia**

Se reforman los artículos 9, último párrafo; 10, numeral 6; 11, numeral 6; y 23, párrafo primero, a efecto de que la Unidad de Transparencia del CEN y de las Delegaciones estatales -donde la APN tenga representación- cambie su denominación a Secretaría de la Unidad de Transparencia.
- **Naturaleza jurídica de la Comisión de Honor y Justicia**

Se modifica el artículo 32 (antes artículo 31), a fin de incorporar que la Comisión de Honor y Justicia de MEJ será un órgano imparcial y objetivo, así como sus resoluciones serán definitivas e inatacables al interior de la APN.
- **Homologación de denominación en los órganos directivos.**

Se modificaron los artículos 13, numeral 4; 22, numeral 1 y 27, numeral 1 a efecto de homologar el término Consejo Directivo para quedar como Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión del Apartado B

34. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por MEJ, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte que:
- I. Las APN deben cumplir sus finalidades, atendiendo lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes de la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas afiliadas;

- II. Las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;
- III. Dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas o simpatizantes de la APN, ya que no cambian las reglas de afiliación, ni amplían la integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Las determinaciones descritas son congruentes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a las APN, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir, salvo disposición contraria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 20, numeral 1, y 22, numeral 1, inciso b), de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo preceptos citados.

De lo expuesto, se observa que las modificaciones precisadas resultan procedentes, pues se realizaron en ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, además de que las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

35. Con base en el análisis de los Documentos Básicos presentados y, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 26 al 34 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de MEJ realizadas en materia de VPMRG y en ejercicio de su libertad de autoorganización en cumplimiento de la Resolución INE/CG424/2022**, aprobadas en su Asamblea General Ordinaria celebrada el diez diciembre de dos mil veintidós.

Dichos Documentos Básicos se encuentran relacionados como ANEXOS UNO, DOS y TRES, denominados Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión efectuada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles</i>
Artículos 2, numerales 1 y 2; 25, incisos a) y b).
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>
Artículos 1; 16, Apartado 1; 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i>
Artículos 5 y 7.
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 4; 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, numeral 1; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos m) y j); 55, numeral 1, incisos m) y o); 442, numeral 1, incisos a) y b); y 442 Bis, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 1, numeral 1, inciso j); 3, numerales 3 y 4; 20, numeral 1; 21; 22, numeral 1, inciso b), y numerales 2; 23, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, incisos l), s), t) y u); 26, numeral 1, inciso a); 34; 35; 36, numeral 1; 37, numeral 1, incisos e), f) y g); 38, numeral 1, inciso d) y e); 39; 41; 43; 44; 46; 48; 49; y 73, numeral 1, inciso d); y demás correlativos aplicables.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículo 20; y 48 Bis.
Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sentencias dictadas en los expedientes: SUP-RAP-198/2013; SUP-RAP-75/2014; SUP-JDC-670/2017; SUP-RAP-90/2018; SUP-JDC-198/2018 y acumulados; SUP-RAP-75/2020 y acumulados; SUP-REC-1410/2021 y acumulados; y SUP-REC-1414/2021 y acumulados. Tesis VIII/2005, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y demás correlativos aplicables.
Resolución identificada con la clave INE/CG424/2022
Puntos SEGUNDO y TERCERO.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Considerandos 8 y 9, así como los artículos 3; 5; 6; 7; 10; 11; 12; 14; 17; 18; 20; 21; 24; y demás correlativos aplicables.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de México, Educación y Justicia, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante su Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG424/2022, así como de manera análoga al Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el decreto en materia de VPMRG.

TERCERO. Notifíquese por oficio la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de México, Educación y Justicia para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302_27_rp_22.pdf

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE41/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a la estrategia de innovación del Instituto, INNOVAINE.

Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE41/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DEL INSTITUTO, INNOVAINE

ANTECEDENTES

(...)

III. El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, aprobó a la DEA, mediante acuerdo INE/JGE93/2019, la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080” Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

IV. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo de este Instituto aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el MPI, en donde se encuentra el componente de innovación.

V. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE156/2019, la Estrategia y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto.

(...)

XI. Con fecha 24 de noviembre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE243/2022 la Junta aprobó la modificación del Modelo y de los Lineamientos.

(...)

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - La modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE, así como un extracto del acuerdo y la liga electrónica para consultar la Estrategia de Innovación en el Diario Oficial de la Federación.

.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de febrero de 2023, por votación unánime, (...) El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdoba Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEext202302_21_ap_7_1.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/149621/JGEex202302-21-ap-7-1.pdf>

Estrategia InnovalNE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/149621/JGEex202302-21-ap-7-1-a.pdf>

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 534951)

LISTAS provisionales de reconocimiento de créditos del otrora Partido Redes Sociales Progresistas en proceso de liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**LISTAS PROVISIONALES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

GERARDO SIERRA ARRAZOLA en mi calidad de **INTERVENTOR** del "**Partido Redes Sociales Progresistas**", nombramiento realizado por Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UTF/DA/48994/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y como consecuencia de la pérdida de registro del "**Partido Redes Sociales Progresistas**" dictaminada en fecha 30 de septiembre de 2021 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Resolución INE/CG1568/2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021 emitida en términos del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos y confirmada por el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL (TEPJF)** el 08 ocho de diciembre de 2021; se publican las 33 listas provisionales de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del Partido, las cuales han sido elaboradas con base a la contabilidad de cada uno de los Comités Estatales del instituto político, los demás documentos que permiten determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos presentadas y diversos documentos que el suscrito interventor estimó pertinente.

Todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realice en las listas provisionales, contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de las Listas en el Diario Oficial de la Federación para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito (en los mismos términos que la solicitud citada de manera inicial en el Aviso de Liquidación).

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en el Diario Oficial la lista definitiva de reconocimiento de crédito, cuantía, graduación y prelación de créditos.

Por lo anterior se publican las siguientes listas provisionales:

Comité	NACIONAL-CDN	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio	Nombre/Tipo	Monto
CDN		
FIS	Fiscal	\$2,445,842.14
	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	487,731.37
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,877,464.64
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	39,022.42
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	41,623.71
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$29,539,908.02
	INE/CG1415/2021	\$29,521,983.34
	SER-PSD-747/2021	\$8,962.00
	UT/SCG/Q/MEMG/JD06/SLP/251/2020	\$8,962.00
	INE/CG198/2021	\$0.68
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$35,467,272.34
	MEGA DIRECT SA DE CV	1,643,910.40
	ARTPICO S.A. DE C.V.	267,380.00
	CMG SOLUCIONES BTL, S.A. DE C.V.	328,430.80
	DEAL DESARROLLO ESTRATEGICO Y LEGAL SC	480,000.00
	AGISS & ASOCIADOS SC	580,000.00
	JOEL CORTES FACIO	96,959.76
	ANALISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SISTEMAS INFORMATICOS,S.L.	479,362.86

	BNKR ESTRATEGICO SA DE CV	900,000.00
	INTELIGENCIA CREATIVA DEL VALLE SA DE CV	15,000,830.00
	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	11,919,362.67
	GAD COMUNICACIONES SA DE CV	1,252,800.00
	GM ABOGADOS S.C.	200,000.00
	GEOTECX SOLUCIONES S.A. DE C.V.	2,197,200.00
	MARIA ELENA FRANCO PEDROZA	74,240.00
	SERGIO RAUL LOPEZ MARTINEZ	18,585.07
	EL ROLLO CORPORATIVO SA DE CV	24,972.06
	RENE SALGADO RODRIGUEZ	3,238.72
		\$67,453,022.50
Comité	AGUASCALIENTES (AGS)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
AGS	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$63,685.33
	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	13,580.60
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	9,984.36
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	13,080.44
	IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	13,087.50
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	13,952.43
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$2,057,667.76
	INE/CG1319/2021	\$2,057,667.76
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	109,246.86
	MARTIN ABEL REYES ORTIZ	40,100.00
	CARLOS ISMAEL BUENROSTRO ALMANZA	28,600.02
	SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A.	32,080.10
	PC SMART S A P I DE CV	119.91
	FRANCISCO JAVIER ORDUÑA PALACIOS	1,426.80
	HOTEL GALERIAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV	1,420.00
	ZITRO SOLAP SA DE CV	3,450.00
	SALVADOR PARADA LOPEZ VELARDE	2,050.03
		\$2,230,599.95
Comité	BAJA CALIFORNIA (BCN)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
BCN	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$140,337.23
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	61,284.62
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS (CAMPAÑA)	79,052.61
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$4,026,074.27
	INE/CG1322/2021	\$4,026,074.27
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$115,400.00
	JOBS STAFFING, SA DE CV	73,000.00
	GUSTAVO EDUARDO ROSELLO AYALA	10,000.00
	TONATZIN SOFIA HERRERA ARVIZU	32,400.00
		\$4,281,811.50

Comité	BAJA CALIFORNIA SUR (BCS)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
BCS	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$53,027.72
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	53,027.72
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$942,370.66
	INE/CG1325/2021	\$942,370.66
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$305,411.62
	TANIA GUADALUPE GONZALEZ GUEREÑA	39,451.60
	DIARIOS ELECTRONICOS DE MEXICO SA DE CV	125,000.00
	ANA JANETT MOYRON QUIROZ	7,560.02
	SIMAVEX SA DE CV	133,400.00
		\$1,300,810.00
Comité	CAMPECHE (CAMP)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
CAMP	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$114,092.75
	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	10,280.00
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	78,583.97
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	6,900.00
	IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	10,968.76
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,360.02
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$42,569.50
	INE/CG1328/2021	\$42,569.50
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$66,612.48
	RUBI LUCELY DZUL	1,025.44
	JOCABETH PEÑA ESCAMILLA	65,587.04
		\$223,274.73
Comité	COAHUILA (COAH)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
COAH	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$292,931.17
	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	2,830.84
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	290,100.33
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$1,511,176.47
	INE/CG1340/2021	\$1,511,176.47
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$350,481.48
	ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES SC	13,920.00
	CASA ALMARA TORINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	103,111.12
	JOSE AGUILAR SALAZAR	1,450.36
	CASA ALMARA TORINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	232,000.00
		\$2,154,589.12

Comité		COLIMA (COL)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
COL			
FIS	FISCAL		\$0.00
SCE	SANCIONES DEL CARÁCTER ECONOMICO		\$96,218.80
	INE/CG1343/2021		\$96,218.80
PAC	PROVEEDORES/ ACREEDORES COMUNES		\$0.00
			\$96,218.80
Comité		CHIHUAHUA (CHI)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
CHI			
FIS	Fiscal		\$0.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$910,471.11
	INE/CG1334/2021		\$910,471.11
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$237,242.72
	CESAR ADRIAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ		26,902.72
	CAMLAR UNIFORMES SA DE CV		65,340.00
	INDUSTRIAS SINADE DE MADERA S DE RL DE CV		145,000.00
			\$1,147,713.83
Comité		CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
CDMX			
FIS	Fiscal		\$0.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$810,691.59
	INE/CG1337/2021		\$810,691.59
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$3,028,403.00
	EVA MARIA RODRIGUEZ SAIS		2,115,840.00
	INAR-JASA ASOCIADAS SA DE CV		662,563.00
	FUSION GARCIA CANO EN ESPECTACULARES SA DE CV		250,000.00
			\$3,839,094.59
Comité		DURANGO (DGO)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
DGO			
FIS	Fiscal		\$0.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$2,036,964.00
	INE/CG1346/2021		\$2,036,964.00
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$685,923.27
	SOTERO ALDABA MUÑOZ		211,167.22
	DZRA, S. DE R.L. DE C.V.		1,357.00
	JUAN ANGEL CHACON GONZALEZ		473,399.05
			\$2,722,887.27

Comité		GUANAJUATO (GTO)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
GTO			
FIS	Fiscal		\$56,338.16
		ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	56,338.16
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$2,307,003.11
		INE/CG1349/2021	2,298,041.11
		SANCIÓN TRIBUNAL	8,962.00
APC	Acreedores y Proveedores Comunes		\$452,383.68
		SERVICIOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	257,984.00
		UG ADMINISTRACION S.A. DE C.V.	8,309.56
		DEUSTOMEX SERVICIOS COMERCIALES	37,130.12
		ORGANIZACION ADMINISTRATIVA BERTOX	64,960.00
		MARIBEL URIBE BUENDÍA	84,000.00
			\$2,815,724.95
Comité		GUERRERO (GRO)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
GRO			
FIS	Fiscal		\$58,777.44
		ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	8,518.35
		ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	50,259.09
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$58,579.11
		INE/CG1352/2021	\$58,579.11
			\$117,356.55
Comité		HIDALGO (HGO)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
HGO			
FIS	Fiscal		\$78,949.72
		ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	6,293.70
		ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	65,942.72
		IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	6,713.30
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$533,281.59
		INE/CG1354/2021	\$533,281.59
APC	Acreedores y Proveedores Comunes		\$0.00
			\$612,231.31
Comité		JALISCO (JAL)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		Nombre/Tipo	Monto
JAL			
FIS	Fiscal		\$1,652.80
		ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	800.00
		IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	852.80

SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$2,349,801.61
	INE/CG1357/2021	\$2,349,801.61
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$558,616.00
	ADMINISTRADORA KYLOREN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	225,817.20
	SISTEMAS DE COMPUTO Y MAS DEL OCCIDENTE S DE RL DE CV	110,399.52
	GRUPO INMOBILIARIO INMOBIK SA DE CV	56,800.00
	SERVICIOS EMPRESARIALES WEIN SA DE CV	165,599.28
		\$2,910,070.41
Comité	ESTADO DE MÉXICO (EDOMX)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
EDOMEX	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$2,514,101.16
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	2,298,975.07
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	30,000.00
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	32,000.22
	IMPUESTO SOBRE NOMINA	153,125.87
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$9,766,636.20
	INE/CG1360/2021	\$9,766,636.20
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$2,319,919.85
	GRUPO VEINZO SA DE CV	182,700.00
	SAC BUSINESS PROMOTER SA DE CV	401,940.00
	FIXIT SA DE CV	925,680.00
	SERVICIOS INTEGRALES FIX SA DE CV	730,800.00
	CLAUDIA ACRA JARAMILLO	78,799.85
		\$14,600,657.21
Comité	MICHOACAN (MICH)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
MICH	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$30,846.68
	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	15,437.88
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,408.80
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$1,334,953.37
	INE/CG1363/2021	\$1,334,953.37
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$633,548.00
	SERVICIOS ANDANSONIA SC	80,000.00
	PALMEROS LOPEZ Y CIA SUCESORES S EN C	210,000.00
	MEXIFUN SA DE CV	100,000.00
	FREGNON SA DE CV	43,548.00
	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEMPSEY SA DE CV	200,000.00
		\$1,999,348.05

Comité	NUEVO LEÓN (NL)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
NL	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$439,102.00
	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	439,102.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$5,192,182.28
	INE/CG1369/2021	\$5,192,182.28
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$553,055.58
	JOSEFINA GARZA REYNA	40,600.00
	PUNTO CMYK S DE RL DE CV	73,914.03
	CIA EXPLOTADORA DE INMUEBLES MONTERREY SA DE CV	13,350.00
	MARCO ANTONIO MEDINA MEDELLIN	41,122.00
	BORDADOS Y PROMOCIONALES BID, S.A. DE C.V.	31,516.55
	GRUPO BORSEN S.A. DE C.V.	349,461.60
	GUILLERMINA SALINAS HERNANDEZ	3,091.40
		\$6,184,339.86
Comité	OAXACA (OAX)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
OAX	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$68,677.76
	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	68,677.76
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$29,527.57
	INE/CG1375/2021	\$29,527.57
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$2,132,827.14
	EVENTOS Y BANQUETERIA CENTENARIO SA DE CV	100,250.00
	CORPORATIVA LITOGRAFICA DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.	135,187.76
	MULTIMARKETING Y SUMINISTROS MONTTESORI SA DE CV	30,160.00
	VISION Y MARKETING ANTEQUERA SA DE CV	1,867,229.38
		\$2,231,032.47
Comité	PUEBLA (PUE)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
PUE	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$237,682.20
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	237,682.20
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$983,440.31
	INE/CG1378/2021	\$983,440.31
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$331,598.57
	RAMON FERNANDEZ SOLANA	53,755.54
	ROSAS ARMIJO JORGE DAVID	49,013.75
	MARIA GABRIELA PEREZ BAZAN	23,687.89
	CARLOS ANTONIO LECHUGA PEREZ	23,687.89
	ROXANA ROSALES MONDRAGON	23,687.89

	RAMUNDO CLEMENTE ROMERO	15,638.27
	YUZULLYA ANAHIR CLEMENTE ALARCON	23,687.89
	ERIKA DENISSE ENRIQUEZ LEMUS	23,687.89
	JOSE ALEJANDRO RODRIGO MENDEZ RODRIGUEZ	23,687.89
	ERIKA MENDOZA ENCINAS	23,687.89
	ALBERTO ORNELAS SALCEDO	23,687.89
	LUIS MANUEL OTERO SAN MARTIN	23,687.89
		\$1,552,721.08
Comité	QUERETARO (QRO)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
QRO	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$243,350.35
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	223,350.37
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	19,999.98
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$886,011.86
	INE/CG1381/2021	\$796,391.86
	TEEQ-PES-136/2021	89,620.00
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$5,000.00
	SOLUCIONES BALMORAL SAS DE CV	5,000.00
		\$1,134,362.21
Comité	QUINTANA ROO (QR)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
QR	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$0.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$705,298.51
	INE/CG1384/2021	\$705,298.51
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$0.00
		\$705,298.51
Comité	SAN LUIS POTOSÍ (SLP)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
SLP	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$38,702.85
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	29,543.03
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	4,432.18
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	4,727.64
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$18,833,815.50
	INE/CG1387/2021	\$18,833,815.50
APC	Acreedores y Proveedores Comunes	\$664,836.26
	GRUPO PRODUIT S DE RL DE CV	629,986.26
	HECTOR IGNACIO FERNANDEZ CARDENAS	34,850.00
		\$19,537,354.61

Comité	SINALOA (SIN)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
SIN	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$277,475.18
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	158,116.91
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	39,335.73
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	41,958.23
	IMPUESTOS POR PAGAR PROCESOS ELECTORALES	38,064.31
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$702,049.04
	INE/CG1390/2021	\$702,049.04
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$384,808.75
	LAZARO BERNARDO TRIANA IBAÑEZ	135,000.00
	LUIS ALBERTO MORENO CAMPOS	11,400.00
	ROGAS S.A. DE C.V.	14,091.79
	CONSTRUCTORA CABEZONAL	121,510.00
	KENVER SA DE CV	16,506.20
	COMMERMAKE SA DE CV	22,144.40
	BOOKLOGO PUBLICIDAD SA DE CV	64,156.36
		\$1,364,332.97
Comité	SONORA (SON)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
SON	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$170,391.55
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	170,391.55
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$5,106,721.67
	INE/CG1393/2021	\$5,106,721.67
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	\$958,000.48
	COMPUPARTES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	92,800.00
	PADILLA ALVAREZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.	23,200.00
	MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ TREWARTA (CAMPAÑA)	842,000.48
		\$6,235,113.70
Comité	TABASCO (TAB)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio		
TAB	Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal	\$110,046.73
	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	95,847.47
	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	6,870.61
	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,328.65
SCE	Sanciones de Carácter Económico	\$351,273.39
	INE/CG1396/2021	\$351,273.39
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes	0.00
		\$461,320.12

Comité		TAMAULIPAS (TAM)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio			
TAM		Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal		\$0.00
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$3,172,264.87
	INE/CG1399/2021		\$3,172,264.87
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$0.00
		TOTAL TAMAULIPAS	\$3,172,264.87
Comité		VERACRUZ (VER)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio			
VER		Nombre/Tipo	Monto
FIS	Fiscal		\$24,141.04
		ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	13,238.61
		IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	10,902.43
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$1,710,417.84
	INE/CG1406/2021		\$1,710,417.84
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$0.00
			\$1,734,558.88
Comité		YUCATAN (YUC)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio			
YUC		Nombre/Tipo	
FIS	Fiscal		\$36,746.11
		ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	36,746.11
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$655,378.16
	INE/CG1409/2021		\$655,378.16
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$5,000.00
		LAURA SUSANA GARCIA DIAZ	5,000.00
			\$697,124.27
Comité		ZACATECAS (ZAC)	Partido Redes Sociales Progresistas en Proceso de Liquidación
Folio			
ZAC		Nombre/Tipo	
FIS	Fiscal		\$249,187.12
		ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	249,187.12
SCE	Sanciones de Carácter Económico		\$118,908.74
	INE/CG1412/2021		\$118,908.74
APC	Acreeedores y Proveedores Comunes		\$0.00
			\$368,095.86
		SUMA GRAN TOTAL	153,883,330.18

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2023.- El Interventor del Partido Redes Sociales Progresistas,
Gerardo Sierra Arrazola.- Rúbrica.

(R.- 534942)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA A PLAZOS REDUCIDOS DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-04-812-004000998-N-27-2023; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-04-812-004000998-N-27-2023
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Actividades, Trabajos y Sesiones para la Operatividad de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2023.
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	02 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELVIA LUCIA AGUILLON MORENO

RUBRICA.

(R.- 535065)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-262-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 de Abril al 29 de Mayo de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-262-2023
Objeto de la Licitación.	Servicios de importación y exportación, así como bodegas, almacenes, maniobras y transporte de mercancías por las diferentes aduanas marítimas, terrestres y aéreas del país.
Fecha de Publicación.	11/04/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/05/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	9/05/2023, 08:00 horas
Fallo.	29/05/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 534949)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-263-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Actualización del Sistema de Producción Cartográfica Militar (Equipamiento de Intendencia)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	12 de Abril de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Abril de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	9 de Mayo de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

18 DE ABRIL DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 534907)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-270-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación del servicio especializado para los equipos de perforación de esta secretaría y videograbación para el mantenimiento a pozos profundos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Abril de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Abril de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Mayo de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	17 de Mayo de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

18 DE ABRIL DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 535046)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-172-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 21 de marzo de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-172-2023.
Objeto de la Licitación	“Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM)” (Maquinaria, Herramientas y Otros Equipos)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de marzo de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 13 Abr. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 2 May. 2023
Fallo	12:00 P.M., 22 May. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 534964)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-224-2023.
Objeto de la licitación	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico para helicópteros de la Fuerza Aérea Mexicana.
Fecha de publicación en Compranet	31 de marzo de 2023.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hs., 4 May. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hs., 11 May. 2023.
Fallo	10:00 Hs., 26 May. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 534891)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-225-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 30 de marzo de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-225-2023.
Objeto de la Licitación	Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y seguridad nacional 2022". Adquisición de vehículos blindados (Camioneta tipo SUV blindada, categoría V Plus).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de marzo de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 4 May. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 11 May. 2023
Fallo	12:00 P.M., 31 May. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534965)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-110-007000999-T-235-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 31 de marzo de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-235-2023.
Objeto de la Licitación	Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM) Materiales y Accesorios Menores del Equipo de Transporte)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de marzo de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 14 Abr. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 21 Abr. 2023
Fallo	12:00 P.M., 11 May. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534968)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-236-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 31 de marzo de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-236-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos para las Unidades Operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" (Ambulancia Urbana y Terapia Intensiva)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de marzo de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 20 Abr. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 11 May. 2023
Fallo	12:00 P.M., 31 May. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534967)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-242-2023.
Objeto de la licitación	Contratación de servicio para tres motores Rolls & Royce modelo 250-C30 y un modelo 250-C47B/8.
Fecha de publicación en Compranet	4 de abril de 2023.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hs., 9 May. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hs., 16 May. 2023.
Fallo	10:00 Hs., 2 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534894)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-243-2023.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de Overhaul a dos motores marca Pratt & Whitney, modelo PT6A-25A y sus componentes para Aviones PC-7.
Fecha de publicación en Compranet	4 de abril de 2023.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hs., 8 May. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hs., 15 May. 2023.
Fallo	10:00 Hs., 2 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534888)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-247-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 10 de abril de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-247-2023.
Objeto de la Licitación	"Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM)" Vehículos Administrativos.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de abril de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 18 May. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 25 May. 2023
Fallo	12:00 P.M., 14 Jun. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534962)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-248-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 11 de abril de 2023, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-248-2023.
Objeto de la Licitación	“Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM)” Vehículos Tácticos y Blindados.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de abril de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 17 May. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 24 May. 2023
Fallo	12:00 P.M., 13 Jun. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534960)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-254-2023.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de instalación del sistema ADS-B OUT en diversas aeronaves de la F.A.M.
Fecha de publicación en Compranet	11 de abril de 2023.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hs., 16 May. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hs., 22 May. 2023.
Fallo	10:00 Hs., 8 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 534892)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-255-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición de medicamentos, biológicos, desparasitantes, material de curación, insumos de laboratorio, pseudoaromas y pseudodrogas del Servicio de Veterinaria y Remonta.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 Abr. 2023.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 26 Abr. 2023.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 17 May. 2023.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 6 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE ABRIL DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 534887)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-256-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de sanidad para el equipamiento y obra pública para la construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar (Construcción, ampliación y adecuación en el Hospital Central Militar).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 Abr. 2023.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 26 Abr. 2023.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 17 May. 2023.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 6 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE ABRIL DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 534890)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-272-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Abril de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Mayo de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2023 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

18 DE MARZO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 535045)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11, 55 55 89 68 55 y 55 55 89 64 22, así como el conmutador 55 52 94 74 99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-5-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de resistencias y termopar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-abril-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-junio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE ABRIL DE 2023.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 535003)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11, 55 55 89 68 55 y 55 55 89 64 22, así como el conmutador 55 52 94 74 99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-6-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de talón para sistema de tracción por orugas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-abril-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13-junio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 535009)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11, 55 55 89 68 55 y 55 55 89 64 22, así como el conmutador 55 52 94 74 99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-8-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de otros productos químicos "A".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-abril-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-mayo-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-junio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 535006)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 18 de abril de 2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-16-B00-016B00002-N-16-2023	Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 48+000 al km 52+000, incluye: estructuras, proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/04/2023 09:00 horas	21/04/2023 09:00 horas	28/04/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-17-2023	Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 52+000 al km 56+000, incluye: estructuras, proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/04/2023 12:00 horas	21/04/2023 11:00 horas	28/04/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-18-2023	Construcción de los canales laterales derechos entubados km 45+270 y km 47+220 tramo 1, correspondientes a la zona de riego sección "Estación Labrada I-A" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Concordia y Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/04/2023 16:00 horas	21/04/2023 13:00 horas	28/04/2023 16:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-19-2023	Construcción de los canales laterales derechos entubados km 47+220 tramo 2 y km. 47+970, correspondientes a la zona de riego sección "Estación Labrada I-B" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Concordia y Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 09:00 horas	25/05/2023 09:00 horas	02/05/2023 10:00 horas

LO-16-B00-016B00002-N-20-2023	Construcción de los canales laterales derechos entubados km. 49+446, km. 50+450, km. 51+165 y km. 51+919 correspondientes a la zona de riego de la sección "Estación Labrada II", del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 12:00 horas	25/05/2023 11:00 horas	02/05/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-21-2023	Supervisión y control de calidad de los trabajos para la construcción de los canales laterales derechos entubados km. 49+446, km. 50+450, km. 51+165, km. 53+190, km. 54+215 y km. 54+980 correspondientes a las zonas de riego secciones "Estación Labrada II" y "Estación Labrada III" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras, proyecto Baluarte-Presidio; municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 16:00 horas	25/05/2023 13:00 horas	02/05/2023 16:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-22-2023	Construcción de la línea lateral derecha LLD 19+178.28 del km 7+360.00 al 11+049.68 y sus sublaterales del km 7+515.06 al km 10+403.82, de la zona de riego Santa María, municipio de Rosario, estado de Sinaloa, (sección de riego Monte Alto - Primera etapa).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 09:00 horas	03/05/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-23-2023	Construcción del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte del km. 19+320 al km. 21+820, incluye puente km. 17+030, desagüe total y de excedencias km. 14+060 y represa km. 19+320, proyecto Baluarte - Presidio, presa Santa María, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 11:00 horas	03/05/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-24-2023	Construcción del canal principal Margen Derecha de la zona de riego de la presa de almacenamiento Santa María, del km 4+662.40 al km 10+000 y sus estructuras; municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 13:00 horas	03/05/2023 16:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LIC. MARIO IGNACIO FRIAS VALENZUELA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535035)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-9-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Invitación No. LO-16-B00-016B00985-N-9-2023

Descripción	Rehabilitación y sobreelevación del bordo existente en la margen derecha del Río Bobos, a la altura de la localidad la reforma en el municipio de Misantla, en el estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de abril 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	21 de abril 2023, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo 2023, 10:00 horas

14 DE ABRIL DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 534973)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-003-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE TRADUCCION ESPECIALIZADA DE TEXTOS, INTERPRETACION SIMULTANEA Y/O CONSECUTIVA Y ESTENOGRAFIA, DE Y A DIFERENTES IDIOMAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/abril/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/abril/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/mayo/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/mayo/2023 a las 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS
LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO
RUBRICA.

(R.- 535034)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-42-2023
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Telefonía Convencional de la Secretaría de Agricultura
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	13/04/2023
Junta de aclaraciones	20/04/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023, 11:00 horas
Fallo	02/05/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534983)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "JALISCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jal., a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-13-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados en los km 55+000 al km 56+000 y km 18+000 de las carreteras: Zamora-Guadalajara y Guadalajara-Tepic, tramos: Santa Ros-La Barca y Ent. Periférico-Ent. Ameca, respectivamente de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de abril de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

ZAPOPAN, JAL., A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 535056)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "MICHOACAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Michoacán", ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos C.P. 58180, Morelia, Michoacán, a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-7-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados del km 10+000 al km 11+000, km 6+000 y km 26+000 de las carreteras: Morelia – Uruapan, La Piedad – Jiquilpan y La Piedad – Jiquilpan, rutas 14, 110 y 110, tramos Morelia – Pátzcuaro, Entr. Estación Patti – Vista Hermosa y Entr. Estación Patti – Vista Hermosa respectivamente de la Red Carretera Federal Libre de Peaje en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "MICHOACAN"
ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 535060)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Estado de México", ubicado en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-635-009000963-N-15-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados en 1) del km 82.0 al km 82.80, 2) del km 92.70 al km 93.60 y 3) del km 119.0 al km 120.0 (Cpos. A y B) de la carretera Toluca - Palmillas, tramo Atlacomulco - Lím. Edos. Méx./Qro., 4) del km 94.0 al km 95.0, 5) km 72.0 al km 72.5 de la carretera Toluca - Cd. Altamirano, tramo Toluca - Lím. Edos. Méx./Gro., de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	25 de abril de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "ESTADO DE MEXICO"
ING. NAHU ABARCA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 535059)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien Centro SCT Durango, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-630-009000977-N-10-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados: del km 9+000 al km 10+000 de la carretera Durango - Mezquital, tramo Durango - Mezquital; del km 137+000 al km 138+000 de la carretera Durango - Torreón, tramo Durango - Cuencamé, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	02 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medio electrónico, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 Fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "DURANGO"
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 535058)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-8-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Tramos de Conflicto ubicados del km 149+800 al km 150+300 de la carretera: Mexicali – Tijuana, ruta 2, tramo: Tecate – Tijuana; del km 34+000 al km 35+000 de la carretera: Ensenada – El Chinero, ruta 3, tramo: Ensenada – El Chinero y del km 98+800 al km 100+000, de la carretera: Mexicali – Tijuana, ruta 2, tramo: Agua Hechicera – Tecate, de la Red Carretera Federal Libre de Peaje en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	25 de abril de 2023, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA"
ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
RUBRICA.

(R.- 535055)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Baja California Sur", ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito C. P. 23020 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-9-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados en 1) del km 15+000 al km 30+000 de la carretera Cabo San Lucas – La Paz, tramo Cabo San Lucas – Santa Anita; 2) del km 30+000 al km 45+000 de la carretera Cabo San Lucas – La Paz, tramo Cabo San Lucas – Santa Anita, de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	24 de abril de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL SICT EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 535057)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-59-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA FACTIBILIDAD DEL USO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE "AGUA PRIETA" UBICADO EN EL KM 1+317 DE LA CARRETERA MEX-002, IMURIS - AGUA PRIETA, TRAMO: CANANEA - AGUA PRIETA, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-60-2023

Descripción de la licitación	1.- ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL SIGLO XXI, UBICADO EN EL KM 15+000. 2.- ACTUALIZACION DEL PROYECTO GEOMETRICO DEL ENTRONQUE A DESNIVEL SIGLO XXIII, UBICADO EN EL KM 18+900, AMBOS SOBRE EL PERIFERICO PABLO GARCIA Y MONTILLA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-61-2023

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DEL ENTRONQUE GLORIETA PONIENTE DE ZAPOTLANEJO, EN EL ESTADO DE JALISCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:20 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-62-2023

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PUERTO PALOMAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:30 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-63-2023

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO SUR DE CIUDAD CUAUHEMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:40 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-64-2023

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL JERONIMO-STA. TERESA MEX-002, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 10:50 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 12:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-65-2023

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA AMPLIACION DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-024 CHIHUAHUA-PARRAL, TRAMO: ESTACION PALOMAS-SAN FRANCISCO DE SATEVO DEL KM 0+000 AL KM 48+500, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/04/2023 11:00 HRS
Presentación y apertura	04/05/2023 13:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 535054)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "NAYARIT" RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Nayarit", ubicado en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194 Tepic, Nayarit, a partir del 18 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-11-2023.

Descripción de la licitación	"Acciones de mejora para la atención de 3 Puntos de Conflicto ubicados del km 51+000 al km 54+000, del km 59+000 al km 60+000 y del km 128+000 al km 129+000 de la carretera Tepic – Puerto Vallarta, tramo: Tepic - Lim. Edos. Nay./Jal. de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023.
Visita a instalaciones	25 de abril del 2023, a las 8:00 Horas
Junta de aclaraciones	26 de abril del 2023, a las 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo del 2023 a las 9:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SICT Nayarit, ubicadas en Av. Tecnológico Oriente No 4300. Col. Puente de San Cayetano C.P. 63194 Tepic, Nayarit, la presente convocatoria se realizará de manera MIXTA.

TEPIC, NAY., A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT NAYARIT
M.I. MARCO ANTONIO FIGUEROA QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 535061)

014000 - SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-14-512-014000999-N-21-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62466, en días hábiles del 13 de abril al 02 de mayo del 2023, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Abril de 2023 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2023 a las 11:00 hrs.
Fallo	02 de Mayo de 2023 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 534927)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 307 Y 308

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-656-2023

Descripción de la licitación	"RENOVACION DE MERCADO MUNICIPAL LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2023
Junta de aclaraciones	17/04/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2023, 11:00 horas
Fallo	26/04/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-657-2023

Descripción de la licitación	"SUPERVISION DE OBRA PARA EL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2023
Junta de aclaraciones	17/04/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2023, 11:00 horas
Fallo	26/04/2023, 17:00 horas

La obra y supervisión motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 534898)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 309

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-659-2023

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL AMERICANO, EN EL MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2023
Junta de aclaraciones	18/04/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2023, 11:00 horas
Fallo	27/04/2023, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 535036)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LO-48-410-048000996-N-1-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de supervisión externa, técnica, de control administrativo, y desarrollo de la obra "Proyecto integral para el "Taller de cultura y arte de constituyentes 270" del bosque de Chapultepec"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Fecha y hora para la visita a sitio	20/04/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/04/2023, 17:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/05/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 534893)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-46-300-046300001-N-11-2023 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-46-300-046300001-N-11-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Dentro del Territorio Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de abril de 2023 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.
AREA CONTRATANTE
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
LIC. IDALI TORRES SORIA
RUBRICA.

(R.- 534874)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Coordinación de Administración y Finanzas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-36-H00-036H00998-N-22-2023**

Objeto de la Licitación	Servicio de Pruebas Toxicológicas, Química Clínica, Hematología, Urianálisis y Grupo Sanguíneo Mediante Métodos Automatizados
Fecha de Publicación en CompraNet	14/04/2023
Junta de aclaraciones	19/04/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2023, 10:00 horas
Fallo	28/04/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
RUBRICA.

(R.- 534990)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-06-E00-006E00037-N-4-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo Tabasco, No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3108265, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación No. LA-06-E00-006E00037-N-4-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00037-N-4-2023
Objeto de la Licitación	Servicio integral de impermeabilización en inmuebles que ocupa el SAT, pertenecientes a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/05/2023, 16:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE ABRIL DE 2023.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA
LIC. AIDA ERENDIRA JUAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 535026)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-08-B00-008B00001-N-37-2023

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA DIVERSAS AREAS DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Junta de aclaraciones	18/04/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.
LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PATRICIA VALLEJO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 534941)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-48-D00-048D00001-N-29-2023** las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, esta licitación se realizará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-29-2023	Servicios especializados de transportación turística terrestre de personas, en recorridos programados y especiales del turismo cultural INAH a distintos Estados de la República Mexicana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2023
Junta de aclaraciones	18/04/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2023 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 534873)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-762-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS SOCIOCULTURALES PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2023 a las 16:00 horas
Fecha de notificación de fallo	27 de abril de 2023 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 A DE ABRIL DE 2023.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 534934)

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-11-MGC-011MGC999-N-16-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Administración ubicadas en avenida Juan O'Gorman, número 283, Colonia La Escalera, C.P. 07310, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 ext. 51740 y 51719. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en la convocante en días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión Externa de la "Construcción de la Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería del IPN, Campus "Palenque".
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de la Convocatoria en CompraNet	14/04/2023
Visita de obra	18/04/2023, 12:00 horas en Carretera Federal 199, tramo Catazajá –Rancho Nuevo, km. 24+500, colonia Pakal-Na (Polígono 2B), Municipio de Palenque, Chiapas.
Junta de aclaraciones	20/04/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2023, 10:00 horas
Fallo	11/05/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL POI-IPN
MTRA. NANCY ALEJANDRA HERNANDEZ ARCE
 RUBRICA.

(R.- 534994)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-N12-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-12-NCE-012NCE999-N-12-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-12-NCE-012NCE999-N-12-2023	ADMINISTRACION Y SOPORTE A PLATAFORMA DE EDUCACION A DISTANCIA
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	12/04/2023
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	18/04/2023 a las 09:15 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	28/04/2023 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 534913)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta** a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur # 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3314 o 3507, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-18-TON-018TON999-I-38-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de Motogenerador con capacidad de 625 KVA y tablero de control y transferencia, en la estación de compresión No. 19, Reynosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS
HERMINIO SILVAN LANESTOSA
 RUBRICA.

(R.- 534932)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 1094, los días del 12 al 21 de abril de 2023 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HAN-006HAN001-N-42-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	19/04/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	27/04/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	02/05/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 534877)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 1094, los días del 13 al 22 de abril de 2023 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HAN-006HAN001-N-44-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Alarmas y Monitoreo para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	20/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	28/04/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	04/05/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 534945)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-09-JZL009JZL006-N-1-2023 y LO-09-JZL009JZL006-N-2-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz, ubicado en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 782-822-2119 y 782-824-0490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-09-JZL009JZL006-N-1-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento electromecánico del Aeropuerto Federal "Tajín" De Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18/04/2023
Visita a las instalaciones	02/05/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2023 10:00 horas

Número de Licitación: LO-09-JZL009JZL006-N-2-2023

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de instalaciones en el Aeropuerto Federal "Tajín" De Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18/04/2023
Visita a las instalaciones	02/05/2023 16:00 horas
Junta de aclaraciones	03/05/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2023 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 18 DE ABRIL DE 2023.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL
AEROPUERTO FEDERAL TAJIN DE POZA RICA, VER.

L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 535005)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación, está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-12-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Segunda Vuelta para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Ligeros de la Red CAPUFE y Red FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 26/04/2023, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 03/05/2023, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 534970)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-11-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales de Construcción para Los Campamentos de Conservación de la red FONADIN de la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/04/2023, 12:30 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 12:30 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535047)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 12 de abril al 15 de mayo de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-21-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio “monitores desfibriladores con marcapasos” para las unidades de emergencia adscritas a las Unidades Regionales de CAPUFE para la red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y tramo México – Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	12/04/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/05/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/05/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534958)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-11-L3P-011L3P001-N-48-2023 para la contratación de los "Servicios de mantenimientos menores a Edificios del CETI 2023", la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia, en la Colonia Providencia, 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-11-L3P-011L3P001-N-48-2023

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimientos menores a Edificios del CETI 2023
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18/04/2023
Visita a Instalaciones	21/04/2023, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	26/04/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/05/2023, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 534996)**CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LO-11-L3P-011L3P001-N-50-2023 para la contratación de los "Trabajos de obra pública en el CETI 2023", la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia, en la Colonia Providencia, 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LO-11-L3P-011L3P001-N-50-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de obra pública en el CETI 2023
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18/04/2023
Visita a Instalaciones	20/04/2023, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	25/04/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/05/2023, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 535043)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 13 de abril al 27 de abril de 2023, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N40-2023
Objeto de la licitación	Adquisición con entrega de papel y cartulina y devolución de merma de 19 títulos
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de abril de 2023 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2023 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de mayo de 2023 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 534982)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
ADQUISICIONES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-12-NBD-012NBD001-I-136-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS DE INMUNOHISTOQUIMICA PARA CUBRIR NECESIDADES DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2023, 09:00 horas
Fallo	22/05/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 534985)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-12-NAW-012NAW001-N-190-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **14 de abril al 02 de mayo del 2023** a las **09:30 a.m.**

Descripción de la Licitación	“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE VENTILACION PARA SOPORTE RESPIRATORIO PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2023”
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14 de abril del 2023
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de abril del 2023, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 535050)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-54-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de hagiógrafo biplanar del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de abril de 2023, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534908)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-55-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo médico para el Instituto Nacional de Pediatría
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de mayo de 2023, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534909)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica en el siguiente cuadro, misma que se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o en el domicilio: Prolongación Tajin No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación y Confinamiento de espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-12-NHK-012NHK002-N-1-2023	18 DE ABRIL DE 2023

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24 de abril de 2023 a las 10:00 hrs	27 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.	04 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
 RUBRICA.

(R.- 535029)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS A TIEMPOS RECORDADOS NUMEROS LA-51-GYN-051GYN072-N-1-2023, LA-51-GYN-051GYN072-N-2-2023, LA-51-GYN-051GYN072-N-3-2023, LA-51-GYN-051GYN072-N-4-2023, LA-51-GYN-051GYN072-N-5-2023, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 122, COLONIA BUROCRATAS FEDERALES C.P. 64380 MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 81-81-58-98-08, LOS DIAS LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN072-N-1-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Abril/2023
Junta de aclaraciones	21/Abril/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/Abril/2023 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2023, 10:00 horas.
Fallo	02/Mayo/2023, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN072-N-2-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Abril/2023
Junta de aclaraciones	21/Abril/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/Abril/2023 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril /2023, 11:00 horas.
Fallo	02/Mayo/2023, 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN072-N-3-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Abril/2023
Junta de aclaraciones	21/Abril/2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/Abril/2023 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2023, 12:00 horas.
Fallo	02/Mayo/2023, 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN072-N-4-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Abril/2023
Junta de aclaraciones	21/Abril/2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/Abril/2023 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2023, 13:00 horas.
Fallo	02/Mayo/2023, 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN072-N-5-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección y Traslado de Basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Abril/2023
Junta de aclaraciones	21/Abril/2023, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/Abril/2023 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2023, 14:00 horas.
Fallo	02/Mayo/2023, 14:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE ABRIL DE 2023.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
LIC. LEANDRO VILLARREAL LOZANO
RUBRICA.

(R.- 534918)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación a tiempos recortados que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación Recursos Materiales del Hospital Regional Monterrey sita en Boulevard Adolfo López Mateos 122 oriente, Colonia Burócratas Federales, Monterrey, Nuevo León, desde el día de su publicación de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad FCB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E1-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 08:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 08:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E2-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 08:30 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 08:30 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E3-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 09:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 09:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E4-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 09:30 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 09:30 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E5-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 10:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 10:00 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E6-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita

Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 10:30 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 10:30 horas
Objeto de la licitación	Adquisición de Servicios Médicos Subrogados de Alta Especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E7-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 11:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 11:00 horas
Objeto de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E8-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 11:30 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 11:30 horas
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de lavandería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E9-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/04/2023 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 12:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 12:00 horas
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de casa de máquinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E10-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	21/04/2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 14:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 14:00 horas
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E11-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 14:30 horas
Visita a instalaciones	21/04/2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 14:30 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 14:30 horas
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de acondicionamiento de aire
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-051GYN027-E12-2023
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	25/04/2023 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	21/04/2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023 a las 15:00 horas
Fallo y Adjudicación	04/05/2023 a las 15:00 horas

MONTERREY, N.L., A 18 DE ABRIL DE 2023.
EL ENCARGADO DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOSE RAUL PEÑA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 534969)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 05 de abril de 2023 y en el D.O.F. tentativamente será el día 18 de abril de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-I-26-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de curación y material de curación de alta especialidad
Junta de aclaraciones	11/abril/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	25/abril/2023, 10:00 horas
Notificación de fallo	08/mayo/2023, 12:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 5 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 534830)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN041-N-5-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE "UNIDOSIS DE MATERIAL RADIOACTIVO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2023
Visita a las Instalaciones	19 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	2 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 534975)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones Nacional números LA-51-GYN-051GYN031-N-13-2023 y LA-51-GYN-051GYN031-N-14-2023, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LA-51-GYN-051GYN031-N-13-2023	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2023 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Abril de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	03 de mayo de 2023 a las 14:00

Nombre del Procedimiento de contratación LA-51-GYN-051GYN031-N-14-2023	Servicio de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2023 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Abril de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	17 de Abril de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	8 de Mayo de 2023 a las 10:00

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. C. ALEJANDRO RUIZ NICOLIN
RUBRICA.

(R.- 535000)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos, número LA-51-GYN-051GYN010-N-35-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-35-2023	SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y DE SERVICIOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA NORTE, PARTIDA 2; SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA NORTE, PARTIDA 8; SERVICIO PARA LA CLORACION DE AGUA POR MEDIO DE SISTEMAS DE INYECCION EN CISTERNAS DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ZONA SUR CENTRO, PARTIDA 9 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	28 de abril de 2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 534899)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN046-N-19-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela No. 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040 de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023 a las 12:40
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Abril de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Abril de 2023 a las 10:00

13 DE ABRIL DE 2023.

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

RENE MEJIA TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534992)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN905-N-137-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Miguel Noreña No. 28, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	RENOVACION DEL SERVICIO DE USO DEL LICENCIAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA SIEM DE SIGUIENTE GENERACION Y SUS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL FOVISSSTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Abril de 2023 a las 17:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	2 de Mayo de 2023 a las 13:00

10 DE ABRIL DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. MARCO ANTONIO OROZCO MAYER

RUBRICA.

(R.- 534929)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-10-2023** para la adjudicación del contrato para el **SERVICIO DE IMPRESION, ENSOBRETADO, ENVIO POR MENSAJERIA Y/O CORREO ELECTRONICO, NOTIFICACION, IDENTIFICACION DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA, ASI COMO DIVERSOS COMUNICADOS A ENVIAR A LOS TRABAJADORES**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-10-2023	SERVICIO DE IMPRESION, ENSOBRETADO, ENVIO POR MENSAJERIA Y/O CORREO ELECTRONICO, NOTIFICACION, IDENTIFICACION DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA, ASI COMO DIVERSOS COMUNICADOS A ENVIAR A LOS TRABAJADORES
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	20/04/2023
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/04/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535051)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-11-2023** para la adjudicación del contrato para el **SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE EVENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO AREA METROPOLITANA Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-11-2023	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE EVENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, AREA METROPOLITANA Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	20/04/2023
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/04/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535052)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MOR.

CANCELACION DE LICITACIONES

De conformidad con los artículos 2 fracción II y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los participantes la cancelación de las licitaciones públicas que a tiempos recortados siguientes:

No. DE LICITACION
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-051GYN901-E6-2023
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-051GYN901-E7-2023
Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN901-E8-2023
Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN901-E9-2023
Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN901-E10-2023

Debido a que se continua con la imposibilidad de ingresar al sistema CompraNet, en razón de que la causa de fuerza mayor persiste, por lo que los interesados pueden apersonarse en el domicilio de la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Morelos, Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para recoger el dictamen respectivo.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 5 DE ABRIL DE 2023.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
MTRA. MARIA PATRICIA GARCIA CALZONZIN
RUBRICA.

(R.- 534937)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48 Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR079-T-46-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Consumibles con Equipo Médico.
Volumen a adquirir	6,474 consumibles.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2023.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas.
Fallo	06 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR079-T-45-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Consumibles para Equipo Médico.
Volumen a adquirir	13,962 consumibles.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril de 2023.
Junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas.
Fallo	09 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco. El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O

DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 535023)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39 fracciones III, IV y V, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita.

NUMERO DE LICITACION	LO-50-GYR-050GYR053-N-2-2023
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO INTEGRAL (PROYECTO EJECUTIVO, OBRA CIVIL, E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) PARA LA CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA TECHADA (CON BAÑOS Y VESTIDORES CON GRADAS, PLAZA DE ACCESO, BODEGA Y CASA DE MAQUINAS), EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEPIC, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
VOLUMEN DE OBRA	INTERVENCION DE 990.31 M ²
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 DE ABRIL DEL 2023
VISITA A INSTALACIONES	24 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet, <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle José María Mercado número 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159; Tepic, Nayarit.
- La **visita a las instalaciones** se llevará a cabo el día **24 de Abril de 2023**; a las **11:00 horas** en el interior del **Centro de Seguridad Social Tepic**, con domicilio en **Calzada de la Cruz número 180, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63160; Tepic, Nayarit.**
- Los eventos de **Junta de Aclaraciones**; y **Presentación y Apertura de Proposiciones**, se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria con domicilio en calle José María Mercado número 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159; Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. DANIEL ALAN AZUARA SANTANA
 RUBRICA.

(R.- 535022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados que se publica en el Resumen de Convocatoria **03-2023** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 513, 526, 535 y 537 requeridos para la atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de diciembre del 2023.
Volumen a adquirir	32,446 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	19/05/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2023, 10:00 horas
Fallo	16/06/2023, 12:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE ABRIL DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 535014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-33-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES LOCALES POR BOLETO DE CAMION, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 24,927 - máximo 62,058 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	27/04/2023, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-34-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESPONSABLE SANITARIO DE FARMACIA, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	13 Servicios Médicos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	27/04/2023, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-36-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL BACTERIOLOGICO, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	216 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	27/04/2023, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023, 08:45 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-37-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y 100 % COMPATIBLE A EQUIPOS MEDICOS EN UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023

Volumen a adquirir	Número de servicios: mínimo 658 - máximo 1,316 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2023, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-38-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS DE RAYOS X, REGIMEN ORDINARIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	273 servicios a 75 equipos aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2023, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-39-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL INSTRUMENTAL QUIRURGICO, PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	42 servicios de mantenimiento aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	12/05/2023, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2023, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-40-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	370 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	12/05/2023, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2023, 08:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 535013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-129-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipo Electromecánico: 1. Plantas de Emergencia 2. Lavadoras y Tómbolas de secado 3. Subestación Eléctrica y 4. Generadores de Agua Caliente en los Hospitales Rurales para el programa IMSS Bienestar ubicados en Chicontepec, Papatlan y Plan de Arroyos. Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	15	36
Fecha de publicación en Compra Net	18/04/2023	
Junta de aclaraciones	26/04/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-130-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de Equipo Médico para Tamiz Cardíaco Neonatal, con equipo en comodato para las Unidades Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Ejercicio 2023.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	613	613
Fecha de publicación en Compra Net	18/04/2023	
Junta de aclaraciones	21/04/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023 09:00 Horas	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-130-2023** son autorizadas por la **LAET Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 30 de Marzo de 2023, y se realizan con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
 RUBRICA.

(R.- 535017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-N-30-2023
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE
VOLUMEN A ADQUIRIR	10 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 DE ABRIL DE 2023
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE ABRIL DE 2023
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	SI

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR091-N-30-2023, FUE AUTORIZADA POR AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN APEGO AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y ARTICULO 43 DE SU REGLAMENTO

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 535025)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-58-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSERVACION, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	2,000 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	25/04/2023, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-87-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ULTRASONIDOS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	9 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	25/04/2023, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 535024)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 11/23

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-T-92-2023
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ANGEOGRAFO
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD: 1 EQUIPO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 DE ABRIL DE 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE ABRIL DE 2023 09:15 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MAYO DE 2023 10:15 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-T-93-2023
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO SALA DE HEMODINAMIA
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD: 158 BIENES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18 DE ABRIL DE 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE ABRIL DE 2023 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE MAYO DE 2023 10:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 Sótano, Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio 89/2023 del Ing. Alejandro Quintanar Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de Fecha 29 de Marzo de 2023.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
 RUBRICA.

(R.- 535012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación:	LO-50-GYR-050GYR-038-N-3-2023
descripción de la licitación pública nacional:	<p>Partida 1.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 98, 38, 31, 97, 74 y 69.</p> <p>Partida 2.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF. No. 71, 82 y 81.</p> <p>Partida 3.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 67, 23, 50, 95, 66, 22 y 43.</p> <p>Partida 4.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 70, 80, 83, 162 y HGZ/MF 28.</p> <p>Partida 5.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 29, 30, 73 y 72.</p> <p>Partida 6.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 18, 19 y 35.</p> <p>Partida 7.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 33, 63, 65 y 76.</p> <p>Partida 8.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 75 y HGZ/MF No. 27.</p> <p>Partida 9.- Mantenimiento y mejora de UMF de los OOAD incluidos en el proyecto "recuperación y dignificación del PNA de las UMF No. 91</p>
Volumen licitación	15,598 m2 aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	<p>El día 24 de abril de 2023 a las 10:00 horas en las sedes siguientes:</p> <p>Partida 1.- Unidad de Medicina Familiar No. 38."Buenavista" Av. Libertad No. 69 Col. CENTRO C.P. 46775.</p> <p>Partida 2.- Unidad de Medicina Familiar No. 81., Avenida Lázaro Cárdenas No. 2063 Col. Morelos C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco.</p> <p>Partida 3.- Unidad de Medicina Familiar No. 23, Guillermo Prieto No. 97 Col. Centro C.P. 47910, La Barca.</p> <p>Partida 4.-Hospital General de Sub/Zona con Medicina Familiar No. 28., Alvaro Obregón No. 125 Col Centro C.P. 48930, Casimiro Castillo.</p> <p>Partida 5.- Unidad de Medicina Familiar No. 30., Blvd. Israel Villanueva No. 38 Col. Centro C.P. 45720, Bellavista.</p> <p>Partida 6.- Unidad de Medicina Familiar No. 18., Mariano Escobedo No. 134-a Col. Centro C.P. 49600. Zapotiltic.</p>

	Partida 7.- Unidad de Medicina Familiar No. 63. Juárez No. 69 Col. Centro C.P. 49700, San Gabriel. Partida 8.-Hospital General de SubZona/MF No. 27. Hidalgo No. 187 Col. Centro C.P. 45730, Villa Corona. Partida 9.- Unidad de Medicina Familiar No. 91, Cerezo No. 1476 Col. Del Fresno C.P. 44900, Guadalajara.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2023, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono (01-33) 3617-29-35 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 535015)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P.
 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

No. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO-ABRIL-AGOSTO 2023	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR024-T-38-2023	PROVEEDORES GANADORES	30 DE MARZO DEL 2023

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
SEI-T-23-16-0417-0222	INTERMET, S.A. DE C.V.	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1502, COL. MIXCOAC, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03910	20 GRUPOS Y 1,125 ESTUDIOS	\$56,358,885.88

No. LICITACION	“CONSUMIBLES Y EQUIPOS EN COMODATO DE LOS PROGRAMAS DE: “ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA Y TERAPIA DE PRESION NEGATIVA” Y “CONSUMIBLES DE LOS GRUPOS 379 Y 500”	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR024-T-42-2023	PROVEEDORES GANADORES	24 DE MARZO DEL 2023

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D233001	ADVANCED STERILIZATION, S. DE R.L. DE C.V.	AV. SANTA FE NUM 94, TORRE A, PISO 8, OFICINA 808, COLONIA SANTA FE, ALVARO OBREGON, C.P. 01210, CIUDAD DE MEXICO	1	\$2,624,580.00
D233002	COMERCIALIZA DORA PARA HOSPITALES GALA, S.A. DE C.V.	CALLE OAXACA NUMERO 65, COLONIA JACARANDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54050, ESTADO DE MEXICO	1	\$4,348,607.14
D233005	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	AV. FERNANDO AMILPA NO. 48, COLONIA C.T.M. EL RISCO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07090, DISTRITO FEDERAL	4	\$1,772,165.00
D233003	GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.	CALLE 27 DE ABRIL NO. 15, COLONIA GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53910, MEXICO (ESTADO)	1	\$2,297,790.00
D233006	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	CALLE SAN ANTONIO DE LA GALERA, HUIMILPAN, C.P. 76974, QUERETARO	2	\$706,784.10

METEPEC, MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 535030)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-50-GYR-050GYR054-N-4-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 24 EN DINAMITA, EN LA U.M.F. N° 32 EN EL VERJEL, EN LA U.M.F. N° 30 EN BERMEJILLO, EN LA U.M.F. N° 20 EN CEBALLOS Y EN LA U.M.F. 45 EN MAPIMI, DEL OOAD DURANGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 8250 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2023
Visita al lugar de los trabajos	4 de Abril de 2023 8:00 horas
Junta de aclaraciones	5 abril de 2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-4-2023 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 9 ubicada en Blvd. Justino Sánchez y Nicolás Fernández Fracc. El Dorado en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.
- La reducción de plazos de la licitación fue autorizada por el Ing. Jesús Esteban Nájera Nevares Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.

DURANGO, DGO., A 18 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ
RUBRICA.

(R.- 535028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafos segundo y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-6-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (AUTOBUSES) DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, EJERCICIO FISCAL 2023.”
Número de Servicios	40 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones:	28 de abril de 2023
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	04 de mayo de 2023

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-5-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS REGIMEN ORDINARIO ZONAS TOLUCA Y NAUCALPAN DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, EJERCICIO FISCAL 2023”.
Número de Servicios	200 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones:	28 de abril de 2023
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	04 de mayo de 2023

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación pública se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 535027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-22-2023
Objeto de la Licitación	“SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL PERIODO 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON”
Volumen a adquirir	Mínimo 06 servicios Máximo 16 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de abril de 2023, 08:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de abril de 2023, 10:00 horas

La reducción de plazos de la licitación pública fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, de fecha 17 de abril de 2023.

La visita a las instalaciones se realizará en la sede de cada guardería.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 535021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-93-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA TAMIZ NEONATAL PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Volumen a Adquirir	504 EQUIPOS
Fecha de Publicación en Compranet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones.	26/04/2023 a las 14:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/05/2023 a las 14:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-94-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL REGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR Y UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN, PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a Adquirir	20 ZONAS
Fecha de Publicación en Compranet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones.	26/04/2023 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	4/05/2023 a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA

DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 535008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-105-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRACION DE SERVICIOS SUBROGADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLE
Volumen a adquirir	10,192 METRO CUADRADO
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Abril 2023
Junta de aclaraciones	28/04/2023 9:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023 9:00 horas

- La Visita se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2023 a las 09:00 a.m. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín, C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71

DR. JESUS ALFONSO GALINDO OMEDA

RUBRICA.

(R.- 535016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-233-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres para las unidades médicas hospitalarias del régimen ordinario ejercicio 2023
Volumen a adquirir	57,420 kilos 110,478 litros
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril del 2023
Junta de aclaraciones	14/04/2023, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2023, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-234-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de calderetas del régimen bienestar, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	4 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de abril del 2023
Junta de aclaraciones	14/04/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2023, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el CP. Andrés Alejandro Ortiz Salazar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 30 de marzo del 2023.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE ABRIL DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 535020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-53-2023
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la Licitación	Adquisición del "Grupo 379 Consumibles para Bombas de Infusión con equipos en comodato" para atender las necesidades de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de atención.
Volumen a adquirir	Total 72,784
Fecha de Publicación en Compranet	13 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2023 09:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2023 09:30 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-54-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Paquete 1) Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas de Segundo Nivel.
Volumen a adquirir	Mínimo 1,189 servicios Máximo 2,795 servicios
Fecha de Publicación en Compranet	13 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2023 10:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2023 10:30 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-55-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Paquete 2) Endoscopias del Aparato Respiratorio y Digestivo para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas de Segundo Nivel.
Volumen a adquirir	Mínimo 730 servicios Máximo 1,825 servicios
Fecha de Publicación en Compranet	13 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2023 11:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2023 11:30 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fue autorizada por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 10 de abril del 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 535031)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
 SUBDIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL Y NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacional electrónicas números. LPI-INRLGII-SCS-07-2023 y LPN-INRLGII-SCS-08-2023, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la Licitación Internacional	Adquisición de Materiales y Reactivos para Laboratorio 2023, LPI-INRLGII-SCS-07-2023
Fecha de publicación	18/abril/2023
Acto de junta de aclaraciones	28/abril/2023 12:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	8/mayo /2023 12:00 horas

Descripción de la Licitación Nacional	Adquisición de Material para Conservación y Mantenimiento 2023, LPN-INRLGII-SCS-08-2023
Fecha de publicación	18/abril/2023
Acto de junta de aclaraciones	26/abril/2023 12:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	3/mayo/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. HUMBERTO MOHENO DIEZ
 RUBRICA.

(R.- 534923)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION
DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-N-351-2023
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos y Terrestres, así como Hospedajes Nacionales e Internacionales.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/abril/2023
Acto: junta de aclaraciones	18/abril/2023, 11:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	25/abril/2023, 11:00 horas
Acto: fallo	27/abril/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RODOLFO REYES FLORES
 RUBRICA.

(R.- 535039)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica**, referida a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2422 y 2088, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG003-I-64-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de Pruebas de Laboratorio con suministro de equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Junta de aclaraciones	18/04/2023 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2023 a las 09:00 horas
Fallo	04/05/2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 534936)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica**, referida a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2422 y 2088, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG003-N-108-2023
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Junta de aclaraciones	20/04/2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023 a las 09:00 horas
Fallo	09/05/2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 534935)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-15-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DIVERSOS EQUIPOS 6 PARTIDAS 1.-Lavandería. 2.-Cocina. 3.-Tomás de aire, oxígeno y compresores. 4.-Aire acondicionado HVAC. 5.-Refrigeración y aire acondicionado y 6.-Mantenimiento y conservación de áreas verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19/04/2023 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/04/2023 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/05/2023 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 535033)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número; LA-12-NDY-012NDY001-N-131-2023 cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 12 de abril de 2023.

Número de Licitación	LA-12-NDY-012NDY001-N-131-2023
Descripción de la licitación	Servicios administrados para el sistema de energía ininterrumpida UPS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2023
Junta de aclaraciones	20/04/2023 - 09:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2023 - 10:00 am.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 534886)

**018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Y ENERGIAS LIMPIAS**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-T0K-018T0K001-N-48-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio especializado de ajuste, configuración y pruebas de disparo de protecciones contra sobrecorriente en las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	19 de Abril de 2023 a las 09:00 CompraNet
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	3 de Mayo de 2023 a las 12:00

CUERNAVACA, MOR., A 11 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534912)

008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG999-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Biodiversidad número 400, colonia Rancho Las Cruces, Tepatitlán, Morelos, Jalisco, código postal 47600, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Abril de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	17 de Abril de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Abril de 2023 a las 13:00

TEPATITLAN, JALISCO, A 14 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENETICOS
DRA. LILY XOCHILT ZELAYA MOLINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535041)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DIVERSO ABRIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de abril de 2023 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	01 de mayo de 2023 a las 09:00 AM

10 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534993)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-13-J3A-013J3A001-N-89-2023 y LA-13-J3A-013J3A001-N-90-2023, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-89-2023
Objeto de la licitación:	“SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION, CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA EN INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAZARO CARDENAS DEL RIO Y AREAS COMUNES DEL MISMO, INCLUYENDO PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS, MANO DE OBRA MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	14/Abril/2023
Visita a Instalaciones	17/Abril/2023, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	19/Abril/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	08/Mayo/2023, 09:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-90-2023
Objeto de la licitación:	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	14/Abril/2023
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	18/Abril/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	03/Mayo/2023, 10:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 14 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535048)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023 a las 16:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Abril de 2023 a las 12:26
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de Abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2023 a las 12:23
Fecha y hora de fallo	28 de Abril de 2023 a las 12:24

12 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AGUSTIN ORTEGA VALDES

RUBRICA.

(R.- 534972)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-79-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 18 de abril al 02 de mayo de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES WARTSILA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	25/04/2023, a las 11:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023, a las 11:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE ABRIL DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534991)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional electrónica números LA-08-VST-008VST973-N-25-2023 y LA-08-VST-008VST973-N-26-2023 que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-25-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Servicio de mantenimiento a compresores y secador de aire
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	18/04/2023
Junta de aclaraciones.	25/04/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	21/04/2023, 11.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02/05/2023, 10:00 horas.
LA-08-VST-008VST973-N-26-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	18/04/2023
Junta de aclaraciones.	25/04/2023, 10:30 horas.
Visita a instalaciones.	21/04/2023, 11.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02/05/2023, 12:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE METROPOLITANO SUR

ING. JOSE LUIS CASTILLO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 534948)

DICONSA, S.A. DE C.V.
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 18 de abril al 03 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS013-N-4-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección y Traslado de Valores de los Almacenes Rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V. Gerencia Regional Oaxaca.
Volumen a adquirir	Remitir para detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/04/2023 a las 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/05/2023 a las 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 10 DE ABRIL DE 2023.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA OAXACA
LIC. ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 534974)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-11-MAX-011MAX001-N-32-2023 (en CompraNet) y GOAF-LPEN-01/2023 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 55-5970-26-36, y 55-5970-2637, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES CON CHOFER PARA DISTRIBUCION DE MATERIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	18 de Abril de 2023 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2023 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2023.
 GERENTE DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MARIA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS
 RUBRICA.

(R.- 534925)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-24-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-24-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y USO, A TRAVES DE LA RED CONVENIDA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES, CON COBERTURA EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ZONA METROPOLITANA, PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES OPERATIVOS, PENSIONADOS, JUBILADOS Y SUS BENEFICIARIOS
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora del fallo	27 de Abril de 2023 a las 17:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 12 de Mayo de 2023

18 DE ABRIL DE 2023.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ISAURO CERVANTES REYES
 RUBRICA.

(R.- 534944)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-25-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-25-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LA RED DE SUCURSALES Y OFICINAS CORPORATIVAS DEL BANCO DEL BIENESTAR.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Abril de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2023 a las 17:00 horas
Fecha y hora del fallo	28 de Abril de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 12 de Mayo de 2023

18 DE ABRIL DE 2023.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ISAURO CERVANTES REYES
 RUBRICA.

(R.- 534939)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LA-06-HJO-006HJO001-N-26-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-26-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y sistemas electromecánicos de la red de sucursales y oficinas corporativas del Banco del Bienestar
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de abril de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2023 a las 13:00
Fecha y hora del fallo	02 de mayo de 2023 a las 17:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 17 de mayo de 2023

18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ISAURO CERVANTES REYES
RUBRICA.

(R.- 534938)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-27-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Seguro de grupo de vida para personal de la Institución
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de abril de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2023 a las 11:00
Fecha y hora del fallo	28 de abril de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 12 de mayo de 2023

18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ISAURO CERVANTES REYES
RUBRICA.

(R.- 535011)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-06-G1C-006G1C001-N-30-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y Servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	11/04/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2023 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2023 a las 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2023 a las 01:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. KARLA DE TUYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 535040)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-06-G1C-006G1C001-N-31-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento vehicular terrestre dentro del territorio nacional para Banobras (4 partidas)
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	11/04/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2023 a las 10:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2023 a las 01:00 P.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2023 a las 03:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 535038)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO No. CFE-0001-CAAAT-0110-2022

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido: Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0110-2022, para la Adquisición de Tableros de Protección 2022, con destino a CFE Transmisión EPS, informa que los adjudicados fueron los siguientes: **ARTECHE, ACP, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Ebanistas No. 10-A, Colonia Parque Industrial Xhala, Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54714, Entidad Federativa EDOMEX, para las partidas 2, 7, 9, 10, 11, 15, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 40 y 42 por un importe total mínimo de \$1,900,377.57 (un millón novecientos mil trescientos setenta y siete dólares 55/100 USD) e **INDUSTRIAS SIGRAMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Juan Escutia No. 50, Colonia Abastos, C.P. 27020, Municipio Torreón, Entidad Federativa Coahuila, para las partidas 1, 3, 16 y 17 por un importe total mínimo de \$954,691.22 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y un dólares 22/100 USD), el fallo se emitió el 20 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 534881)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0003-CACOT-0002-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0003-CACOT-0002-2023**, para la “Zona la Laguna”, **Construcción de la obra civil, construcción de la obra electromecánica, suministros y puesta en servicio de las obras, 01.- SE Torreón Sur Banco 3 400/230 kV, 02.- LT Torreón Sur – Takata (recalibración), 03.- LT Takata – Torreón Oriente (recalibración), 04.- LT Torreón Oriente – 73590 – Torreón Sur (recalibración), 05.- LT Torreón Sur – Maniobras Mieleras (recalibración), 06.- LT Maniobras Mieleras – 73400 Diagonal (recalibración), 07.- SE Torreón Oriente 1A 115 KV, 08.- SE California 1A 115 KV y 09.- LT Torreón Oriente – California, localizadas en el Estado de Coahuila**, los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>. El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se llevarán a cabo en las horas, días y puntos de reunión conforme a lo señalado en el Programa de Visitas Anexo 5A.	
Sesión de aclaraciones:	25 de abril de 2023 12:00 horas	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	29 de mayo de 2023 10:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	05 de junio de 2023 17:00 horas	
Acto de Fallo:	12 de junio de 2023 17:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macías, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 534995)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0003-CACOT-0003-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0003-CACOT-0003-2023**, para la **Construcción de la obra civil, electromecánica y suministros para la instalación de un compensador síncrono estático (STATCOM) con nivel de tensión de 115 kV de +50/-50, MVAR; misma que se ubica en el estado de Oaxaca y construcción de la obra civil, obra electromecánica y suministros para la instalación de compensador síncrono estático (STATCOM) en 115 kV S.E. Agua Zarca correspondientes al proyecto Suministro de Energía en la Zona Huatulco y Costa Chica S.E. Agua Zarca, ubicada en el Estado de Guerrero.** los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se llevarán a cabo en las horas, días y puntos de reunión conforme a lo señalado en el Programa de Visitas Anexo 5A.	
Sesión de aclaraciones:	27 de abril de 2023 10:00 horas	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	31 de mayo de 2023 10:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	07 de junio de 2023 17:00 horas	
Acto de Fallo:	14 de junio de 2023 17:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macías, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 535004)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-92895-23-1**, que tiene por objeto el: "**Servicio integral de alojamiento y avituallamiento, así como servicio de unidades móviles, sanitarios portátiles, sistema de alumbrado, plantas de energía eléctrica y servicios diversos al personal de los equipos de perforación y/o mantenimiento de pozos de PEP**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	26 de abril de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	26 de mayo de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	29 de mayo de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE ABRIL DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA
 RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE
 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO
 DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 535037)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0005-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de grúa Hidráulica con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá.
Fecha de publicación en Micrositio	13/04/2023
Sesión de aclaraciones	09/05/2023 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/05/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	25/05/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	29/05/2023 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535053)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0006-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de válvulas de atemperación del sobrecalentador secundario para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
Fecha de publicación en Micrositio	14/04/2023
Sesión de aclaraciones	19/04/2023 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/04/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	27/04/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	02/05/2023 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 535066)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-812-049000975-N-20-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-49-812-049000975-N-20-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 55 5346-1659 y 55 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de recolección, transportación y disposición final, a través del método de confinamiento del remanente de una mezcla tóxica y peligrosa compuesta por polvo, tierra, envases deformados, pedazos de techumbre y residuos de sustancias tóxicas”
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-812-049000975-N-20-2023, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2023
Visita a las instalaciones (opcional)	19 de abril de 2023 de 11:00 a 13:30 hrs
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	3 de mayo de 2023 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 534902)

BANCO DE MEXICO
 2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-23-0049-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-23-0049-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia al sistema hidrosanitario, eléctrico y aire acondicionado de la Caja Regional Veracruz. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 21 de abril de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de abril de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de mayo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 534955)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-23-0340-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-23-0340-1 con el objeto de contratar la adquisición, desinstalación e instalación de piso tipo deck. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 28 de abril de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de mayo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. NORAA VIRGINIA ALVARADO ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 534989)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-23-0675-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SAIG-23-0675-1 con el objeto de adquirir insumos ferreteros, eléctricos, hidrosanitarios y herramientas diversas para Oficina Central y Complejo Jalisco. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se indica en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de abril de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de mayo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 534911)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2023

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00026080

Descripción de la licitación	41100100-LP07-23," SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TAPIZADO DE SOFAS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023.
Junta de aclaraciones	El día 21 de abril de 2023 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 19 de abril de 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2023.

ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 534980)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del servicio de Limpieza Integral de Oficinas, cuya Convocatoria estará disponibles para su consulta en la página del Sistema CompraNet sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100997-N-1-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas en Inmuebles que ocupa el Instituto en Ambito Regional y Coordinación Estatal Durango de la Dirección Regional Norte del INEGI
Volumen a Contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13/04/2023
Visita a las instalaciones	18/04/2023
Junta de aclaraciones	20/04/2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 534924)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional abierta y electrónica LA-43-240-043240999-I-16-2023 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Arrendamiento de equipo de medición para supervisar y verificar las obligaciones de la Red Compartida
Volumen a adquirir	12 meses
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	18/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2023, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-17-2023 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Servicios de evaluación post test y/o pre test de las campañas de difusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones de 2023
Volumen a adquirir	Monto Mínimo \$241,379.31 antes de IVA Monto Máximo \$603,448.28 antes de IVA
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	20/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/05/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 534921)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-011/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo para los sistemas fijos de protección contra incendios a base de agua (hidrantes) (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	14 de abril de 2023
Visita a las instalaciones	21 de abril de 2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2023, 10:00 horas
Fallo	11 de mayo de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto www.ine.mx. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535063)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-012/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de una agencia de viajes para la reservación, compra, emisión, modificación y cancelación de pasajes aéreos nacionales e internacionales que requiera el Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	14 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2023, 12:30 horas
Fallo	11 de mayo de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto www.ine.mx. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535064)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 14 de abril de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-44-2023**

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones	18 de abril de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de abril de 2023, 11:00 horas
Fallo	27 de abril de 2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 535007)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-O06-902052984-N-19-2023

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el L.A.E. CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA con cargo de Subdirector General de Administración el día 06 de marzo del 2023, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-61-O06-902052984-N-19-2023, relativa al "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISESALUD" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4533, los días del 18 de abril al 28 de abril, de 8:00 a 10:00 horas

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISESALUD
fecha de publicación en Compranet	18 de abril de 2023
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	28 de abril de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	09 de mayo 2023 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.A.E.T. JESUS ALFONSO LEYVA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 534831)

**EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR**

A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONVOCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ubicada en: carretera Transpeninsular km 31.5, 2do. Piso, edificio del Gobierno del Estado (edificio Pedrín), S/N, No. interior 16, colonia 8 de octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, teléfono (624)146-76-00 extensión 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación CE-803008997-E9-2023	Pavimentación integral de la calle Playa del Requesón entre calle Playa Punta Arena y calle Punta Gorda, colonia El Rosarito, San José del Cabo, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	15/05/2023 al 15/07/2023
Visita a instalaciones	25/04/2023 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2023 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023 11:30 horas

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
RAMON ADRIAN MARIN COTA
RUBRICA.

(R.- 534999)

**062027 - SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-62-O27-903006996-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución de 1910 # 822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de equipo médico materiales accesorios y suministros para el laboratorio estatal de salud pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de abril del 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de abril del 2023 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo del 2023 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	08 de mayo del 2023 a las 14:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 534875)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-018-23 ADQUISICION DE 61 BOMBAS VERTICALES
PARA POZOS DE AGUA POTABLE

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-018-23**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/index.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE 61 BOMBAS VERTICALES PARA POZOS DE AGUA POTABLE
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Comunicación del fallo	22 de mayo de 2023 a las 14:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 534943)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-019-23 OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION
DE CASETA DE OPERACION, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO
ELECTROMECHANICO PARA POZO 103 (Y4) EN AV. BARRANCO
AZUL EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-019-23**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> Y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/index.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE CASETA DE OPERACION, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO PARA POZO 103 (Y4) EN AV. BARRANCO AZUL EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.
Fecha de publicación	18 de abril del 2023
Visita al sitio	24 de abril del 2023 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de abril del 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo del 2023 a las 12:00 horas
Comunicación del fallo	12 de mayo del 2023 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 534946)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-020-23 ADQUISICION DE 100 TONELADAS DE HEXAMETAFOSFATO
DE SODIO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-020-23**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE 100 TONELADAS DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO
Fecha de publicación	18 de abril del 2023
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2023 a las 14:00 horas
Comunicación del fallo	11 de mayo de 2023 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
L.C SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 534947)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número LA-72-049-913070967-N-1-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Politécnica de Huejutla, con domicilio Parque Industrial Siglo XXI Km. 3.5 Col. Tepoxtequito C.P. 43000 Tel: 789 895 00 01, los días 17 al 24 de abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de enlace de internet de 15 MBPS
Volumen a adquirir	Concepto único
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2023, a las 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2023. A las 10:00 A.M.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE
MTRO. JUAN MIGUEL LOPEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 534914)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, las bases de participación se encuentra disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, México; teléfono 7222159634 y 7222150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-74-018-915027872-N-24-2023
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Infraestructura Hidráulica de pozos profundos, cárcamos de bombeo, estaciones pluviométricas y plantas de tratamiento a cargo de la CAEM, en Municipios del Valle de México (Acuerdo CT.O.65. VII, Sesión Ordinaria no. 65) (Obra Nueva) Más de un Municipio, todo el Municipio (Rehabilitación y Mantenimiento Electromecánico de plantas de bombeo que opera y administra la CAEM, en los Municipios de Chimalhuacán y Valle de Chalco, del Estado de México)
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2023
Visita a instalaciones	24/04/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 11:00 horas

N° de licitación	LO-74-018-915027872-N-25-2023
Descripción de la licitación	Obras y acciones de Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de México (Acuerdo CT.O.64.X, Sesión no. 64 Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928). (Obra Nueva) Más de un Municipio, Varias (Construcción del sistema de agua potable en la zona norte de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides (Primera Etapa))
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2023
Visita a instalaciones	24/04/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	24/04/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2023, 13:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 535018)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional del COBAEJ, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Pedro Moreno 1491, Col Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: 333882-5570 ext. 5351, a partir del día 18 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-73-004-914023974-N-17-2023

Descripción de la licitación	“Conectividad Integral de Servicios de Comunicación para Administración Central y Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	24/04/2023, 11:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023, 11:00 horas
Fallo	28/04/2023, 17:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL
LIC. JAVIER IVAN TORRES MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 534971)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA ADQ-001-2023

De conformidad con el artículo 30 y 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y en: Avenida Universidad Número 406, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 313 44 75, ext. 114, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	MOR-SE-INEIEM-DAYF-LP-ADQ-ECIEN-001-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipamiento de Areas Académicas y Administrativas de la Escuela Preparatoria Número Cinco.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Puente de Ixtla Municipio: Puente de Ixtla, Morelos.
Volumen de adquisición	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2023

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ING. RENE ROBERTO CASTAÑEDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 534878)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes **Licitaciones Públicas Electrónicas de Carácter Nacional, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-80-U88-921002997-N-3-2023 (GESALF-003-117/2023) Descripción de la Licitación.	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a tomas de oxígeno, aire y vacío, redes de distribución de gases medicinales, manifolds, compresores, alarmas, cajas de seccionamiento y bombas de vacío para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	20/04/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023, 10:00 horas
Fallo	09/05/2023, 17:30 horas

LA-80-U88-921002997-N-4-2023 (GESALF-004-014/2023) Descripción de la Licitación.	Servicio complementario de quirófano para anestesia para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/04/2023
Junta de Aclaraciones	20/04/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2023, 09:00 horas
Fallo	08/05/2023, 17:30 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
FRANCISCO SANCHEZ BERMUDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 534930)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA RIVIERA MAYA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LA-923056963-E2-2023** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el Diario Oficial de la Federación, en Internet: <https://utrivieramaya.edu.mx/> o bien en: Avenida Paseo del Mayab No. 4000 Región 79 de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, teléfono: 01 (984) 877 4600

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LA-923056963-E2-2023
Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación	18 de abril de 2023, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2023 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2023 10:00 horas
Fallo	03 de mayo de 2023 10:00 horas
Fecha de firma de contrato	04 de mayo de 2023, 10:00 horas
Reducción de plazo	Sí, Artículo 32, párrafo III, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público
Carácter de la Licitación	Nacional
Idiomas	Español
Disponibilidad Presupuestaria	Recursos Federal

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://utrivieramaya.edu.mx/>, a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- La forma de pago es: gratuita
- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará a cabo en Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas Edificio C, Avenida Paseo del Mayab No. 4000 Región 79, Playa del Carmen, Q. Roo. CP.77710, en las fechas y horarios señalados.
- El(Los) acto(s) de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas Edificio C, Avenida Paseo del Mayab No. 4000 Región 79, Playa del Carmen, Q. Roo. CP.77710, en las fechas y horarios señalados.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Lugar de entrega: Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas Edificio C, Avenida Paseo del Mayab No. 4000 Región 79, Playa del Carmen, Q. Roo. CP.77710

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. KEREM ARELI PINTO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 534905)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, 6067 y 6249, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS.
Número de Licitación	LA-85-H84-826030996-N-2-2023
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	Jueves 27 de abril de 2023; 10:00 horas.
Presentación y apertura	Jueves 04 de mayo de 2023; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO A. ELIZALDE LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 534953)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-86-005-927011959-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 01 (993) 310 4780, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE 25 EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS DE ALTO RENDIMIENTO Y LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2023
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	21/04/2023, a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2023, 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
RUBRICA.

(R.- 534928)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. LA-86-I66-827002982-N-01-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración ubicado en calle Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo. C.P. 86500. Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01-937-37-2-28-12, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, C-4, Protección Civil y Tránsito Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2023
Junta de aclaraciones	21/04/2023, a las 09:00 hrs
Entrega de Muestras	24/04/2023 09:00 hrs, en la sala audiovisual del Edificio Administrativo del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2022, 09:00:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, a través de Compranet, en la sala audiovisual de la convocante y sin la presencia de los licitantes.

ATENTAMENTE
H. CARDENAS, TABASCO, A 18 DE ABRIL DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.E. REYNA ISABEL CORDOVA MADRIGAL
RUBRICA.

(R.- 535042)

MUNICIPIO DE REYNOSA

OBRA PUBLICA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2023

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2023, Aportación Marítimo						
LO-828032999-E1-2023	Pavimentación Hidráulica de las calles Flor de Petunia; calle Flor de Membrillo; calle Flor de la Retama; calle Flor de Papel en el Fraccionamiento San Valentín	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 09:00 horas	SALA 1 03/05/2023 09:00 horas
LO-828032999-E2-2023	Pavimentación Hidráulica de calle Gaseoducto H en la colonia Condado del Norte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 10:00 horas	26/04/2023 10:00 horas	SALA 1 03/05/2023 09:45 horas
LO-828032999-E3-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Francisco Márquez en la colonia Lucio Blanco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 11:00 horas	26/04/2023 11:00 horas	SALA 1 03/05/2023 10:30 horas
LO-828032999-E4-2023	Pavimentación Hidráulica de calle Francisco J. Villalobos, en la colonia Nuevo Amanecer	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 12:00 horas	26/04/2023 12:00 horas	SALA 1 03/05/2023 11:15 horas
LO-828032999-E5-2023	Pavimentación Hidráulica de calle de la Rivera en colonia Paseo Residencial.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 13:00 horas	26/04/2023 13:00 horas	SALA 1 03/05/2023 12:00 horas
LO-828032999-E6-2023	Pavimentación Hidráulica de calle Alegría en la colonia Integración Familiar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 14:00 horas	26/04/2023 14:00 horas	SALA 1 03/05/2023 12:45 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 18 DE ABRIL DE 2023.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535001)

MUNICIPIO DE REYNOSA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2023 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2023, Aportación Terrestre						
LO-828032999-E7-2023	Pavimentación Hidráulica con Concreto Estampado incluyendo Drenaje Sanitario en calle Hidalgo en la Zona Centro	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 09:00 horas	26/04/2023 12:30 horas	SALA 1 03/05/2023 13:30 horas
LO-828032999-E8-2023	Pavimentación Hidráulica de calle Gómez Farías en colonia Reserva Territorial Campestre	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 10:00 horas	26/04/2023 13: 00 horas	SALA 1 03/05/2023 14:15 horas
LO-828032999-E9-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Juan Alvarez en la colonia Capitán Carlos Cantú	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 11:00 horas	26/04/2023 13: 30 horas	SALA 2 03/05/2023 09:00 horas
LO-828032999-E10-2023	Pavimentación Hidráulica en calle San Angel en el Fracc. Lomas Real de Jarachina Sur	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	18/04/2023	24/04/2023 12:00 horas	26/04/2023 14: 00 horas	SALA 2 03/05/2023 09:45 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 18 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535002)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica, se autoriza con Recurso Presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de Gobierno del Estado y el Municipio, por medio de dos Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, mediante la Convocatoria 01-2023 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: Av. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94, ext. 321 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-SOPM-R23-01-23
Descripción de la licitación	Proyecto de Pavimentación 1: Reencarpetamiento de 16.2. Calle de la Plata (antes calle sin nombre) (entre calles San Santiago y Santa Clara) Colonia Lomas del Convento; 16.3. Calle Zafiro (antes calle sin nombre) (entre calles Revolución Mexicana y Rubí) Colonia las Joyas; 16.4. (Continuación) de Carretera Tacoaleche - Casa Blanca, tramo 11+730.00 al 12+395.25 y Reencarpetamiento de Av. las Torres, en Perpendicular con Calle la Plata (Entre Calles San Santiago y Calle Carlos Lineo) Colonia Lomas del Convento, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita de obra	25/04/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023, 10:00 horas

Número de licitación	MGU-SOPM-R23-02-23
Descripción de la licitación	Proyecto de Pavimentación 2: 7.1. Reencarpetamiento de Calle SARH, calle de la Secretaría de la Reforma Agraria y calle Secretaría P. Fomento Industrial (Polígono comprendido entre Av. Secretaría de la Defensa Nacional, Av. Secretaría de la Marina Nacional, Vialidad Arroyo de la Plata y calle SARH); 7.2.-Pavimentación de calles del Campo (antes calle sin nombre), Col. Brisas del Campo Intersección con Av. Paseos del Bosque, desde 0+000 hasta 0+167.26, y 7.3.- Reencarpetamiento de carretera Tacoaleche – Casa Blanca, tramo 0+000.00 al 11+730.00, subtramo: 2+841.42 – 10+006.31; en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita de obra	25/04/2023, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2023, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2023, 12:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 18 DE ABRIL DE 2023.
PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRO. JULIO CESAR CHAVEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 534976)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Félix García Navarrete
Tercero interesado: José David Correa López
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José David Correa López, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Félix García Navarrete, registrada con el número de juicio de amparo 1083/2022-I-A, en el que señaló como acto reclamado el emplazamiento, requerimiento de pago y embargo llevado a cabo el catorce de marzo de dos mil veintidós, en el expediente 138/2022, del índice del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; actualmente conocido como Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la ejecución del embargo. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de abril de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.
Ivonne Ramírez España
 Rúbrica.

(R.- 534316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 155/2022
 Quejoso: Javier Soria Salgado
 Tercera interesada: Transportista y Fletes Modernos, Sociedad Anónima de Capital Variable
 Se hace de su conocimiento que Javier Soria Salgado, promovió amparo directo contra la resolución de tres de agosto de dos mil quince, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Transportista y Fletes Modernos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 534061)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 472/2022, promovido por Eulalio Delgado Cervantes, también conocido como Eulalio Alfonso Delgado Cervantes y/o Alfonso Delgado Cervantes, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Alejandro Lastrí Rosales y/o Alejandro Lastrí Rosales, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos
del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo
Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 533258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 803/2021, promovido por Alejandro Córdova Izquierdo, contra los actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Séptimo Civil, ambos de la Ciudad de México**; el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Clemencia Jiménez Acosta, quien no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, por este conducto se emplaza a la mencionada tercera, la cual deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Selene Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 533946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: CARLOS ANDRÉS Y ARMANDO ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS ROBLERO GUTIÉRREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 1237/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1237/2022, promovido por **ARMANDO ROBLERO VELÁZQUEZ, POR DERECHO PROPIO**. Terceros interesados: **CARLOS ANDRÉS Y ARMANDO ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS ROBLERO GUTIÉRREZ**. Autoridad responsable: **CUARTA SALA Y JUEZ SEXTO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: la parte quejosa

reclama la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida en el toca 62/2022 por la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por virtud de la cual, confirmó el auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, emitido en el expediente 211/2017, por el **Juez Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México**, en el que reservó proveer la solicitud del quejoso relativa a la necesidad de alimentos, hasta en tanto no aporte los elementos de convicción suficientes. Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Carlos Andrés y Armando Enrique** ambos de apellidos **Roblero Gutiérrez**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ximena Betzabe López Dávila.

Rúbrica.

(R.- 534062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 941/2022, promovido por José Francisco Vázquez Serafín, contra actos del juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Jiménez Pérez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 485/2021

Quejoso: Juan Daniel Juárez Vargas

Tercero interesado: Benjamín Martínez Reséndiz

Se hace de su conocimiento que Juan Daniel Juárez Vargas, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Benjamín Martínez Reséndiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 534064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

A MARICELA TELLEZ ROMERO, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 801/2022, promovido por Jorge Domínguez Fuentes, se ordenó emplazarle por este medio con calidad de tercera interesada, y cuenta con TREINTA DIAS, subsecuentes a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, del estado de Puebla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados. Se comunica que actos reclamados son resolución y auto dictados el 1° Marzo y 5 Julio, ambos de 2022, por la Segunda Sala en Materia Penal del Estado de Puebla y Juzgado Penal de Chignahuapan, Puebla, dentro del toca de apelación 224/2019 y la causa penal 59/2008.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de marzo de 2023.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 534461)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 23/2019-I, instruida a Jesús Alejandro Leal Flores; la Jueza Raquel Ivette Duarte Cedillo, emitió un acuerdo para citar al testigo José Guadalupe Mogollón Chan, que deberá comparecer a las once horas con treinta y seis minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio de la plataforma "Cisco Webex Meeting", en la liga de reunión: <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m33d7ae5e6af1a93856e2ea1e5ce9937b>, número de la reunión (código de acceso): 2490 424 5377 y contraseña de la reunión: JGhdF3mge37, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de ateste, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrá asistir a las instalaciones de este juzgado, sito en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuarto piso...".

Atentamente
Toluca, Estado de México, 17 de marzo de 2023
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Raquel Ivette Duarte Cedillo
Rúbrica.

(R.- 534574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo número 1304/2019-IV, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la moral tercera interesada JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, así como de la ampliación de ésta misma, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1304/2019-IV.

Atentamente,
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Claudia Velázquez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 534610)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan**

Quejoso: Julián Mendoza Gerardo

**Tercero Interesado: Análisis de Emisiones Vehiculares, sociedad anónima de capital variable
y Ecología Mexicana Lago de Guadalupe, sociedad anónima de capital variable**

EDICTO

“...Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Análisis de Emisiones Vehiculares, sociedad anónima de capital variable y Ecología Mexicana Lago de Guadalupe, sociedad anónima de capital variable, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Julián Mendoza Gerardo, registrada con el número de juicio de amparo 1116/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado la negativa a sustituir en mi favor la medida cautelar que se decretó de inicio en mi contra de PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y DE PLANO, por la de LIBERTAD CAUCIONAL. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Irving Cornejo Quijano.

Rúbrica.

(R.- 534586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1502/2022, promovido por Adrián Mejía Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada REYES GUILLERMINA UGARTE GARCÍA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, catorce de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Damayanty Rojas Huerta

Rúbrica.

(R.- 534594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

El Conquistador Hotelera, sociedad anónima y El Club Colonial, sociedad anónima.

En el amparo directo 499/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Roberto Gutiérrez Ochoa y otros, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de doce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 265/2022; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de apoderado o representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, quince de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 534599)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 961/2022, promovido por Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Alfredo Vega Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de quien reclama la orden de aprehensión dictada en su contra. Se hace saber por este medio a Alfredo Vega Enríquez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 22 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Gabriela Zárate Martínez

Rúbrica.

(R.- 534768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 152/2023**, promovido por **Nicasio Jiménez González y Martha Colín Fabián, por propio derecho**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **425/2022/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **Evangelina D. de Navarrete y/o Evangelina Díaz De Navarrete**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de

mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 534926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

PROMUEVE: Martín Herrera Pérez.**TERCERO INTERESADO:** Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez.

Martín Herrera Pérez. En el juicio de amparo **1236/2022-II**, en auto de veintinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por Martín Herrera Pérez contra actos del Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

En auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó remplazar a los terceros interesados Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Lilia Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 534882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Eloisa Marisela Bañuelos Saman y José Luis Montoya Campos, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **888/2022**, promovido por Julio César Rentería Sandoval, contra actos del juez Primero del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo marcado con el número de expediente 791/2015; por tanto, se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a trece de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Juan García Trejo.
Rúbrica.

(R.- 534933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 797/2022, promovido por Casa de Bolsa Banorte, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 534961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 886/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 534966)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
Juicio de Amparo 6998/2021
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México
y jurisdicción en toda la República

En este órgano jurisdiccional se tramita el juicio de amparo **6998/2021**, promovido por **FTTH de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de las resoluciones P/IFT/EXT/140521/9 y P/IFT/EXT/070621/11 emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como del artículo 90, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica.

El trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **Grupo Lauman Holdings, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Se hace del conocimiento de la tercera interesada que deberá comparecer a juicio dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de persona facultada para representarla, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 200, noveno piso, colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario
Pablo Bernal Minvielle
Rúbrica.

(R.- 534952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
Juicio de Amparo 6999/2021
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México
y jurisdicción en toda la República

En este órgano jurisdiccional se tramita el juicio de amparo **6999/2021**, promovido por (i) Cablemás Telecomunicaciones, (ii) Cablevisión, (iii) Cablevisión Red, (iv) Televisión Internacional, (v) T.V. Cable de Oriente y de (vi) Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, todas sociedades anónimas de capital variable; así como por (vii) Televisa, sociedad anónima de capital variable, en contra de las resoluciones P/IFT/EXT/140521/9 y P/IFT/EXT/070621/11 emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como la elaboración de la versión pública de ambos documentos.

El quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Grupo Lauman Holdings, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Se hace del conocimiento de la tercera interesada que deberá comparecer a juicio dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de persona facultada para representarla, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 200, noveno piso, colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario
Pablo Bernal Minvielle
Rúbrica.

(R.- 534956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 572/2022-III (V), PROMOVIDO POR CRÉDITO OPORTUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA *TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS *VITAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELSA MONTAÑO MASON O ELSA MONTAÑO DE VILLALOBOS*, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 1080/2021 POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 534424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California
Juicio de Amparo 412/2022-V
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ Y JESÚS PÉREZ LUNA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JESÚS PÉREZ.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **412/2022-V**, promovido por **Diana Luz Rendón Tolibía**, contra actos del **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Actuario** adscrito al **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Registro Público** de la Propiedad y de Comercio y **Dirección de Catastro** del Ayuntamiento de Tijuana, todas

con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados todo lo actuado dentro del juicio civil de prescripción registrado con el número **687/2001**, en el que se dictó sentencia definitiva y causó ejecutoria, por consiguiente se tuvo como legítimo propietario del siguiente inmueble: **lote de terreno 6 (seis) con una superficie de 13,387.80 metros cuadrados, que forma parte de un predio mayor de 100-40-00 hectáreas que se encuentra en el kilómetro 15 1/2 de la carretera Tijuana-Rosarito**; la omisión de llamar a juicio, de conceder garantía de audiencia, defensa y ofrecer pruebas; **la inscripción** de la sentencia definitiva dictada en el expediente **687/2001**, la creación de la clave catastral **WS902-033** a nombre de **Ramón García González**; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Ramón García González y Jesús Pérez Luna**, también conocido como **Jesús Pérez**, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de ampliación de demanda, autos admisorios de las mismas y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado; así como que se señalaron las **diez horas con diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 6 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Claudia Beatriz de Haro Arellano.

Rúbrica.

(R.- 534661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 224/2022, PROMOVIDO POR ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 963/2020, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, Y SE RECLAMÓ:

"A) De la SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se reclama la sentencia de fecha 23 de noviembre del año 2021, dictada en el toca número 963/2020, formado en relación con el juicio ordinario civil de prescripción positiva 422/2016, donde las partes son: ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ VS ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

B) Del C. Juez Sexto de lo Civil del Estado de Baja California, se reclama la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia en contra del suscrito dentro del expediente 040/2018 (sic)."

Ahora, por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, por medio de **edictos**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días siguientes**, contados a

partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2023.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto
Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Francisco Gabriel Brito Marín.
Rúbrica.

(R.- 534876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, expediente **253/2022**, promovido por Lumex Amatitlán, B.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, en sentencia interlocutoria de veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, determinó:

“Ciudad de México, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós. (...)

RESUELVE:

Primero. Se declara procedente la cancelación **provisional** de los siguientes:

1. Título No. 1, Clase I, Serie “A”, que ampara 450,000 (cuatrocientas cincuenta mil) acciones.
2. Título No. 3, Clase I, Serie “B”, que ampara 49,500 (cuarenta y nueve mil quinientos) acciones.
3. Título No. 1-I-A, que ampara 450,000 (cuatrocientas cincuenta mil) acciones.
4. Título No. 1-II-A, que ampara 71’063,059 (setenta y un millones sesenta y tres mil cincuenta y nueve) acciones.
5. Título No. 1-I-B, que ampara 49,500 (cuarenta y nueve mil quinientas) acciones.
6. Título No. 1-II-B, que ampara 771’190,180 (setecientos setenta y un millones, ciento noventa mil ciento ochenta) acciones.
7. Título No. 2-A-II, que ampara 54,999 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones.
Representativos del capital social de la empresa Petrolera Amatitlán, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, cuya titularidad corresponde a Lumex Amatitlán, B.V.

Segundo. Se ordena la notificación personal de esta resolución a la empresa Petrolera Amatitlán, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Tercero. Se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 45, fracción III, inciso d), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Notifíquese; personalmente a la promovente Lumex Amatitlán, B.V., y a la empresa Petrolera Amatitlán, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Lo resolvió y firma **Eduardo Hernández Sánchez**, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Diego Jesús Silva Martínez**, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.”

Mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, como lo ordena el artículo 45, fracción III, inciso d), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(R.- 534959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO PARA LA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del **concurso mercantil 34/2022-II**, promovido por **Tozzimex SPA, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de cinco de octubre de dos mil veintidós**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, mismos que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona; se señaló como fecha de retroacción el **ocho de enero de dos mil veintidós** y en cuanto a los acreedores subordinados **Tozzi Sud SPA y Energy Service Company SPA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se fijó como fecha de retroacción el **trece de abril de dos mil veintiuno**. Se tuvo por designado como **síndico a SERGIO FRANCISCO HERMIDA GUERRERO**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **AVENIDA BAJA CALIFORNIA 255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), EDIFICIO B, PISO 9 (NUEVE), COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06100, EN ESTA CIUDAD**, se ordenó agotar el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos; se ordenó al síndico iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, determinarlos de oficio. Se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato y plazos respectivos; los acreedores que residen en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes en los términos precisados, ampliándose para ello el plazo inicial de cuarenta y cinco días naturales. Se ordenó al síndico solicite la inscripción en los registros públicos que corresponda al domicilio de la comerciante y a todos aquellos lugares en que la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico: con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional, de los que en su caso estuvieren en moneda extranjera. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **cinco de octubre de dos mil veintidós**.

Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Roberto Abihud Victoria Villela.

Rúbrica.

(R.- 534931)

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova
EDICTO No. 29/2023

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

Que dentro de los autos del Expediente 9A/353/1999 relativo al Incidente de Conversión a Quiebra el cual forma parte del expediente 353/1999 relativo al procedimiento de suspensión de pagos promovido por Xavier Autrey Maza en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., ahora Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., en fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se pronunció sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Se rescinde el convenio de fecha (16) dieciséis de diciembre del año (2014) dos mil catorce, y como consecuencia se declara en estado de quiebra a ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B., DE C.V.

SEGUNDO.- Se designa como síndico de la quiebra a la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, cámara a la cual se encuentra afiliada la empresa declarada en quiebra según se desprende de la documental privada consistente en un certificado de afiliación expedido por el Licenciado Salvador Quesada Salinas en su carácter de director general de la citada cámara, que fue exhibida en autos mediante escrito de fecha 5 de septiembre del 2017, lo que fue proveído mediante auto de fecha (12) doce de septiembre del (2017), requiérans a ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por conducto del actuario de la adscripción para que en el plazo de (3) tres días proporcione el domicilio de la Cámara designada como sindicatura a efecto de notificarle para aceptación y protesta del cargo en los términos de la parte final del considerando octavo de esta resolución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

TERCERO.- Se ordena al quebrado ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., presentar el balance y sus libros de comercio dentro de (24) veinticuatro horas contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga de al presente sentencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

CUARTO.- Se ordena el aseguramiento y dar posesión al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se privará al deudor, debiéndose girar oficios al servicio postal mexicano para que se entregue al síndico toda la correspondencia del quebrado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

QUINTO.- Dada la Declaración de Quiebras del deudor común ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., hágase de su conocimiento por conducto del actuario adscrito a este juzgado que tiene prohibido hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase, con el apercibimiento que de no hacerlo así hará segunda paga en su caso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEXTO.- Se convoca a todos los acreedores de ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de (45) cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia, en atención a que el artículo 373 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos ordena que los acreedores posteriores y anteriores al convenio que quieran ejercer sus derechos frente a la masa, solicitarán el reconocimiento de sus créditos.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos Se convoca a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos que se efectuará dentro de un plazo de (45) cuarenta y cinco días contados a partir de los quince siguientes a aquél en que termine el plazo a que se refiere el resolutive SEXTO anterior, en el lugar y hora que su momento éste órgano jurisdiccional señale, en atención a las circunstancias del caso.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se ordena inscribir esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y en los lugares en donde aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos de las suspensas.-

NOVENO.- Se ordena expedir al síndico, al quebrado o a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la sentencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

DÉCIMO.- Los efectos de la declaración de quiebra deberán retrotraerse (180) ciento ochenta días a partir de la fecha del dictado de la presente sentencia, conforme a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese a los acreedores con domicilio conocido mediante correo ordinario y en forma personal a la suspenso ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., al Síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, al Agente del Ministerio Público adscrito y al C. ALAN DE LEON GONZÁLEZ.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se ordena al síndico publicar un extracto de ésta sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Periódicos de Mayor circulación de esta ciudad y en el de las localidades en donde existan establecimientos importantes de la empresa.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hágase saber a los acreedores las facultades que tienen para designar a los integrantes de la intervención.

DÉCIMO CUARTO: El deudor común ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., así como La sindicatura CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO deberán observar y conducirse conforme a la Ley del Mercado de Valores, Ley General de Sociedades Mercantiles y los propios estatutos de la empresa declarada en quiebra.

DÉCIMO QUINTO.- En su caso, se autoriza al síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, para realizar todas las operaciones propias de su cargo de acuerdo con el Artículo 29 y demás relativos de la Ley de la Materia y atendiendo a la parte final del considerando octavo de la presente resolución.

DÉCIMO SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 tercer párrafo, 197, 200, 201, 202 y 371 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se autoriza al Síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, para solicitar al juez autorización para la contratación inmediata de créditos y financiamiento indispensables para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación de la quiebra, donde el juez podrá autorizar si se amerita y resultaren convenientes para la conservación de la empresa, la constitución de garantías que resulten procedentes si así fuera solicitado por el Síndico.

DÉCIMO CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace constar que se pronuncia este fallo a las (14:00) Catorce horas.

DÉCIMO QUINTO.- NOTIFÍQUESE.- Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante su secretaria interina que autoriza Licenciada LAURA VERÓNICA ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ. DOY FE.-

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad de Monclova, así como en los periódicos de mayor circulación en las localidades en las que existieran establecimientos importantes de las empresas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Quiebras y Suspensión de Pagos; lo anterior a fin de que sea tomado en consideración por los acreedores, si a su interés conviene comparecer.

Atentamente.

Monclova, Coahuila a 03 de marzo del 2023
La Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Laura Verónica Armendariz Martínez

Rúbrica.

(R.- 534829)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS

Amparo
indirecto
799/2022

A: CLAUDIA VARANDA TELLO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 799/2022, promovido por FERNANDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA VARANDA TELLO por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor; seis de marzo de dos mil veintitrés
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erik Iván Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 534243)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2083/19-EPI-01-8
Actor: HG Estrategia y Comunicacion, S.A. de C.V.
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION

En el juicio 2083/19-EPI-01-8, promovido por HG ESTRATEGIA Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio número de folio 28805 de fecha 28 de junio de 2009, mediante el cual la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declaró administrativamente la infracción en materia de comercio prevista en el artículo 231, fracción VII, de la Ley Federal del Derecho de Autor e impuso la sanción mínima contemplada por el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, por los motivos y fundamentos ahí expuestos, se dictó un auto el 14 de diciembre de 2022 que ordenó emplazar al tercero interesado ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.

La Magistrada Instructora.

Elizabeth Ortiz Guzmán.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 534658)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/095/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **RECURSOS HUMANOS Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **RECURSOS HUMANOS Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracción X, 13, 28 fracción III, 32 fracción XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y **2) MULTA** de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$84.49 para 2019), cantidad consistente en **\$84,490.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)** por porque **a)** no inscribió 18 (dieciocho) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 534954)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/003/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA FRIMEX, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA FRIMEX, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción XXV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracción XII, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **a)** omitió precisar el puesto del encargado de su oficina matriz y su sucursal situación que no subsanó posterior a la diligencia; y **b)** omitió informar el estatus de su personal operativo ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534915)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/013/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos los artículos **12 fracciones IX y XI, 13, 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracciones IV, XVI y XXV y 48** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **23 fracción II y XII, 34 fracción II** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 2) **MULTA** de un mil doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$96.22 para 2022), cantidad consistente en **\$115,440.00 (ciento quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con fundamento en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, por porque: **a)** omitió proporcionar la información requerida en el desarrollo de la visita de verificación, **b)** omitió actualizar el domicilio de su sucursal en Chihuahua, y asimismo no acreditó tener a las CC. 1.- PALOMA ISABEL ARAMBULO MANRIQUEA, 2.- ANABEL ERIVES SÁENZ, 3.- JASSIEL AARON GARZA VEGA, como responsables tanto de su oficina matriz como de sus sucursales, **c)** omitió dar de **baja 6 (seis) elementos operativos**, así como **registrar a 4 (cuatro) elementos operativos**, **e)** omitió dar de **baja 24 (veinticuatro) radios y 2 (dos) vehículos**, así como no **inscribir 113 (ciento trece) uniformes** en el

Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, **f**) omitió inscribir 1 (un) modelo de uniforme en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, **g**) omitió registrar el logotipo que utiliza la prestadora de servicios en los inmuebles de los prestadores y prestatarios de servicios de alarma, **h**) omitió contar con un generador de energía de servicio continuo, **i**) omitió presentar el modelo de contrato de servicios autorizado por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534940)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/040/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral **Herga Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con número de registro de permiso DGSP/021-03/350, y domicilio en: Av. Baja California, Número 206, Int. Despacho 305, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Herga Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12, 32, fracciones I, VI, XVI, y XXIII, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, fracción V, 31, 32, fracción V, 33, 34, fracción II, 47, 48, 49, 50, 53, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **2) SUSPENSIÓN POR UN MES A LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN** del Registro Federal Permanente DGSP/021-03/350, que se encuentra vigente al veinticinco de agosto de dos mil veintitres, y **MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, en razón de que la empresa **a**) no acreditó con facturas y contratos que presta los servicios de seguridad privada, en los términos y condiciones establecidos en su revalidación **b**) no comunicó por escrito que suspendió actividades y las causas de ésta **c**) omitió informar la baja de 1 Director, 2 administrativos, 52 operativos de los que tampoco realizó la devolución de las Cédulas de Identificación Personal, 176 radios, 70 celulares y 3 uniformes, ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, **d**) no realizó en tiempo, los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a 37 elementos operativos **e**) omitió inscribir ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública a 8 elementos operativos, de los que no pago inscripción, ni el pago por la solicitud de la consulta de antecedentes policiales, así como el pago de la expedición de sus Cédulas de Identificación Personal, **f**) omitió registrar un uniforme, del que no pago los derechos, sanciones que se aplican en cumplimiento a lo previsto en los artículos 42 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a cinco de octubre de 2022.

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534963)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
AVISO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE LA OFICINA
DE ACCENDO BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL (ACCENDO BANCO) PERMANECERÁ ABIERTA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 237 en relación con el 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador judicial de Accendo Banco, a través de su apoderado liquidador judicial, mediante el presente aviso hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

La oficina de Accendo Banco ubicada en Diagonal Patriotismo número 260, Piso 4, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, permanecerá abierta en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, exclusivamente para recibir el pago de los créditos otorgados por Accendo Banco o de los adeudos a favor de éste y atender a clientes relacionados con operaciones de servicios contratados con Accendo Banco, sin perjuicio de que, derivado de disposiciones sanitarias emitidas por la autoridad competente con motivo de la pandemia de Covid 19 en el país, deba modificarse el horario citado, en cuyo caso se proporcionarán informes en la mencionada oficina o en el Centro de Atención a Clientes al teléfono: **55-5257-7800**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, fracción VII, 237 en relación con el 170, todos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo dispuesto por el SEXTO de los resolutivos de la sentencia que declaró la liquidación judicial de Accendo Banco, se REITERA a los acreditados y deudores de Accendo Banco que, con independencia de que se halle en liquidación judicial, se encuentran autorizados por el Liquidador Judicial para continuar realizando el pago de sus créditos o adeudos, en el domicilio de la oficina de Accendo Banco ya señalado, por lo que en caso de duda o aclaración para efectuar dichos pagos podrán comunicarse al Centro de Atención a Clientes al teléfono antes mencionado.

Los acreditados o deudores de Accendo Banco deberán continuar realizando el pago de sus adeudos mediante depósito o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

RAZÓN SOCIAL:	ACCENDO BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NÚMERO DE CUENTA:	0117597274
CLABE:	012180001175972747
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
DIVISA:	MXP PESOS MEXICANOS

Ciudad de México a 12 de abril de 2023
 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,
 en su carácter de liquidador judicial de Accendo Banco, S.A.,
 Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial,
 Por conducto de su apoderado Liquidador Judicial KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
 Apoderado
Miguel Maximiano Nieto Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 534950)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	2
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/CESP/083, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Avivamiento Mundial Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.	16
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Misionera, para constituirse en asociación religiosa.	17

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2023.	18
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Manzanillo.	45
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepoztlán.	53
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito I, con una superficie aproximada de 12-42-33 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.	61
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito II, con una superficie aproximada de 18-37-10.20 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.	62
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito III, con una superficie aproximada de 30-75-05.631 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chis.	63

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.	64
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 165/2021.	82
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	105
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	105
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	105

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.	106
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Educación y Justicia, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG424/2022, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.	133
Extracto del Acuerdo INE/JGE41/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a la estrategia de innovación del Instituto, INNOVAINE.	162
Listas provisionales de reconocimiento de créditos del otrora Partido Redes Sociales Progresistas en proceso de liquidación.	163

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	173
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	274
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx